

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 131

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional., celebrada el día 28 de noviembre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la Sesión. 2.- Registro de Asistencia. 3.- Orden del Día.
4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Actas número 128, 129, 130.
7.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes 9.- Presentación de iniciativas. 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA SESIÓN

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Diputadas y diputados muy buenos días.

Se abre la sesión. [11:14 Hrs].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Novena Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

Les damos un aplauso, a las y a los alumnos de la Facultad de Derecho de la UACH, así como a las y a los Estudiantes del Centro Cultural Universitario de las Carreras de Derecho, todos y todas invitados especiales de los Diputados Alejandro Gloria González y Diputado Hever Quezada Flores, sean ustedes bienvenidos.

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. **Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Orden del día, número uno... primero perdón.

[I.] Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación en su caso de las actas de las sesiones celebradas los días 21, 22 y 23 de noviembre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presentan las comisiones de:

1.- Justicia.

2.- Unidas de Justicia y Especial de Atención a los Niños y Niñas y Adolescentes.

VI. Presentación de las iniciativas de ley de decreto o punto de acuerdo a cargo de:

1.- Diputado Alejandro Gloria González, integrante de Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista de México, quien presentara dos iniciativas, una de ellas la solicitara de urgente resolución.

2.- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitara de urgente resolución.

Solicito a mis compañeros legisladores, amigos de la prensa, asesores y público en general que nos acompañen, guarden el orden debido y nos permitan continuar con la sesión.

- 3.- Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitara de urgente resolución.
- 4.- Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentara dos iniciativas, una de ellas la solicitara de urgente resolución.
- 5.- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática, presentara dos iniciativas.
- 6.- Víctor Manuel Uribe Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 7.- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la solicitara de urgente resolución.
- 8.- Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitara de urgente resolución.

VII. Clausura de la sesión.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe del resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

No sin antes solicitarle a nuestros compañeros diputados y diputadas, favor de hacer la confor... confirmación correspondiente en sus pantallas a efecto de que quede registrada su asistencia en

el sistema electrónico, invito a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera confirme su asistencia y al Diputado René Frías Bencomo, favor de confirmar su asistencia.

Diputada Presidenta le informo que se encuentran 28 diputados presentes de los 33 que integramos esta legislatura.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 28 de noviembre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se incorporan durante el transcurso de la sesión los diputados Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso... con su permiso Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los di... diputados, respecto del contenido del orden del... del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su

pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados 31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[2 no registrados de los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron treinta y un votos a favor, cero votos en contra, cero

abstenciones, un voto no registrado de los treinta y dos diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTAS NÚMERO 128, 129, 130

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido de las actas de la sesiones celebrada los días 21, 22 y 23 de noviembre del presente año, las cuales con toda oportunidad fueron distribuidas a las señoras y señores legisladores, y en su caso de no haber objeción, se proceda a la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto en primer término si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de los legisladores y las legisladoras han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta antes mencionada.

En consecuencia de lo anterior, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada en Sesión Ordinaria el día 21 de noviembre del 2017, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

Se abre el sistema de voto electrónico.

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados de los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.)]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados y aclaro a la Presidencia que serian treinta votos a favor incluyendo el del Diputado René Frías Bencomo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 21 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 128

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 21 de noviembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre del año en curso.

III. Correspondencia recibida.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presenta la Comisión de Justicia.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La solicitará de urgente resolución.

2. Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

3. Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La solicitará de

urgente resolución.

4. Diputada Martha Rea y Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. La solicitará de urgente resolución.

5. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

VII. Clausura de la sesión.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 23 diputados. Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA). Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Segunda Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.),

Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Esta última con inasistencia justificada).

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, pregunta a las y los legisladores si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 16 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se somete a la consideración del Pleno, aprobándose por unanimidad al obtenerse la siguiente votación:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz

(P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Esta última con inasistencia justificada).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra a la Comisión de Justicia, que presenta:

a) En voz de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman los artículos 55 y 56 del Código Civil del Estado, con la finalidad de eliminar el monto de la sanción que la norma prescribe para el caso del registro extemporáneo de los menores de edad, por parte de los progenitores.

Al someterse a la votación del Pleno el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor

Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Esta última con inasistencia justificada).

b) En voz de la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Civil y de la Ley Electoral, ambos del Estado, referente a la creación del registro de deudores alimentarios.

Para participar sobre este punto, se concedió el uso de la palabra en el siguiente orden:

A la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), quien agradece a la Comisión de Justicia por dictaminar la iniciativa en los términos en que fue planteada, dada la importancia de velar por los intereses superiores de la niñez.

Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien manifiesta su acuerdo con el fondo de la propuesta presentada; sin embargo, expresa que tiene dudas en cuanto a la reforma a la Ley Electoral del Estado, respecto a incluir esto en los requisitos e impedimentos de los ciudadanos a votar y ser votados.

Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien menciona que existe confusión en cuanto a los temas que aborda el dictamen presentado, por lo que pide que sea regresado a comisiones para que se discuta y aclare lo concerniente. Considera que el tema de los derechos alimenticios no debe mezclarse con el de carácter democrático-electoral.

A la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), para comentar que la Comisión de Justicia ha estado trabajando desde hace más de un año en esta iniciativa y que se ha llevado a cabo la realización de foros, consultas y mesas de trabajo, por lo que considera que hubo suficiente tiempo para que las y los legisladores manifestaran sus dudas.

A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien se refirió al asunto de la reforma electoral, para mencionar que no se está cometiendo ningún acto inconstitucional, que esta reforma entrará en vigor después de concluido el proceso

electoral 2018 y que no debe haber inquietud a este respecto; por último, menciona que lo que debe prevalecer es el bienestar del menor.

Al Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), quien manifiesta estar a favor de garantizar los derechos, la seguridad y los beneficios de los menores; sin embargo, insiste en que son temas distintos y que se deben separar, por lo que se debe regresar el dictamen a comisiones.

La Primera Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la moción realizada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), en el sentido de que el dictamen se regrese a comisiones lo cual no fue aprobado, ya que se registraron:

7 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

25 votos en contra emitidos por las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Justificó su inasistencia).

La Presidenta informa que se desecha la moción presentada por el Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), y solicita a la Primera Secretaría que someta a la votación del Pleno el dictamen presentado; al atender la instrucción, la Primera

Secretaría informa que resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

2 votos en contra, emitidos por los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Héctor Vega Nevárez (P.T.).

3 abstenciones, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Quien justificó su inasistencia).

La Presidenta solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1.- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, a fin de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018 destine una partida para que se brinde la protección adecuada de los profesionistas de la salud en el Estado, que se han visto afectados por la inseguridad que se vive en la actualidad. La

solicita de urgente resolución.

En este punto, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), quien menciona que está consciente de las necesidades y de un mayor presupuesto en materia de seguridad y que está de acuerdo con la iniciativa presentada, siempre y cuando el Gobierno Federal haga una aportación para el Estado, pues la que hace es insuficiente, y sugiere que se exhorte también al Poder Ejecutivo Federal y al Comisionado de Seguridad.

La Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), no acepta la propuesta de modificación que sugiere el Diputado que le antecedió, pues considera que hay una falta de responsabilidad y de sensibilidad por parte del Gobierno del Estado e insiste con su solicitud de urgente resolución, en los términos que se presenta.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo; quedando el registro de la siguiente forma:

15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

15 votos en contra emitidos por los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y

Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, por parte del Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).

2 no registrados, del Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Esta última con inasistencia justificada).

Al haberse registrado un empate en la votación, la Presidenta emitió su voto de calidad, a favor; por lo que informó que se aprueba el carácter de urgente resolución.

En este punto, solicita la palabra el Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), quien informa que no tuvo oportunidad de ejercer su voto, ya que en ese momento se encontraba fuera del Recinto. La Presidenta le comenta que en virtud de que ya se concluyó con esa votación, puede emitir su voto en la segunda parte, que es la votación de la iniciativa presentada.

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta rechazada por mayoría, al registrarse:

15 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

16 votos en contra emitidos por los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, por parte del Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA). (Justificó su inasistencia).

La Presidenta informa que se desecha la iniciativa presentada.

2.- A la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), quien presenta una iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el diverso No. 280/08 II P.O., a fin de que se adicione en el mismo, la asignación de un incentivo económico como complemento al premio que se otorga al ganador o ganadora del Reconocimiento denominado Medalla al Mérito Cultural Víctor Hugo Rascón Banda.

3.- A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Secretario de Energía del Gobierno de la República, al Secretario del Trabajo y Previsión Social, al Encargado de Despacho por Ministerio de Ley de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado, y al Encargado de la Coordinación de Protección Civil de Gobierno del Estado, para que procedan a ordenar que sean inspeccionadas todas las empresas que en el Estado de Chihuahua vendan, transporten, almacenen y distribuyan gas licuado de petróleo; debiendo dictar las medidas de seguridad necesarias, la verificación de las mismas, y dar el seguimiento puntual a dichos procedimientos.

4.- A la Diputada Martha Rea y Pérez (P.N.A.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que estime un aumento en el ejercicio presupuestal del próximo año 2018, a destinar en favor de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que esta cuente con los recursos suficientes y necesarios, no solo para garantizar su debido funcionamiento, sino reforzar sus operaciones, sino para obtener equipamiento, capacitación y esté en posibilidad de contratar un mayor número de elementos tanto de operación como de mando. La solicita de urgente resolución.

En este punto, se otorga el uso de la palabra, para participar sobre el tema en el siguiente orden:

- Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien comenta

ya se está tratando el tema del presupuesto de egresos con el Poder Ejecutivo, que en su momento lo hará llegar a este Congreso del Estado para su revisión y análisis y que aquí se tomaría en cuenta este tema. Le propone a los iniciadores que no lo solicite la iniciativa de urgente resolución.

- Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien señala que este es el momento preciso de enviar estos exhortos, para que estos sean contemplados en la elaboración del presupuesto. Expresa que está de acuerdo en términos generales, sin embargo expresa que se debe cambiar la estrategia de seguridad pública, ya que los resultados hasta ahora han sido prácticamente nulos.

- Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), quien coincide en que se está en tiempo para presentar este exhorto. Señala que efectivamente, no ha habido buenos resultados en cuanto a la seguridad pública en el Estado; sin embargo, comenta que en todas las ocasiones que se han presentado ante este Cuerpo Colegiado funcionarios de la Fiscalía General del Estado han señalado que no cuentan con los recursos suficientes.

- Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), para recordar que en días pasados compareció ante la Comisión de Seguridad Pública de este Congreso del Estado el Comisionado Estatal de Seguridad Pública, donde efectivamente mencionó la falta de recursos económicos y humanos que existe en esa corporación. Recordó así mismo que es en este Cuerpo Colegiado donde se aprueba o no el presupuesto de Gobierno del Estado. Así mismo, sugiere que se busquen nuevas alternativas para trabajar con lo que ya se cuenta. Finalmente, expresó que está a favor de la propuesta.

- Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien manifiesta su apoyo a la iniciativa presentada; coincide en que es el tiempo de enviar los exhortos necesarios para pedir los recursos suficientes y se recurra a nuevas acciones en esta materia que logren los resultados que se esperan. Se suma a la iniciativa.

- Diputado Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), para sumarse a la iniciativa; menciona, así mismo, que está consciente, como Presidente de la Comisión de Seguridad de este Cuerpo Colegiado, de que tanto la Comisión Estatal de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado necesitan más recursos.

- Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien dice estar

de acuerdo con la propuesta y solamente solicita que se cambie la estrategia utilizada, que vean más la perspectiva social que la perspectiva policiaca en el diseño de éstas.

- Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), quien manifiesta que está a favor del exhorto, y comenta respecto a que el Poder Ejecutivo presenta su proyecto y es en el Congreso donde recae la facultad de aprobarlo, por lo que invita a las y los legisladores a fijar las prioridades del Estado y a ser responsables en esto.

Indica que hace algunos meses el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa al Congreso de la Unión, para modificar el Código Penal Federal a propósito de la gravedad o no en la portación de armas de grueso calibre, y no fue aprobada; por lo que expresa que el compromiso tiene que ser firme, no solo en lo referente al presupuesto, sino también en todo lo que se pueda aportar para apoyar en esta materia. Se suma a la iniciativa.

- Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien señala que no se debe politizar en materia de seguridad, que existe responsabilidad por parte de las y los legisladores, así como de los diferentes órdenes de gobierno y que no se puede estar buscando justificaciones, sino actuando para dar solución a las diversas problemáticas en el Estado.

Recordó que en Ciudad Juárez se vivió una situación muy crítica en cuanto a la inseguridad, la cual se intensificó cuando intervinieron instancias federales. Por lo que considera que se deben fortalecer las instancias internas y dejar que el Gobierno Federal haga lo propio.

Se sumó a la iniciativa a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y se manifestó a favor de que se vote de urgente resolución.

- Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien aclaró que no está en contra del exhorto, que es una situación muy grave que se tiene que atender, y que lo que solicita es que en el análisis del mencionado presupuesto se revise cuáles son los rubros que son prioritarios, en cuanto a asignación de recursos; y coincide en que este tema no se debe de politizar.

- Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien señala que este tema ya se ha tratado en otras ocasiones y coincide en que no debe politizarse, ya que este es una problemática

que aqueja a todo el Estado y que lo que se busca es que se trabaje en base a las necesidades del este, y la realidad es que se necesita más recurso económico.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, pregunta a las y los legisladores si están de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

31 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxchevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) voto en contra, emitido por la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA). (Justificó su inasistencia).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resulta aprobada por unanimidad, al registrarse:

32 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Blanca Gámez

Gutiérrez (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Leticia Ortega Máñez (MORENA). (Justificó su inasistencia).

5.- Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, da lectura a una iniciativa con carácter de decreto a fin de que se reforme el artículo 28 Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de precisar el alcance de la presunción de la legítima defensa y definir el exceso en la misma.

En este punto, intervino la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), para manifestar que la iniciativa presentada por el Diputado que le antecedió no estaba contemplada en el orden del día, y solicita que cuando se incluya algún asunto se informe al Pleno para dar el tiempo suficiente para revisar los temas a tratar en la sesión.

La Presidenta le informa que esto se acordó en la Junta de Coordinación Política a solicitud del iniciador, aclarándole que ya se ha hecho en varias ocasiones y que nunca se les ha negado a las y los diputados su derecho de presentar los asuntos que consideren convenientes; además explica que este tipo de asuntos que serían pocos.

La Diputada María Torres Hernández (P.R.I.), quien aclaró que se les hizo llegar a las y los legisladores el listado del orden del día con la modificación descrita y probablemente la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), no contaba con el documento actualizado.

La Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien insiste en que no se informó del cambio realizado en el desarrollo de la sesión y sugiere que se aclare para que no exista confusión en este sentido.

La Presidenta indica que al inicio de la sesión se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por el Pleno.

El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, quien explica que la iniciativa presentada no se está sometiendo a votación urgente, sino que será turnada a comisiones para su análisis y en base a esto se determinará si es procedente o no.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día miércoles 22 de noviembre del año en curso, a las once horas, en la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, a efecto de realizar sesión solemne como parte de los festejos de la conmemoración del 220 aniversario de su fundación, misma que se llevará a cabo en el Auditorio Cultural Camargo de esa ciudad, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo para tales efectos.

Así mismo, los convoca para el día jueves 23 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima cuarta sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones

Siendo las trece horas con once minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Continúe, diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada el día 22 de

noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Presidencia, que ninguno de los legisladores y las legisladoras han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada día 22 de noviembre del año presente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados de los treinta y dos diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 22 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 129

Sesión Solemne del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, como parte de los festejos de la conmemoración del CCXX aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chih., celebrada en el Auditorio Cultural Camargo, ubicado en las Avenidas Benito Juárez, Centenario y Francisco Sarabia, Colonia Centro, de la Ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 22 de noviembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza

Siendo las once horas con seis minutos del día de la fecha, la Presidenta da por iniciada la Sesión Solemne.

En primer término, la Presidenta saluda a quienes los honran con su presencia e informa que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con la participación de los Poderes Ejecutivo y Judicial, se suma a los festejos por el 220 aniversario de la fundación de esta ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Segunda Secretaria en funciones, Diputada Laura Mónica Marín Franco, a solicitud de la Presidenta, pasa lista de asistencia e informa que se encuentran presentes 20 diputados.

Se justifica la inasistencia de las diputadas: Leticia Ortega Maynez (MORENA) y Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.). Se registra la inasistencia del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.). Se incorporan posteriormente a la sesión, en virtud de haber tenido un percance en la carretera las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.); por tanto, la Presidenta justificó dichos retardos.

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Al incorporarse a la sesión la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza asumió la Segunda Secretaría.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Designación de la Comisión Especial de Cortesía que introducirá al Recinto Oficial a los ciudadanos Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; al Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Arturo Zubía Fernández, Presidente Municipal de Camargo, quienes formarán parte del presidium.

III. Lectura del Decreto No. 418/2017 I P.O. por el que se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Auditorio Cultural Camargo, de la Ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.

IV. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.

V.- Participación de la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, representante del XX Distrito.

VI. Palabras del ciudadano Arturo Zubía Fernández, Presidente

Municipal de Camargo.

VII. Mensaje del Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado.

VIII. Entonación del Himno del Estado de Chihuahua.

IX. Clausura de la sesión.

A solicitud de la Presidenta, la Primera Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

20 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Leticia Ortega Máynez (MORENA), con inasistencia Justificada; René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), con retardo justificado; así como Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

A continuación, la Presidenta propuso la integración de una comisión especial de cortesía, conformada por las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, que se encargaría de recibir e introducir a este Recinto Oficial a los ciudadanos Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado; al Licenciado Julio César Jiménez Castro, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al ciudadano Arturo Zubía Fernández, Presidente

Municipal de Camargo.

Al haberse aprobado la integración de la Comisión Especial de Cortesía, siendo las once horas con trece minutos, la Presidenta declara un breve receso a efecto de que las y los integrantes de dicha comisión procedan a cumplir con su encomienda.

A las once horas con quince minutos y al ser evidente el quórum, la Presidenta declara que se reanuda la sesión.

En seguida, la Presidenta da la bienvenida a quienes la acompañan en el presídium, resalta la presencia de las autoridades municipales y estatales, integrantes del gabinete estatal, autoridades educativas; de la misma forma a Isaí Valles Villa y Eusebio Pino González, Alcalde de San Francisco de Conchos y Gobernador Tarahumara en Camargo, respectivamente; a las y los estudiantes del Centro Cultural Universitario de la Universidad Tecnológica de Camargo, y del Colegio de Bachilleres Número 15; a los medios de comunicación y al público en general.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, la Diputada Laura Mónica Marín Franco, en funciones de Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidenta, da lectura al Decreto número 418/2017 I P.O., mediante el cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo el Auditorio Cultural Camargo, de la Ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua.

Acto continuo, estando de pie los presentes, se rinden los honores a la Bandera y se entona el Himno Nacional. Al término, la Presidenta agradece a la Escolta y Banda de Guerra del 66 Batallón de Infantería de la ciudad de Delicias, Chihuahua, su valiosa participación, así como al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno Nacional.

A continuación, se concede la palabra la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, representante del XX Distrito; saluda a las autoridades presentes en la sesión y manifiesta honrada por dirigir un mensaje en representación de este Honorable Congreso del Estado, con motivo de los festejos del 220 aniversario de la fundación de Santa Rosalía de Camargo.

Hace una pequeña remembranza de la historia de la ciudad y resaltó los atractivos turísticos con que cuenta tanto la

ciudad como la región; menciona el enorme crecimiento del fundo de la ciudad y de los grandes logros a través del tiempo. Menciona a personalidades camarguenses que se han destacado en el ámbito artístico; destaca sus principales actividades productivas como la agropecuaria, ahora complementada con industria y comercio.

Termina su participación agradeciendo a las y los ciudadanos la oportunidad de haberle confiado el que los represente en el Congreso del Estado y destaca la participación de las diversas autoridades del Estado, en conjunto con la sociedad, para lograr un mejor Chihuahua.

En seguida, hace uso de la palabra el ciudadano Arturo Zubía Fernández, Presidente Municipal de Camargo, quien agradece la presencia del Gobernador Constitucional Estado, del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, así como al Honorable Congreso del Estado, por su disposición para trasladar los tres Poderes a esta ciudad, para la realización de la Sesión Solemne.

Resalta la importancia de esta fecha histórica y memorable y da lectura a un extracto del acta de la fundación de Santa Rosalía de Camargo. Se refirió a esta ciudad como pionera en la democracia a nivel nacional; menciona que se ha destacado en diversos ámbitos culturales y enumera a personajes ilustres como actrices y actores, muralistas, pintores, tenores, bailarines, cineastas, poetas; recordó, entre otros, a la cantante vernácula Lucha Villa, y aprovechó para hacer una invitación a las y los presentes al homenaje que se le rendirá a la artista con motivo de su natalicio este mes de noviembre; mencionó también a Don Luis Héctor Álvarez Álvarez, quien fue galardonado por el Senado de la República con la Medalla Belisario Domínguez.

Y para concluir su participación hace entrega a la Presidenta de este Honorable Congreso del Estado del título de propiedad del pueblo de Santa Rosalía de Camargo, solicitándole que éste se incluya íntegro en el Diario de los Debates de esta Sesión Solemne.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, quien primeramente saluda a las y los diputados del Congreso del Estado de Chihuahua; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; al Presidente Municipal de Camargo; a las y los magistrados presentes; funcionarios y

público en general.

Menciona que es un motivo de gran satisfacción estar en la ciudad de Camargo, Chihuahua y ser partícipe de la celebración del 220 aniversario de su fundación. Hace una remembranza de los hechos históricos y algunos de los eventos que marcaron la vida de esta población.

Menciona que la ciudad de Camargo fue refugio de la República Itinerante del Gobierno del Presidente Benito Juárez; y reconoció que ha sido cuna de personajes ilustres; se refirió a dos personas que marcaron e inspiraron su carrera política, Carlos Chavira Becerra y Don Luis Héctor Álvarez Álvarez.

Reitera su admiración por la gente de Camargo para crear belleza, y orden en una tierra que hoy en día es una de las principales arterias que mantienen vivo el Estado y engrandece el nombre de Chihuahua ante México y el mundo.

Para continuar con el desahogo del orden del día, se entona el Himno del Estado de Chihuahua. Al término, la Presidenta agradece a la Escolta del Colegio de Bachilleres Plantel Número 15, de la ciudad de Camargo, Chihuahua, por su participación y al tenor Francisco Fernández Grado, quien entonó el Himno del Estado de Chihuahua.

Finalmente, la Presidenta, a nombre de la Sexagésima Quinta Legislatura, agradece la presencia de quienes les acompañaron en la celebración de la Sesión Solemne de este Honorable Congreso del Estado, dando realce a este emotivo evento.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día jueves 23 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima cuarta sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Continúe, Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a los diputados y a las diputadas, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento de manera oportuna, favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno y ninguna de los legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada día 23 de noviembre del año en curso, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.) Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.),

Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de votación.

Presidenta le informo que se han manifestado treinta votos a favor, incluimos el de la Diputada Blanca Gámez, serian treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, y dos votos no registrados de los treinta y dos diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del día 23 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 130

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 23 de noviembre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza

Siendo las once horas con once minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

La Presidenta da la bienvenida a la sesión a un grupo

de alumnas y alumnos de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, invitados por la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.); así como a las y los alumnos del Centro Cultural Universitario, de la Carrera de Derecho y a las y los jóvenes de la Incubadora Legislativa.

Acto continuo, informa a las y los legisladores que se abre el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procederá con el desahogo de los trabajos de la sesión.

En seguida, la Presidenta da a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habrá de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Correspondencia recibida.

III. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan las Comisiones de:

1. Energía

2. Educación y Cultura

3. Fiscalización

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

6. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

VI. Asuntos Generales.

1. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Posicionamiento.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, por instrucción de la Presidenta, informa que se encuentran presentes 23 diputados. Se ha autorizado la solicitud de inasistencia presentada por las Diputadas Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.) y Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.).

Se incorporan durante el transcurso de la sesión las y los diputados: René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel

García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA) y Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).

Se registra la inasistencia de la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

La Presidenta declara la existencia del quórum reglamentario, y manifiesta que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal y les recuerda a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

A solicitud de la Presidenta, la Segunda Secretaria somete a la consideración del Pleno el contenido del orden del día, el cual resulta aprobado por unanimidad al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada), y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Primera Secretaria verifica que las y los legisladores tengan conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado y de los turnos de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruye a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concede el uso de la palabra:

1.- A la Comisión de Energía que presenta, en voz de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), dictamen con carácter de decreto, por medio del cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Estatal para la Transición Energética del Campo.

Al someterse a la votación del Pleno, el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera

(P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada), y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

2.- A la Comisión de Educación y Cultura, para presentar, en voz de la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, dictamen con carácter de acuerdo, por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a fin de que realice las acciones correspondientes que garanticen la certeza jurídica respecto a todos y cada uno de los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación, de educación básica y media superior en la Entidad, realizados por el responsable de la Coordinación del Servicio Profesional Docente en el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de su responsabilidad, asignada por la autoridad estatal a pesar de la resolución R-468/2013, emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, la cual lo inhabilita para ejercer cualquier cargo público desde enero de 2014, hasta diciembre de 2023.

Al someterse a la votación del Pleno, el dictamen presentado resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo

Hidalgo (P.A.N.).

3.- A la Comisión de Fiscalización para presentar dictámenes de los Informes Técnicos de Resultados que remite la Auditoría Superior del Estado, correspondientes a la auditoría practicada a las cuentas públicas y estados financieros de los siguientes entes fiscalizables:

a) En voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), quien explica la dinámica de la votación para que sea más ágil, y manifestó que su voto sería a favor de los dictámenes que presentará, por lo que solicita que se incluya en las votaciones correspondientes:

1. Municipio de Allende 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

2. Municipio de Bachíniva 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

3. Municipio de Balleza 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández

(P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

4. Municipio de Carichí 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

5. Municipio de Coronado 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por

unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

6. Municipio de Coyame del Sotol 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel

Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

7. Municipio de Doctor Belisario Domínguez 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

8. Municipio del Tule 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

9. Municipio de Gómez Farías 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García

(P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

10. Municipio de Gran Morelos 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

11. Municipio de Huejotitán 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén

Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

12. Municipio de Julimes 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana

Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

13. Municipio de La Cruz 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

14. Municipio de López 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.),

Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

15. Municipio de Maguarichi 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

13 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.),

Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

En razón de que no se dio el tiempo suficiente para el registro de la votación y algunos de las y los legisladores no alcanzaron a emitir su voto la Presidenta solicitó a la Segunda Secretaria que repitiera la votación. Al someterse nuevamente a la consideración del Pleno el dictamen respectivo, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

16. Municipio de Nonoava 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.),

Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

17. Municipio de Matachí 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.),

Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

18. Municipio de Rosario 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

4 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

b) En voz del Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA). En todos los dictámenes que presentará solicita que se incluya su voto a favor.

19. Municipio de San Francisco de Borja 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por

unanimidad, al registrarse:

28 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

5 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

20. Municipio de Santa Isabel 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús

Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

21. Municipio de Satevó 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

22. Municipio de Temósachic 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén

Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

23. Municipio de Praxedis G. Guerrero 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana

Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

24. Municipio de Buenaventura 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

22 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

11 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.). Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

25. Municipio de Casas Grandes 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén

Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

26. Municipio de Cusihuiriachi 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

24 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

9 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

27. Municipio de Guazapares 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

8 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

28. Municipio de Morelos 2016

Al someterse a la votación del Pleno resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo

(P.N.A.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

29. Municipio de Matamoros 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

23 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco

(P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

30. Municipio del Valle de Zaragoza 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

25 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

1 (una) abstención, de la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

31. Municipio de Riva Palacio 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas

(P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

32. Municipio de Ignacio Zaragoza 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por mayoría, al registrarse:

20 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

3 votos en contra, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

10 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.),

Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

33. Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua 2016.

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

21 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

12 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

34. Instituto Estatal Electoral 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas

(P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

35. Universidad Autónoma de Chihuahua 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

26 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

7 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Jesús

Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

36. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias 2016

Al someterse a la votación del Pleno, resulta aprobado por unanimidad, al registrarse:

27 votos a favor, emitidos por las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

6 no registrados, de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.). (Las dos últimas con inasistencia justificada) y Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.).

La Presidenta informa que se han aprobado los dictámenes antes leídos tanto en lo general como en lo particular. Solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concede el uso de la palabra:

1.- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien da lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de solicitar a la Junta de Coordinación Política

que, con fundamento en el artículo 66, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial de Vigilancia y Seguimiento, respecto a todo el procedimiento de subasta que se efectuará con motivo del refinanciamiento de la deuda pública, aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

La Diputada Leticia Ortega Máynez, solicitó a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, adherirse a la iniciativa presentada.

La Presidenta informa que recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de asuntos generales, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), quien da lectura a un posicionamiento con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta cita a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día martes 28 de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima quinta sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones

Siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha, se levanta la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

7.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Y para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás

documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respecto a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA]:

[28 de noviembre de 2017

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio No. SELAP/300/3143/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DEP-1561/17, suscrito por el Director General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0222/2017 I P.O., por el que se exhorta a esta última Secretaría, para que instruya a la Embajada y Consulados de México ubicados en los Estados Unidos de América, para representar y defender legalmente ante las cortes de los Estados Unidos a los connacionales que se encuentren en riesgo de vulneración de sus derechos

de libertad y propiedad frente al anuncio de finalización de la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia.

Informando que desde la entrada en vigor de DACA en 2012, la SRE ha ofrecido asistencia y protección consular a los connacionales elegibles a este programa, así como los que accedieron a sus beneficios; destacando entre otras cuestiones que la Cancillería ha desarrollado servicios dirigidos específicamente a dichos beneficiarios, ampliado el uso de recursos legales para prevenir y responder a abusos, y en caso necesario otorgar asistencia y representación legal, así como acciones para facilitar la reintegración de aquellos jóvenes que regresen a nuestro país.

2. Oficio No. SELAP/300/3152/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número B00.00.01.288, suscrito por el Coordinador de Asesores de la Comisión Nacional del Agua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0202/2017 II D.P., por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, para que emita un Decreto administrativo por medio del cual se reglamente la prohibición de perforación de nuevos pozos en las regiones de Cuauhtémoc y de Jiménez, ambas del Estado de Chihuahua.

Informando que con relación a los acuíferos Cuauhtémoc y Jiménez- Camargo se encuentran establecidas las vedas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967 y 12 de julio de 1951, respectivamente, y que la perforación de nuevos pozos en dichas zonas se encuentran reglamentadas, por lo que la emisión de un nuevo decreto administrativo que regule la prohibición de las nuevas perforaciones, no se considera viable; así mismo menciona que se tienen en elaboración dos proyectos de decreto, para reglamentar las extracciones de agua subterránea de los acuíferos de Chihuahua parcialmente vedados o en libre alumbramiento que tienen disponibilidad de agua y con el que se suspende el otorgamiento de concesiones o asignaciones de los acuíferos de nuestra Entidad, que se encuentran en condición deficitaria o sin disponibilidad de agua, en los que están consideradas las regiones referidas.

3. Copia del Oficio No. SELAP/300/3140/17, que envía el Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Secretario de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual le remite copia del Acuerdo No. LXV/URGEN/0271/2017 I P.O., por

el que este H. Congreso exhorta a esta última Secretaría, para que contemple una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2018, que permita llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de los tramos carreteros de libre circulación de Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua; lo anterior, para los fines procedentes.

B) Gobierno del Estado

4. Oficio No. CEG-347/2017, que envía el Coordinador Ejecutivo de Gabinete de Gobierno del Estado de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0235/2017 I P.O., en el que se exhorta al Gobernador del Estado, a proporcionar información sobre los programas, proyectos y acciones implementados por el Gobierno Estatal en materia de salud, educación, trabajo y vivienda, para apoyar a los miles de connacionales que pudieran ser deportados por las políticas migratorias adoptadas por los Estados Unidos de América, con motivo de la Ley SB4, que prohíbe las denominadas Ciudades Santuario y de las personas conocidas como Dreamers.

Informando las acciones que las diversas dependencias de Gobierno del Estado están llevando a cabo, entre los que destacan los programas específicos para migrantes como el de Repatriados Trabajando; así como la creación del Programa de Atención a Migrantes; el Programa Binacional de Educación a Migrantes, la atención a delitos contra migrantes; la atención gratuita en las Unidades de Salud y Hospitales en la primera visita o casos de urgencia, y su posterior referencia al módulo de afiliación al Seguro Popular; así como los apoyos que se brindan en transporte y para alimento en su traslado a su lugar de origen.

5. Oficio No. CHI-JAO 953/2017, que remite el Secretario Técnico Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por medio del cual informa que de manera cuatrimestral, ese Organismo elabora la Gaceta Institucional, instrumento de promoción y difusión establecido en su ley, razón por la que envía 10 ejemplares, en donde se pueden apreciar los dictámenes emitidos y las actividades más relevantes llevadas a cabo en el periodo comprendido de mayo-agosto 2017.

6. Oficio No. DAS-482/2017, que remite el Encargado del Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, por medio del cual señala en relación a las reformas constitucionales aprobadas con el Decreto No.

LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., por el que se realizaron adecuaciones normativas para integrar al Síndico como Órgano Interno de Control en los Municipios del Estado de Chihuahua, que en ese sentido se han realizado campañas de capacitación a los síndicos municipales, advirtiendo que dichas figuras carecen de claridad, capacidad e independencia presupuestal, por lo que se sugiere por parte de esa Auditoría Superior, a este H. Congreso, que instruya a los 67 Cabildos Municipales para que dentro de sus anteproyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, contemplen un equilibrio financiero acorde a su población, que permita una independencia a las sindicaturas para su óptimo funcionamiento.

7. Oficio No. S.G.046/2017, que remite el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del CECYTECH, por medio del cual solicita la colaboración de este H. Congreso para que se les tome en cuenta para incorporarse a un sistema de seguridad social, ya que después de 23 años de haberse creado ese subsistema se ha omitido por varias administraciones ese derecho constitucional; informa así mismo que la presente administración ha buscado solventar dicha problemática, por lo que señalan las opciones de afiliación propuestas.

8. Oficio No. 227/SES/2017, que remite la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA Estatal Chihuahua, por medio del cual hace llegar un listado de recomendaciones que la Comisión del Seguimiento a las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, considera corresponde a este H. Congreso del Estado su debida atención, por lo que solicita se brinde respuesta en relación a si estas recomendaciones encuadran dentro de las facultades de esta Honorable Representación Popular.

C) Municipios

9. Oficio No. SA/GOB/1597/2017, que envía el Presidente Municipal de Juárez, Chih., por medio del cual remite certificación en la que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó hacer un atento exhorto a este H. Congreso, con la finalidad de que se reduzca el costo de las licencias de conducir para automovilistas, así como la posibilidad de que se contemple dicha disminución para el próximo ejercicio fiscal 2018; lo anterior en aras de contribuir con la economía de los chihuahuenses, particularmente de los juarenses.

10. Escrito s/n, que envían 32 Síndicos Municipales del Estado

de Chihuahua, por medio del cual solicitan la intervención de este H. Congreso, para que las leyes secundarias de la Ley Anticorrupción contemplen, entre otras cuestiones, que los presupuestos de las Sindicaturas no sean menores a los ejercidos en el presupuesto anterior, que dicha Ley sea congruente con relación a que el Síndico será el responsable del Órgano de Control Interno en la Administración Pública Municipal, que se inserte en el Código Municipal o en las leyes secundarias de la citada Ley, el hecho de que ningún funcionario municipal intervenga en el presupuesto del Síndico.

11. Certificación que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., mediante la cual hace constar que ese Ayuntamiento aprobó en lo general, con las reservas que señalan en la misma, el Decreto No. LXV/RFCNT/0399/2017 I P.O., por el que se reforma el último párrafo del artículo 6; y se adiciona el artículo 4, con un último párrafo, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de protección del interés superior de la niñez.

D) Diversos

12. Escrito s/n, que envía el Presidente/representante legal de Hablar Menos Actuar Más, Derechos Humanos, A.C., el cual contiene datos públicos relativos a las Recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, de enero a noviembre de 2017, por lo que se solicita tomar las medidas necesarias para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos en nuestra Entidad.

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficios No. 560-1/17 y 560-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 24 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Presidenta Municipal de Chihuahua, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLY/0412/2017 I P.O., por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, con respecto a los sujetos asegurados por responsabilidad patrimonial.

2. Oficio No. 561/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 24 de noviembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFCOD/0413/2017 I P.O., por el que se reforman los artículos 40 y 64, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, referente a la formulación y trámite de los presupuestos destinados a las Juntas Municipales.

3. Oficios No. 562-1/17 y 562-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 24 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y a la Presidente Municipal de Allende, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLEY/0414/2017 I P.O., por el que se autoriza a dicho Municipio, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación voluntaria al régimen del seguro social, así como al Poder Ejecutivo del Estado, para que funja como aval solidario.

4. Oficios No. 563-1/17 y 563-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Desarrollo Social del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0286/2017 I P.O., por el que se les exhorta tenga a bien implementar la acción institucional denominada "Alerta Plateada" en nuestra Entidad, cuyo objeto es la localización de personas adultas mayores extraviadas, misma que puede ser puesta en marcha de manera gradual atendiendo al número de población de 60 años o más, en cada municipio.

5. Oficios No. 564-1/17 y 564-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 y 24 de noviembre de 2017, dirigidos al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado y a la Presidenta Municipal de Chihuahua, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/ASNEG/0287/2017 I P.O., por el que este H. Congreso del Estado, estima improcedente la iniciativa presentada por dicho Municipio, que pretende reformar diversos ordenamientos jurídicos del Estado, para adecuar la normatividad relativa a la Gaceta Municipal.

6. Oficios No. 565-1/17 al 565-67/17; 566-1/17 y 566-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 17 de noviembre de 2017, dirigidos a los Presidentes Municipales de la Entidad, al Ejecutivo Estatal y al Fiscal General del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0288/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que implementen o refuercen, en su caso, mecanismos y estrategias de seguridad pública en diversos puntos, como cajeros automáticos, instituciones bancarias, centros comerciales y otros que considere análogos, en los meses de noviembre y diciembre; lo anterior, con el fin de prevenir los delitos del fuero común que se encuentran en peligro de incremento, en virtud de la entrega de aguinaldos y primas vacacionales que con motivo de la temporada serán entregados a los trabajadores y trabajadoras chihuahuenses.

7. Oficios No. 569-1/17 al 569-4/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 17 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al

Secretario de Salud, al Fiscal General y al Comisionado Estatal de Seguridad, todos del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0290/2017 I P.O., por el que se les exhorta con el fin de que se realicen las estrategias adecuadas y se brinden las medidas de seguridad necesarias en las instalaciones hospitalarias a los médicos residentes, pasantes y personal de los Servicios de Salud que son enviados a las zonas rurales y serranas.

8. Oficio No. 570/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 23 de noviembre de 2017, dirigido al Secretario de Asuntos Legislativos del H. Congreso del Estado, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0291/2017 I P.O., por el que se declaran desiertas las modalidades de Comercio e Industria del RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA, edición 2017; y hace constar que en la categoría Turística no se obtuvo persona ganadora alguna, por las consideraciones vertidas en el dictamen que da origen al citado Acuerdo.

9. Oficio No. 571/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 21 de noviembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFDEC/0415/2017 I P.O., por el que se reforma el Decreto No. LXV/EXDEC/0350/2017 V P.E., por el que se autorizó al H. Ayuntamiento del Municipio de Meoqui, Chih., para afectar sus participaciones que en ingresos federales le correspondan, como fuente de pago de un crédito simple, a fin de incluir texto normativo complementario.

10. Oficios No. 572-1/17 y 572-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Educación y Deporte del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0292/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que se realice las acciones afirmativas en favor de las niñas, niños y jóvenes, y se dote de los calentones suficientes, el mantenimiento necesario y el gas que se requiera para su oportuno funcionamiento durante esta temporada invernal, a todas las Escuelas de Educación Pública de la Entidad.

11. Oficios No. 573-1/17 y 573-2/17; 574-1/17 al 574-67/17; I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 y 24 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal, al Fiscal General del Estado y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0293/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que implementen e intensifiquen las acciones de diagnóstico, detección, prevención y combate

de la Diabetes Mellitus con el fin de reducir los índices de mortalidad entre la población chihuahuense. Así mismo, al Ejecutivo Estatal, para que aporte los mecanismos y recursos necesarios para que los municipios del Estado estén en posibilidad de implementar dichas acciones.

12. Oficio No. 575/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 21 de noviembre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFLEY/0416/2017 I P.O., por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, referente a los requisitos para acceder a la titularidad de los órganos técnicos, así como al trabajo en comisiones.

13. Oficios No. 576-1/17 y 576-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Desarrollo Social del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0294/2017 I P.O., por el que se les exhorta con la finalidad de que realicen las acciones de remediación en el ecosistema artificial del Parque Central Poniente, en Ciudad Juárez, particularmente se dé atención y mantenimiento al lago que en él se encuentra, y se mejoren las condiciones del agua.

14. Oficios No. 577-1/17 y 577-2/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 21 y 24 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal de Bocoyna, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/AUPIP/0417/2017 I P.O., por el que se autoriza a dicho Municipio, a fin de que celebre el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, para llevar a cabo la adquisición y suministro, en el territorio de dicho municipio, de 2,154 nuevos equipos en tecnología de LED, certificados con la NOM-031-ENER-2012, que contarán con receptáculo y fotocelda, en los casos que sea requerido, en los términos de la Ley de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Estado de Chihuahua.

15. Oficios No. 578-1/17 al 578-3/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 de noviembre de 2017, dirigidos al Secretario de Gobernación Federal, al Ejecutivo Estatal y al Secretario de Hacienda del Estado, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/EXHOR/0295/2017 I P.O., por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que tenga a bien modificar el Acuerdo publicado el 25 de septiembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las

placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como la licencia federal de conductor, para que pase de ser canje de placas metálicas cada tres años, a que se utilice un engomado en el vidrio del vehículo cada año y no exista replaqueo.

16. Oficios No. 579-1/17 al 579-3/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 16 de noviembre de 2017, dirigidos al Ejecutivo Estatal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, relativos al Decreto No. LXV/RFLEY/0418/2017 I P.O., por medio del cual el Poder Legislativo del Estado, celebrará Sesión Solemne el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, a las once horas, en el Auditorio Cultural Camargo, de la Ciudad de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, en conmemoración del CCXX Aniversario de su fundación, declarándose para tal efecto Recinto Oficial el inmueble descrito.

17. Oficios No. 581/17 y 582-1/17 al 582-67/17 I P.O. AL-PLeg, enviados el 23 y 24 de noviembre de 2017, dirigidos al Secretario General de Gobierno y a los Presidentes Municipales de la Entidad, respectivamente, relativos al Acuerdo No. LXV/URGEN/0297/2017 I P.O., por el que se les exhorta para que se redoblen los esfuerzos en materia de seguridad pública en puntos estratégicos en las carreteras y ciudades del Estado de Chihuahua, durante los meses de noviembre y diciembre. Lo anterior, a fin de prevenir abusos y extorsiones de los que son víctimas los connacionales que nos visitan, y con ello proporcionar un ambiente de seguridad y bienestar para la celebración de las fiestas decembrinas].

[TURNOS A COMISIONES].

[28 de noviembre de 2017

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada María Isela Torres Hernández (PRI), por medio de la cual solicita a la Junta de Coordinación Política, tenga a bien proponer la creación de una Comisión Especial de Vigilancia, que se aboque a la supervisión del procedimiento de subasta que se efectuará durante el mes que ocurre, con motivo del

refinanciamiento de la deuda pública aprobado por el Pleno de esta Soberanía. (Se adhirieron los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA).

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, por medio de la cual propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley de Protección Civil y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, referente a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Se turna a la Comisión de Protección Civil.

3. Iniciativas con carácter de decreto, que envían los H.H. Ayuntamientos de los Municipios de Aldama, Chihuahua, Galeana, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, La Cruz, Maguarichi, Morelos, Rosales y Santa Isabel, Chih., por medio de las cuales remiten sus proyectos de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Janos, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese Ayuntamiento, referente al proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 07 de noviembre de 2017.

5. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese Ayuntamiento, referente al proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 30 de octubre de 2017.

6. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Riva Palacio, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese Ayuntamiento, referente al proyecto de Tablas de Valores

Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 24 de octubre de 2017.

7. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Saucillo, Chih., por medio de la cual solicita la modificación de la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2017, referente al Impuesto de Traslación de Dominio.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

8. Oficio No. PM204/2017, que en envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., en alcance a la iniciativa enviada por ese Ayuntamiento, por medio de la cual solicita la modificación de su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, referente al Impuesto de Traslación de Dominio.

Se remite a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, como información complementaria de la citada iniciativa turnada con fecha 26 de septiembre de 2017.

9. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan ciudadanos del Municipio de Saucillo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Saucillo del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública].

8.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Antes de continuar, solicito atentamente a los asesores y personal de este Congreso, ubicados en el lado izquierdo del Recinto se retiren del mismo, ocupen sus lugares asignados y nos permitan continuar con la sesión.

Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada María Isela Torres Hernández, para

que en representación de la Comisión de Justicia presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

[Sale del Recinto la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera].

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Gracias Presidenta, muy buenos días a todos mis compañeros y público en general.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II, de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto presentado por la diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática por medio de la cual propone derogar el numeral 1 inciso a) del artículo 255 del Código Civil del Estado, en materia de requisitos del divorcio administrativo.

Segundo... Diputada Presidenta de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer en un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Así mismo, solicito el Texto íntegro de dicho dictamen, se inserte en el Diario de los Debates.

III.- La Comisión de Justicia, después de entrar al

estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- La Comisión de Justicia está de acuerdo con la iniciadora, pues tal como lo refiere, el divorcio por mutuo consentimiento que administrativamente realiza ante la o el regis... Oficial del Registro Civil, cuenta con diversos requisitos de procedibilidad enunciados en el propio numeral 255 del Código Civil del Estado, siendo estos, los siguientes:

1. Los cónyuges deben ser mayores de edad;
2. Deberán tener más de un año de haber contraído matrimonio;
3. No haber procrea... procreado hijas o hijos, o éstos sean mayores de edad, y
4. Que el matrimonio se hubiere celebrado bajo el régimen de separación de bienes o, en caso de que se hubiese establecido la sociedad conyugal, no existan bienes que dividir provenientes de la misma o se hubiere liquidado dicha sociedad ante autoridad judicial o notaria pública.

Estos requisitos, resultan indispensables para poder acudir a divorciarse ante la o el Oficial del Registro Civil, por ende, cuando no se cumpla con al menos uno de ellos, y se quieren divorciar por mutuo consentimiento, deberán acudir ante la autoridad judicial.

II.- Como podemos apreciar, los mecanismos de divorcio contemplados en nuestra disposición sustantiva, están plenamente definidos, sin embargo, este requisito de la edad, es decir, acreditar la mayoría de edad por parte de los conyuges para poder tramitar el divorcio administrativo, y ya no tendría razón de ser. Ya que, si ahora la edad mínima para contraer matrimonio es dieciocho años, esto es, si solo las personas mayor de edad pueden casarse, por lógica, solo en la mayoría de edad podrán divorciarse. De ahí que esta disposición mar... normativa tiene que ser

modificada, es por ello que estamos de acuerdo con la iniciadora.

Sabemos que a la fecha sigue vigente un régimen excepcional con rangos etarios diferenciados para contraer matrimonio en Chihuahua, sin embargo, en reunión de comisiones unidas de Justicia y Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, celebrada el 21 de noviembre de 2017, se acordó reformar esta disposición para establecer que la edad mínima para contraer matrimonio sería a la de dieciocho años, sin régimen excepcional. Por ende, a efecto de continuar con esta consecuencia lógica de armonización es que consideramos necesario la reforma planteada, misma que estaría en vigor corriendo la suerte del dictamen de Comisiones Unidas una vez que inicie su vigencia sin régimen exepce... excepcional la edad para poder contraer nupcias.

III.- En mérito de las cordinacio... consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

ACUERDO:

ÚNICO.- Se deroga el artículo 255, segundo párrafo, inciso a), el contenido del punto número 1., del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 255.

El inciso a) queda igual, el numero 1. Se deroga, del 2 al 4 quedan igual y el b) queda igual.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor de manera conjunta con el decreto que homologa la edad para contraer matrimonio a los dieciocho años, sin régimen excepcional.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que establezca la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Justicia, en reunión de fecha 23 de noviembre de 2015.

Y firmamos los integrantes de las... de la Comisión de Justicia; Laura Mónica Marín Franco, Diputada María Isela Torres Hernández a favor las dos, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros a favor, y la Diputada Maribel Hernández a favor, la Diputada Carmen Rocío ese día no estuvo en dicha Comisión por lo tanto esta aprobado por la mayoría.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente. .-

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II, de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía iniciativa con carácter de decreto presentada por la diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática por medio de la cual propone derogar el numeral 1 del inciso a) del artículo 255 del Código Civil del Estado, en materia de requisitos del divorcio administrativo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.-La iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes

argumentos:

En nuestro país y estado tenemos grandes retos por trabajar, especialmente en las facilidades administrativas y procesales para con la ciudadanía, así como por el respeto de los derechos humanos.

Una de estas peticiones surge del proceso de armonización legislativa que debemos realizar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de su interacción en el derecho al acceso de una justicia pronta y de simplificación de trámites.

En este sentido, identifico la necesidad de modificar uno de los requisitos establecidos en el artículo 255 inciso a) del Código Civil de nuestro Estado, en materia de divorcios.

En nuestro Estado se tiene contemplado actualmente dos tipos de divorcios contencioso y por consentimiento mutuo; y dentro de este último el administrativo.

El divorcio administrativo en Chihuahua se regula en el inciso a) del artículo 255 del Código Civil. Para solicitarse deben estar los cónyuges bajo el mutuo consentimiento, para lo que podrán acudir ante el Oficial del Registro Civil, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

1. Los cónyuges sean mayores de edad;
2. Tengan más de un año de haber contraído nupcias;
3. No hayan procreado hijos, o éstos sean mayores de edad, y
4. Que el matrimonio se hubiere celebrado bajo el régimen de separación de bienes o, en el caso de que se hubiese establecido la sociedad conyugal no existan bienes que dividir provenientes de la misma o se hubiere liquidado dicha sociedad ante autoridad judicial o notario público.

Los cónyuges que no se encuentren dentro de lo previsto anteriormente podrán divorciarse por mutuo consentimiento ocurriendo ante el juez competente en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles. Esto especialmente por los puntos 3 y 4, ya que el juez es el garante de que no existan arreglos en perjuicio de los derechos de las personas involucradas en el divorcio: división equitativa de los bienes y asignación justa de la obligación

alimentaria.

Por otra parte, cuando no exista mutuo consentimiento, deberá realizarse un divorcio contencioso, para lo cual deberá demostrarse una de las 20 causales enunciadas en el artículo 256 del Código Civil.

No obstante, existen ya algunos estados que están evolucionando en la manera de concebir la extinción contractual entre cónyuges, hacia un paradigma que defienda y proteja más la voluntad de las partes, que la figura misma. Esto con el fin de dar salida y una mayor mediación en la relación de los conflictos que se originan al momento de necesitar disolver dicho contrato, uno de ellos es el matrimonio incausado.

Movimiento Ciudadano presento una iniciativa sobre este tema, en esta Legislatura, el Asunto 578 turnado a la Comisión de Justicia, para derogar el divorcio contencioso y sustituirlo por divorcio incausado o sin causales.

Pero no sólo eso esta iniciativa también pretende reformar el divorcio administrativo a través de:

o La eliminación del mínimo de tiempo que debe durar el matrimonio, que actualmente dice de un año.

o Estableciendo que, en caso de tener hijos menores de edad, se incluya un convenio concerniente a los mismos.

o En caso de que, sea en bienes mancomunados, se incluya un convenio de la separación de los mismos.

No obstante, en dicha iniciativa se mantiene la redacción actual de la fracción I, en la que determina que el matrimonio administrativo aplicaría sólo en el caso de que los cónyuges sean mayores de edad.

Sin embargo, tanto la Ley General de Derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como los múltiples tratados internacionales de los cuales México es parte, establecen que la edad mínima para contraer matrimonio es y debe ser a los 18 años. Para lo cual los estados deben preparar su legislación en la materia.

Sabemos que las Comisiones Unidas de Justicia con Especial de Niñas, Niños y Adolescentes, están por presentarnos un dictamen en el que se homologará la edad para contraer matrimonio a los 18 años.

Sin embargo, creemos que es necesario también homologar este artículo, dejando establecido que no existe un requisito basado en la edad para acceder a los beneficios del divorcio administrativo.

El Código Civil no determina ningún impedimento para que cualquier cónyuge se divorcie. Tanto para los temas contenciosos como por consentimiento mutuo, no se exige el requisito de la mayoría de edad. Más bien supone que la capacidad para decidir la separación del vínculo matrimonial viene dada directamente de la capacidad obtenida al haber decidido voluntariamente contraer las obligaciones derivadas de dicho contrato.

En este sentido, cualquier cónyuge debería de tener derecho, en el caso de cumplir con todos los supuestos sustanciales del divorcio administrativo, solicitar dicho trámite, sin impedimento alguno.

Asimismo, la legislación está trabajando para proteger a las personas menores de edad de la figura del matrimonio forzoso tanto de niñas y niños.

Según las Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, presentadas en 2015, se le solicita a México para que elimine las prácticas nocivas, contra el sano desarrollo de las niñas y los niños, especialmente las del matrimonio forzoso.

Destaca que de acuerdo con el artículo 45 de la LGDNNA las leyes federales y estatales deben establecer como edad mínima para contraer matrimonio tanto para niñas como para niños a los 18 años, y que el Código Civil Federal ya ha sido modificado guardando estos lineamientos, al Comité le preocupa la efectiva implementación de este mandato a nivel de los estados. A la luz de la observación general N° 18 (2014) adoptada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, el Comité recomienda al México que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la LGDNNA, asegurando que la edad mínima para contraer matrimonio por parte de niñas y niños sea establecida en 18 años en las leyes de todos los estados.

Y subraya: El Estado parte debe también implementar programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas,

teniendo como población objetivo a los familiares, maestros y líderes indígenas.

En este sentido, la disposición actual del divorcio administrativo, que establece que es una prerrogativa única de mayores de edad, y no de cónyuges pone en estado de indefensión a las niñas y niños, para poder solucionar de la más pronta manera las situaciones en las que, por cuestiones culturales, hayan sido obligados a contraer matrimonio. Esto en el entendido de los casos de matrimonios que se hayan efectuado previos a la armonización de nuestro código, que permite que las niñas fueran obligadas por sus padres a casarse desde los 14 años, o de los niños desde los 16, puedan recurrir a esquemas más sencillos en los que no se vean forzados a recurrir de nuevo a la voluntad de aquellos que los forzaron en primer término.

Asimismo, entraría dicha petición en armonía directa con el espíritu de la homologación de la edad mínima de contraer matrimonio, ya que una vez aprobado, se supondrá de inmediato que todos los cónyuges por definición serán mayores de edad.

Es por ello que creemos que esta iniciativa podría prepararse para aprobarse en conjunto con la iniciativa Asunto 578 del Diputado Miguel Vallejo. (sic)

IV.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La Comisión de Justicia está de acuerdo con la iniciadora, pues tal como lo refiere, el divorcio por mutuo consentimiento que administrativamente se realiza ante la o el Oficial del Registro Civil, cuenta con diversos requisitos de procedibilidad enunciados en el propio numeral 255 del Código Civil del Estado, siendo estos, los siguientes:

1. Los cónyuges deben ser mayores de edad;
2. Deberán tener más de un año de haber contraído matrimonio;

3. No haber procreado hijas o hijos, o éstos sean mayores de edad, y

4. Que el matrimonio se hubiere celebrado bajo el régimen de separación de bienes o, en el caso de que se hubiese establecido la sociedad conyugal, no existan bienes que dividir provenientes de la misma o se hubiere liquidado dicha sociedad ante autoridad judicial o notaria pública.

Estos requisitos, resultan indispensables para poder acudir a divorciarse ante la o el Oficial del Registro Civil, por ende, cuando no se cumpla con al menos uno de ellos, y si se quieren divorciar por mutuo consentimiento, deberán acudir ante la autoridad judicial.

III.- Como podemos apreciar, los mecanismos de divorcio contemplados en nuestra disposición sustantiva, están plenamente definidos, sin embargo, este requisito de la edad, es decir, acreditar la mayoría de edad por parte de los conyugues para poder tramitar el divorcio administrativo, ya no tendría razón de ser. Ya que, si ahora la edad mínima para contraer matrimonio es de dieciocho años, esto es, si solo las personas mayor de edad pueden casarse, por lógica, solo en la mayoría de edad podrían divorciarse. De ahí que esta disposición normativa tiene que ser modificada, es por ello que estamos de acuerdo con la iniciadora.

Sabemos que a la fecha sigue vigente un régimen excepcional con rangos etarios diferenciados para contraer matrimonio en Chihuahua, sin embargo, en reunión de comisiones unidas de Justicia y Especial de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, celebrada en fecha 21 de noviembre de 2017, se acordó reformar esta disposición para establecer que la edad mínima para contraer matrimonio sería a los dieciocho años, sin régimen excepcional. Por ende, a efecto de continuar con esta secuencia lógica de armonización es que consideramos necesario la reforma planteada, misma que entraría en vigor corriendo la suerte del dictamen de Comisiones Unidas- una vez que inicie su vigencia sin régimen excepcional la edad para contraer nupcias.

IV.- Ahora bien, aún existen adolescentes en matrimonio, sin embargo esta disposición no les permitía acudir por mutuo consentimiento a realizar este trámite administrativo, teniendo que concurrir ante la autoridad jurisdiccional. Sin adentrarnos en la argumentación de los motivos y consecuencias del presupuesto de accesibilidad al trámite administrativo, esto

es, del por qué se establecía esta edad, cabe solamente mencionar que las personas menores de edad que continúan en matrimonio a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma, podrán acudir ante la o el Oficial del Registro Civil a divorciarse, pero sólo si se cumplen con todos los demás requisitos, como: No haber procreado hijas o hijos, y que el matrimonio se hubiere celebrado bajo el régimen de separación de bienes o, en el caso de que se hubiese establecido la sociedad conyugal, no existan bienes que dividir provenientes de la misma o se hubiere liquidado dicha sociedad ante autoridad judicial o Notaria Pública.

V.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga del artículo 255, segundo párrafo, inciso a), el contenido del punto número 1., del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 255.

a)

1. Se deroga.

Del punto 2 al 4.

b)

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor de manera conjunta con el Decreto que homologa la edad para contraer matrimonio a los dieciocho años, sin régimen excepcional.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTITICA, EN REUNIÓN

DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Por lo tanto procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada María Isela Torres Hernández, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa, tanto en lo general como en lo particular?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic

Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[2 no registrados del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), y de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) a quien se le justificó su inasistencia temporal.]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, dos votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 458/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/RFCOD/0458/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga del artículo 255, segundo párrafo, inciso a), el contenido del punto número 1, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente

manera:

ARTÍCULO 255. ...

...

a) ...

1. Se deroga.

2 al 4. ...

b) ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor de manera conjunta con el Decreto que homologa la edad para contraer matrimonio a los dieciocho años, sin régimen excepcional.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A continuación, se concede el uso de la palabra de la Diputada Laura Mónica Marín, para que en representación de las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Buenos días.

Honorable Congreso del Estado.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II, de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas

Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a lo siguiente

ANTECEDENTES:

Con fecha del 25 de octubre de 2016, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la Sexagésima Quinta Legislatura, presentaron iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Civil del Estado, a fin de homologar la edad mínima para contraer matrimonio.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto, en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Así mismo... gracias.

A solicitud de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y obteniendo la autorización de la Mesa Directiva, con fecha del 2 de mayo de 2017, se turna dicha iniciativa identificada con el número de asunto 64 y que pretende homologar la edad para contraer matrimonio de las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados de la iniciativa referida, tienen a bien formular lo siguiente

CONSIDERACIONES:

Estas Comisiones Unidas, después de haber analizado los antecedentes de la iniciativa, así como el trabajo realizado por la Comisión de Justicia, en donde se advirtieron las diversas posturas en relación a la homologación de la edad para contraer matrimonio, estando todas de acuerdo en que la edad mínima para contraer debía ser a los dieciocho años, sin embargo, las posturas oscilan entre si debe o no existir algún tipo de régimen excepcional.

De ahí que hemos atendido diversas manifestaciones para realizar estas adecuaciones sin excepciones, como lo es el oficio numero DGPL 63-II-5-2983, recibido el 3 de noviembre del presente y desahogado en la correspondencia del día siete de los corrientes, comunicado que envía la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual remite acuerdo para que el exhorto a los congresos locales de Sonora, Tabasco, Guanajuato, Baja California, Chihuahua, Guerrero y Nuevo León, a homologar sus legislaciones estatales con la normatividad vigente, a fin de realizar las reformas necesarias para eliminar el matrimonio infantil.

De igual forma, tomamos el argumento de que la edad mínima a los dieciocho años para contraer matrimonio coadyuva en la eliminación de prácticas nocivas que ponen en riesgo la salud, educación e integridad de las y los contrayentes; instruyéndose convencionalmente a los estados para legislar en este sentido desde la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios dándonos la atribución de instituir la edad mínima permitida ; de ahí que el Estado Mexicano en diciembre de 2014 por medio de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone en su artículo 45 lo siguiente:

Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Restricciones que como lo visualizó la Comisión de Justicia en trabajo previo, son acordes a varios instrumentos interacio... internacionales y que con anterioridad se han venido practicando en diversos países para la prevención de aquellos factores nocivos.

De lo anterior, es que las Comisiones Unidas coincidimos con esta postura obtenida de diversos instrumentos internacionales para manifestar; -

- Que se deben abolir costumbres, antiguas leyes y prácticas para asegurar la libertad completa en la elección del cónyuge, prohibiendo el matrimonio de niñas y niños.

- Que no puede existir consentimiento cuando una de las partes involucradas en el matrimonio no es lo suficientemente madura.

- Que un matrimonio infantil impacta negativamente en el derecho que tienen los niños y niñas a la salud y la educación.

- Que por niño se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

De todo lo anterior nos lleva a concluir que tanto nacional como internacionalmente, se pretende establecer como edad mínima para contraer matrimonio, los dieciocho años, ya que el matrimonio temprano constituye una violación a los derechos humanos de las niñas y resulta una práctica nociva para su salud, su educación e integridad, además de impactar en su desarrollo futuro y aumentar el riesgo de sufrir violencia doméstica.

Respecto a su integridad, es de resaltar que el matrimonio a esta edad se relaciona con actos de violencia, de abuso y de explotación, teniendo las niñas más posibilidades de ser golpeadas, entre muchos otros factores que atentan contra la integridad de las y los contrayentes.

En cuanto a la educación, el matrimonio a estas edades es una causa generadora de deserción escolar, lo que disminuye sus posibilidades de superación profesional y de ingresos para su manutención, haciéndose dependiente de su cónyuge y en caso de separación, a menudo, se cae en la pobreza. Motivándose para ello en pruebas que indican que las niñas que se casan temprano abandonan a menudo la educación oficial y quedan embarazadas.

De ahí que, en lo que respecta a la salud, el embarazo precoz lleva riesgos importantes para la salud de la madre, incluyendo el riesgo de morir, complicaciones en el parto, y una tasa de mortalidad infantil superior. Todos los días, 1,500 mujeres mueren mientras dan a luz, esto es medio millón de madres todos los años, de los cuales, los fallecimientos relacionados con el embarazo y el parto entre niñas de 15 a 19 años de edad en todo el mundo, representan 70.000 muertes al año.

Si una madre tiene menos de 18 años, el riesgo de que su bebé muera en su primer año de vida es de un 60% más que el de un bebé nacido de una madre mayor de 19 años. Incluso si el niño sobrevive, tiene más probabilidades de sufrir bajo peso al nacer, desnutrición y un desarrollo físico y cognitivo tardío.

Respecto a la salud emocional, el matrimonio infantil a menudo trae consigo la separación de la familia y las amistades, así como la falta de libertad para participar en actividades de la comunidad, lo que podría tener consecuencias importantes sobre la salud mental de las niñas, niños y su bienestar físico.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el 7 de marzo del 2013, nos dice que entre el 2011 y el 2020 más de 140 millones de niñas contraerán matrimonio, y que sí se mantiene este ritmo, 14.2 millones de niñas por año se casarán a temprana edad y además, de estos 140 millones de matrimonios 50 de ellos tendrán menos de 15 años de edad. Representando un problema de

salud, es por ello que se tar... que se trazaron los objetivos 4 y 5 del desarrollo del Milenio de la ONU para el 2015, que esperan reducir en tres cuartos la mortalidad de las madres.

Todo ello, nos lleva a la conclusión de que debemos homologar la edad para contraer matrimonio a los dieciocho años, sin el establecimiento de algún mecanismo jurídico excepcional, esto es, de forma absoluta, solo las personas de dieciocho en adelante, podrán contraer matrimonio, sin excepción alguna.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, someten a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 94, fracciones I y IV; 136, 144, fracción I y párrafo segundo; 159, 175, primer párrafo; 197, primer párrafo; 230, 253, y 620, se derogan los artículos 89, 94, la fracción II; 99, su fracción III; 137, 138, hasta la 144, la fracción II; 160, 168, 175, su segundo párrafo; 197, el segundo párrafo; 225 al 228, 616 y 618, seiscientos dieciocho... dieciocho, la fracción I, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 136. La edad mínima para contraer matrimonio son los dieciocho años de edad.

ARTÍCULO TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUATRO TRANSITORIO

Que íntegramente se encuentran en la gaceta y son para otorgar certeza jurídica a las personas menores de edad que hayan contraído lícitamente matrimonio y sin que existiese causal de nulidad para antes de entrar en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017. Así lo aprobó la Comisión de Justicia; Diputada Laura Mónica Marín Franco la de la voz a favor, Diputada María Isela Torres Hernández a favor, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros a favor, Diputada Carmen Rocío González Alonso se abstuvo, Diputada Maribel Hernández Martínez a favor.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones I y II, de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 25 de octubre de 2016, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a la Sexagésima Quinta Legislatura, presentaron iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Civil del Estado, a fin de homologar la edad mínima para contraer matrimonio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 3 de noviembre de 2016 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa de mérito se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

La igualdad en el ejercicio de los derechos entre hombres y mujeres es uno de los grandes pendientes de las leyes, la función jurisdiccional y de la función pública, sobretodo en la búsqueda por modificar aquellas acciones discriminatorias por razón de género que se sustentan en determinadas costumbres o prejuicios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y reitera la igualdad en sus artículos 1 por principio de Convencionalidad, en el artículo 2 inciso A fracción I para la autodeterminación indígena e inciso B para la igualdad de oportunidades de los integrantes de las comunidades indígenas, en el artículo 3 fracción II inciso C, como un principio de enseñanza en la educación mexicana y en la fracción IX establece la igualdad social como un objetivo del Sistema Nacional de Educación en sus distintos niveles, y no obstante las connotaciones de la igualdad mencionadas anteriormente dentro de la Carta Magna; en el artículo 4 establece la igualdad entre hombres y mujeres ante la ley y en el Artículo 6 la trata dentro del margen de la igualdad cívica.

En este mismo sentido jurídico y con perspectiva de derechos humanos, es primordial abordar tanto la situación de desventaja que hay en el marco jurídico vigente para con las mujeres, quienes actualmente pueden contraer matrimonio respecto de las mujeres. Aunque la Constitución Mexicana tiene varias menciones al principio de Igualdad y del interés superior de la niñez, siendo entonces que todas y cada una de las menciones son importantes en las connotaciones que se expresan, se debe destacar los sentidos estrictos a los que el Documento fundamentales se apega; ante ello mencionamos el Artículo Primero y Cuarto, así además el 133 que en refuerzo del artículo primero establece un orden normativo orientado a la obligatoriedad convencional y de leyes federales como norma suprema en todo el territorio, misma normatividad suprema a la que las legislaturas deben sujetarse.

Para poder entender con completa cabalidad, la importancia de homologar la edad mínima del matrimonio como principio de igualdad, y no obstante lo anterior, subir esta edad mínima a los 18 años como principio de interés superior de la niñez es necesario indagar a la fundamentación de ambos principios y su impacto para motivar una reforma al código civil.

En primera instancia es necesario profundizar en el principio de igualdad, esto por orden de generación de derechos

humanos, que además es catalogado como *ius cogens* que es la normatividad suprema de orden internacional superior a las leyes de cualquier nación; esto es por ser derechos y principios establecidos y aceptados en la mayoría de los tratados internacionales y legislaturas nacionales. Esta es la magnitud de la igualdad, y como de muestra de la concepción jurídica mexicana sobre el término *igualdad*, la referencia obligada es la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en pleno día de la resolución de una Acción de inconstitucionalidad en la que se define de la siguiente manera:

Época: Décima Época, Registro: 2012594, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 23 de septiembre de 2016 10:32 h, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 9/2016 (10a.)

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL.

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto al ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con esto. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derecho que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetivo, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redundará en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

PLENO

O bien, el marco conceptual establecido por la Primera Sala en Jurisprudencia por Contradicción de tesis entre plenos de Circuito: Época: Décima Época, Registro: 2012602, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 23 de septiembre de 2016 10:32 h, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a/J. 46/2016 (10a.) IGUALDAD.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE ESTE PRINCIPIO

El derecho fundamental a la igualdad instituido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pretende generar una igualdad matemática y ciega ante las diferentes situaciones que surgen en la realidad, sino que se refiere a una igualdad de trato ante la ley. Si bien el emisor de la norma puede prever situaciones fácticas que requieren un trato diferente, éste debe sustentarse en criterios razonables y objetivos que lo justifiquen, sin dejarlo al capricho o voluntad del legislador. Además, la igualdad designa un concepto relacional y no una cualidad intrínseca, ya que es una relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones, y siempre es resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de términos de comparación, los cuales, así como las características que los distinguen, dependen de la determinación por el sujeto que efectúa dicha comparación, según el punto de vista del escrutinio de igualdad. Así, la determinación del punto desde el cual se establece cuando una diferencia es relevante será libre más no arbitraria, y sólo a partir de ella tendrá sentido cualquier juicio de igualdad.

PRIMERA SALA

De las jurisprudencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación anteriormente citadas se deriva que no respetar este criterio termina siendo inconstitucional, por ello cualquier disposición se toma ilegal o inaplicable por ese mismo sentido. De ello deriva la obligatoriedad de establecer una norma para la unión civil homologada, pues permitir que una de las partes (aún siendo los dos menores de edad), sea menor que la otra, es dejar en estado de vulnerabilidad por mera concepción a priori es que una persona de 14 años se encuentra sujeta a la imposición matrimonial, a la sujeción ciega e injusta con una persona mayor, e incluso permite delitos de alto impacto como trata de personas al momento de lograr la emancipación directa de un menor de edad por el hecho del matrimonio.

De lo anterior es necesario reforzarlos conforme al segundo

principio, sobre el interés superior de la niñez que obliga a elevar la edad a 18 años para ambos casos, toda vez que no hay una cognoscitiva o de madurez alguna para asumir el matrimonio.

Actualmente se tiene edad muy inferiores (sic) a la normatividad federal (como posteriormente se argüirá), indagar en las causas de este fenómeno social que impacta en la legislatura local nos lleva al hecho de que el matrimonio entre adolescentes se da como consecuencia de varios factores; en el caso de las mujeres, influyen principalmente la pobreza, las presiones por los bienes dotales, las restricciones de los padres en cuanto al sexo prematrimonial y el rechazo de los mismos a embarazos no deseados, siendo estos la principal causa del matrimonio de las mujeres a esta edad.

El inicio de la vida sexual a temprana edad, generalmente sin protección, que se ve precipitado por los matrimonios durante la adolescencia, deriva no sólo en que se tenga un mayor número de hijos, sino en el aumento de las probabilidades de contagiarse de enfermedades de transmisión sexual como el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida, y por tanto, de quedar en el aislamiento social y la marginación.

Diversos estudios arrojan como resultado invariable, que entre más jóvenes los contrayentes, mayor es la posibilidad de que el matrimonio termine en divorcio, esto debido a la falta de madurez emocional suficiente para sumir el compromiso, y sobre todo debido a que el matrimonio ha sido condicionado por una situación sobrevenida que no ha sido previamente meditada; estos matrimonios se sustentan en bases más frágiles, por lo que están destinados con mayor razón al fracaso dejando familias desintegradas. Datos del INEGI nos muestran que en México hombres y mujeres con un promedio de poco más de treinta años forman parte de un grupo de divorciados en aumento, según registros del año de 2008.

Esta situación lamentablemente repercute de manera negativa en este sector de la población principalmente en cuanto a aspectos de salud, educativos, sociales y económicos.

El matrimonio en edad adolescente trae por lo general, como consecuencia para las mujeres, la disminución de la capacidad para negociar en cuanto a la planificación familiar y necesidades de sus hijos, un bajo logro educativo, pocas oportunidades de movilidad social e incluso, en ciertos entornos, las mujeres casadas menores de dieciocho años

presentan tasas más elevadas de infección por enfermedades de transmisión sexual, ya que entre menor sea la mujer, mayor será la diferencia de edad con su pareja, lo que hace también dispar la experiencia y el número de parejas sexuales. De igual forma, la Organización Mundial de la Salud, advierte que las madres primerizas menores de dieciséis años, tienen un riesgo de hasta noventa por ciento mayor de mortalidad materno infantil.

En cuanto a educación, en la mayoría de los casos las menores de edad con hijos tienen un bajo logro educativo además de que sus posibilidades de recibir educación posteriormente se ven disminuidas, lo que dificulta el acceso a un empleo digno. El Instituto Nacional de las Mujeres muestra datos que nos indican que la población de mujeres económicamente activas de entre catorce y diecinueve años disminuye drásticamente si tienen de uno o dos hijos, en comparación con las jovencitas que aún no son madres. En contraste, entre la población de mujeres de veinte a veintinueve años, el tener de uno o dos hijos, si bien afecta su ingreso económico, no influye tan drásticamente como en el caso de las más jóvenes.

Según datos del Instituto Nacional de las Mujeres, las cifras de violencia doméstica cometida en perjuicio de las adolescentes de entre 15 y 19 años han ido en aumento significativamente de 2003 a 2006, principalmente porque a esta edad, hay situaciones de superioridad ya sea paterna, del cónyuge, o incluso de la familia política de las menores no se atreven a cuestionar, lo cual se traduce a situaciones de dominio y violencia que afectan gravemente la calidad de vida de las mujeres de este grupo de edad. Incluso aspectos tan significativos como la movilidad, la posibilidad de expandir sus redes sociales, la exposición a los medios de comunicación y por ende a la información, se ven severamente disminuidos en el caso de adolescentes casadas.

Por otra parte, la Organización de Naciones Unidas, ha señalado que en caso de que los patrones en cuanto a la edad mínima permitida para contraer matrimonio continúen sin ser modificadas durante la próxima década aproximadamente más de cien millones de mujeres menores de 18 años en todo el mundo habrán contraído matrimonio.

Es por ello que, teniendo como fundamento la Petición del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, misma que recomienda aumentar la edad mínima para poder

contraer matrimonio, sobre todo para combatir los abusos y explotaciones contra las niñas y fomentar el desarrollo de los adolescentes, la tendencia a nivel mundial ha sido aumentar la edad para que las mujeres puedan contraer matrimonio, y homologarla con la de los hombres en los casos en los que se desigual. Por citar algunos ejemplos, en España, la edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años sin distinción del sexo de los contrayentes, y lo mismo ocurre en el caso de Argentina y Francia, Uruguay es uno de los países que actualmente está reformando su legislación para hacer lo propio de este ámbito. Buscando adecuar la legislación a dicha tendencia internacional, a favor de los derechos de las mujeres, recientemente en Michoacán se ha aprobado la homologación de la edad mínima para casarse entre hombres y mujeres, estableciendo que las adolescentes menores de dieciséis años de edad no podrán contraer matrimonio como anteriormente permitía el Código Familiar de aquél estado.

Se toma el fundamento además de lo dicho en la revisión a América Latina y el Caribe hecha por la UNICEF, que termino en la protocolización de Las edad mínimas legales y la realización de los derechos de los adolescentes, que en su punto sobre el matrimonio dice de la siguiente manera: Las normas internacionales establecen la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años. Por ende, el término matrimonio precoz se ha abandonado para referencia más clara a la prohibición genérica de matrimonio infantil. La prohibición se aplica a todos igual niños y niñas. Si bien la discriminación de género es bastante común en esta área, está estrictamente prohibido en las normas internacionales, como cualquier otra forma de discriminación.

Debemos tomar en cuenta que en nuestro país la problemática tiene alcances de dimensiones importantes, pues hay aproximadamente ciento treinta mil matrimonios entre hombres y mujeres de dieciséis años, y el caso toma otro matiz pues en varios estados el tipo penal de estupro se extingue al casarse el victimario con su víctima.

Se suma a la fundamentación lo dicho en la CONVENCIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO. LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE MATRIMONIOS Suscripción: Nueva York, EUA, 10 de diciembre de 1962, Adhesión de México, 22 de febrero de 1983, Decreto Promulgatorio DO 19 de abril de 1983. Convención que dice lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Los estados parte en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo la autoridad competente, por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad.

Ésa edad mínima referida en el artículo anterior que resulta obligatorio en México se establece en las Leyes Federales, que por orden Constitucional son norma Suprema en la federación, estableciendo lo siguiente:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: (PUBLICADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2014)

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años

TRANSITORIOS:

Artículo Segundo. El congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Misma ley que sigue lo dispuesto por las convenciones internacionales también obligatorias para el Estado Mexicano:

DERECHOS HUAMNOS. El derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1984), que admite que el consentimiento no puede ser libre y completo cuando una de las partes involucradas no es lo suficientemente madura como para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre su pareja. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño o niña no tendrán efectos jurídicos y que se deban tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para especificar una edad mínima de matrimonio. La edad recomendada por el comité sobre la eliminación de discriminación contra las mujeres es de 18 años.

Es por ello que, con la presente iniciativa se pretende reformar el Código Civil a fin de postergar el matrimonio entre las mujeres a temprana edad, y fomentar el acceso a los centros educativos, proteger su salud reproductiva, así como mejorar sus oportunidades de desarrollo integral.

Es necesaria nuestra participación como Legisladores para mejorar las condiciones de vida de las mujeres y los hombres apegados a la igualdad, principalmente de aquellos que se encuentran en alguna situación de desigualdad o de vulnerabilidad y buscar a través de las reformas a la normatividad, los mecanismos que hagan efectivos el ejercicio de sus derechos.

De manera general, la propuesta de reforma tiene los siguientes objetivos:

1. La homologación de la edad mínima a los 18 años para todas las personas, conforme a la norma constitucional, convencional y los principios de igualdad e interés superior de la niñez.
2. La eliminación de la figura de la emancipación en función del matrimonio toda vez que es consecuencia lógica de la mayoría de edad necesaria para contraer matrimonio.
3. El cumplimiento de lo dispuesto por la norma federal para con las legislaturas de los Estados.

IV.- El día 13 de diciembre de 2016, durante la reunión de la Comisión de Justicia, el Diputado Hever Quezada Flores, dio una breve reseña de su propuesta a las y los miembros que la integran, quienes acordaron por unanimidad, iniciar con el proyecto de dictamen en sentido positivo.

V.- El día 15 de diciembre de 2016, se retoma el tema en la Comisión de Justicia, concluyendo sus integrantes, continuar con el análisis del tema e invitar a personas especialistas a fin de prevenir cualquier posible vulneración a los derechos humanos y conocer las consecuencias de la pretendida reforma, quedando pendiente la aprobación del proyecto del dictamen.

VI.- El día 22 de febrero de 2017, en reunión de la Comisión de Justicia, se contó con la presencia de representantes del Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía General del Estado, Registro Civil del Estado, así como especialistas

en derechos humanos y asociaciones civiles. Dando su punto de vista respecto a la homologación de la edad para contraer matrimonio en el Estado.

VII.- El día 9 de marzo de 2017, se acordó por parte de la Comisión de Justicia, que de conformidad a las opiniones vertidas en reunión del 22 de febrero por las distintas personalidades que las y los acompañaron, se realice el proyecto de dictamen a fin de homologar la edad mínima en los 18 años para contraer matrimonio, con las excepciones acordadas.

VIII.- El día 21 de marzo de 2017, la Comisión de Justicia acordó invitar a organizaciones no gubernamentales, toda vez que tenían la intención de realizar algunas aportaciones al tema y así poder realizar un proyecto de dictamen con la opinión de personas expertas en la materia.

IX.- El día 28 de marzo de 2017, como se acordó en reunión de Comisión de Justicia, se continuaron escuchando voces en relación a la iniciativa y al proyecto de dictamen, por lo que una vez vertidas dichas opiniones, se le hicieron las modificaciones pertinentes al documento siendo aprobado por unanimidad.

De lo anterior es que la Comisión de Justicia, desarrolló las siguientes consideraciones:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Esta Comisión advierte que la propuesta es, en su esencia, constitucional y convencionalmente válida, ya que no se encuentra impedimento alguno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos internacionales, ni en leyes generales y nacionales en la materia, por lo que resulta importante mencionar lo siguiente:

- La atribución para la creación y modificación en determinadas materias se encuentran excepcionalmente mencionadas en el artículo 73, fracción XXI de la Carta Magna, por ende, la materia de la presente iniciativa no está reservada a la federación.

- Desde el punto de vista constitucional local, es procedente con base a las fracciones I y II del artículo 64 de la Constitución del Estado.

- Desde el punto de vista legal no contraviene ningún ordenamiento jurídico vigente.

III.- De ahí que la iniciativa sea considerada constitucional y convencionalmente válida, aunado al hecho de que no hemos encontrado impedimento en la Constitución Federal, en instrumentos internacionales, ni en leyes generales y nacionales en la materia para que podamos legislar.

También es importante establecer que el iniciador plantea el problema, mencionando que nuestra disposición actual en el Código Civil, violenta los principios de igualdad, interés superior de la niñez y disposiciones federales, promoviendo el matrimonio forzoso y la trata de personas.

Fundamentando su petición en términos generales, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 45, al establecer que:

Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Motivándose en dos argumentos esenciales la no discriminación y la obligatoriedad legislativa:

a) La no discriminación por razón de la edad para contraer nupcias, pretendiendo otorgar un trato de igualdad entre las personas contrayentes sin importar su sexo; debido a que nuestra legislación positiva, establece una distinción etaria en razón del sexo, contemplando edades mínimas basadas en costumbres que afectan al bien superior de la niñez, al aventajar a los varones con una edad superior 16 años para contraer matrimonio respecto de las mujeres 14 años; contraviniendo con ello los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al interés superior de la niñez, refiere el iniciador que la edad debe aumentarse a los 18 años toda vez que no hay una capacidad cognoscitiva o de madurez alguna para asumir la carga conyugal, debido a que el matrimonio entre adolescentes se da como consecuencia de varios factores: en el caso de las mujeres principalmente, la pobreza, las presiones por los bienes dotales, las restricciones de los padres y madres en cuanto al sexo prematrimonial y el rechazo de los mismos a embarazos no deseados -siendo estos la principal causa del matrimonio de las mujeres a esta edad-; afectando con ello al

bien superior de la niña, niño o adolescente.

b) La obligatoriedad en virtud de los instrumentos internacionales y la Ley General que reglamenta aquellos tratados, obligando a los estados a homogeneizar la legislación con dichas disposiciones; por lo que propone el iniciador que, en ambos casos, la edad mínima para contraer matrimonio sea a los 18 años.

En resumen, el iniciador propone homologar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años, eliminar la figura de la emancipación como consecuencia lógica de la mayoría de edad necesaria para contraer matrimonio y dar cumplimiento a las disposiciones federales.

IV.- Ahora bien, al adentrarnos al análisis de la iniciativa de mérito, en un estudio conjunto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las observaciones de sus Comités supervisores, se podría desprender, entre otros, lo siguiente:

- Que se deben abolir costumbres, antiguas leyes y prácticas para asegurar la libertad completa en la elección de cónyuge, prohibiendo el matrimonio de niñas y niños.

- Que no puede existir consentimiento cuando una de las partes involucradas en el matrimonio no es lo suficientemente madura.

- Que un matrimonio infantil impacta negativamente en el derecho que tienen los niños y niñas a la salud y la educación.

- Que por niña o niño se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

- Que se incita a los estados para que aumenten la edad mínima para contraer matrimonio, a un nivel internacionalmente aceptable.

- Que se aumente por ley la edad mínima de matrimonio a los 18 años y que se concientice a la opinión pública.

- Que se asegure la aplicación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las leyes de todos los estados, a fin de que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años.

Como se puede apreciar, la generalidad internacional y nacional es establecer como edad mínima para contraer nupcias a los dieciocho años, debido a que el matrimonio temprano constituye una violación a los derechos humanos de las niñas y resulta una práctica nociva para su salud, su educación e integridad, además de impactar en su desarrollo futuro y aumentar el riesgo de sufrir violencia doméstica.

En cuanto a su integridad, es de resaltar que el matrimonio a esta edad se relaciona con actos de violencia, de abuso y de explotación, teniendo las niñas más posibilidades de ser golpeadas, entre muchos otros factores que atentan contra la integridad de las y los contrayentes.

Respecto a la educación, el matrimonio a estas edades es una causa generadora de deserción escolar, lo que disminuye sus posibilidades de superación profesional y de ingresos para su manutención, haciéndose dependiente de su cónyuge y en caso de separación, a menudo, se cae en la pobreza. Motivándose para ello en pruebas que indican que las niñas que se casan temprano abandonan a menudo la educación oficial y quedan embarazadas.

De ahí que, en cuanto a la salud, el embarazo precoz lleva riesgos importantes para la salud de la madre, incluyendo el riesgo de morir, complicaciones en el parto, y una tasa de mortalidad infantil superior. Todos los días, 1,500 mujeres mueren mientras dan a luz, esto es medio millón de madres todos los años, de los cuales, los fallecimientos relacionados con el embarazo y el parto entre niñas de 15 a 19 años de edad en todo el mundo, representan 70.000 muertes al año.

Si una madre tiene menos de 18 años, el riesgo de que su bebé muera en su primer año de vida es de un 60% más que el de un bebé nacido de una madre mayor de 19 años. Incluso si el niño sobrevive, tiene más probabilidades de sufrir bajo peso al nacer, desnutrición y un desarrollo físico y cognitivo tardío.

Respecto a su salud emocional, el matrimonio infantil a menudo trae consigo la separación de la familia y los amigos así como la falta de libertad para participar en actividades de

la comunidad, lo que podría tener consecuencias importantes sobre la salud mental de las niñas y su bienestar físico.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el 7 de marzo de 2013, nos dice que entre 2011 y 2020 más de 140 millones de niñas contraerán matrimonio, y que sí se mantiene este ritmo, 14.2 millones de niñas por año 39.000 por día se casarán a temprana edad y además, de estos 140 millones de matrimonios 50 millones tendrán menos de 15 años de edad. Representando un problema de salud, es por ello que se trazaron los objetivos 4 y 5 del desarrollo del Milenio de la ONU para el 2015, que esperan reducir en tres cuartos la mortalidad de las madres.

Como podemos apreciar, todos estos datos, informes y publicaciones son voces que establecen al matrimonio entre los 15 y 19 años como una violación a los derechos humanos de las niñas y resulta una práctica nociva para su salud, su educación e integridad.

V.- Los anteriores motivos influyen para el establecimiento de los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio y coadyuvar en la eliminación de prácticas nocivas que ponen en riesgo la salud, educación e integridad de las y los contrayentes; de ahí que, con la facultad otorgada a los estados parte en la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios y que les da libertad de instituir la edad mínima permitida para contraer matrimonio; fue que el Estado Mexicano publica en diciembre de 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que entre otras disposiciones, como la diferenciación etaria de niñas y niños con adolescentes, dispone en su artículo 45 lo siguiente:

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Restricciones que son acordes a varios instrumentos internacionales y que con anterioridad se han venido practicando en diversos países para la prevención de aquellos factores nocivos, sin embargo, en América Latina y el Caribe el 18% de las y los jóvenes entre 15 y 19 años están casadas y en una Unión Informal.

En México el 89.1% de las y los adolescentes entre 15 y 19 años están solteros, es decir, el 10.9% de las y los jóvenes

están casados, habitando en unión libre o cualquier otra unión informal, de los cuales, el .8% esta ex unido. Aunado a ello, dentro de esos tipos de convivencia informales, se encuentra la cohabitación premarital, definida como: El periodo de vida marital previo al matrimonio y resulta de gran trascendencia en el estudio de la fecundidad, ya que es un periodo en el que se produce una exposición de riesgo al embarazo. En el país, 27.4% de las mujeres jóvenes que actualmente están casadas, cohabitaron premaritalmente con su pareja; es decir, se expusieron potencialmente a resultar embarazados.

Con independencia del matrimonio o cualquier otra práctica de unión informal, pero íntimamente ligada con esa exposición potencial a resultar embarazados, es que datos de la ENADID 2014 indican que 44.9% de las adolescentes entre 15 y 19 años, sexualmente activas, declaró no haber usado un método anticonceptivo durante su primera relación sexual y el 83.9% durante el 2013) del total de egresos hospitalarios en mujeres de 15 a 19 años, se relacionan con causas obstétricas.

En México las mujeres deben recibir al menos cinco consultas prenatales, en promedio, debiendo iniciar durante el primer trimestre de gestación, ello con la finalidad de prevenir riesgos durante el embarazo. Resultando revelador que, durante el 2014 solo el 5.4% de las jóvenes de 15 años acudió a su primera consulta prenatal, 12.4% de las jóvenes de 16 años, 20.6% de 17 años, 27.3% de 18 años y 34.3% de 19 años. Y de todo este universo en México, el número de nacimientos por cada mil mujeres adolescentes de entre 15 y 19 años es de 77, esto implica el 7.7%.

De lo anterior, podríamos inferir que con independencia de las prohibiciones jurídicas etarias para contraer nupcias (entre 16 a 18 años), las jóvenes (entre 15 y 19 años), están cohabitando en alguna forma, exponiéndose al embarazo y a cualquier otra práctica que pudiera resultar nociva para su persona. Además, también se infiere que, con independencia de las prohibiciones y la cohabitación, las adolescentes entre 15 y 19 años que se encuentran sexualmente activas, el 44.9% no usó un método anticonceptivo durante su primera relación sexual y por último, al estar embarazadas, no están acudiendo a sus consultas prenatales (aumentado los riesgos a su salud) y muy seguramente sin apoyo gubernamental o de cualquier otra institución.

Es por ello que podríamos cuestionar si la medida privativa

legislativa es la adecuada para prevenir las prácticas nocivas contra la salud, educación e integridad de la o el adolescente, a lo que en este momento consideramos que por sí sola la medida, como cualquier otra difícilmente sería la idónea, sin embargo, en conjunto con otras porciones normativas generan los instrumentos adecuados para la prevención de estas prácticas nocivas.

Por otro lado, estos mismos datos indican que un porcentaje de mujeres jóvenes tiene una cohabitación premarital, o viven en algún tipo de unión informal, esto es, tienen una convivencia en la clandestinidad sin recibir apoyo institucional por diversas motivaciones- y cuando pretenden contraer matrimonio, la propia institución gubernamental los orilla a permanecer en la clandestinidad y no les oferta alguna alternativa que les facilite prevenir estas prácticas nocivas en pro del interés superior de la niñez; ocasionando una ceguera gubernamental para visualizar los factores que promovieron la unión informal de esa pareja en lo particular y tomar las medidas adecuadas al caso en concreto.

Es por ello que ahora tenemos casos como:

- El amparo 1368/2016 resuelto por el juez Juan Marcos Dávila Rangel, titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, que niega la protección de la justicia federal contra la disposición normativa que establece como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, argumentando entre otras cuestiones que con independencia de los conceptos de violación manifestados por la progenitora, al encontrarse involucrado el derecho de una menor, cuya edad actual es de 16 años 11 meses, corresponde realizar un análisis del acto reclamado, en el marco del interés superior de la infancia.

- El amparo 1284/2016, resuelto por el Juez Rogelio Alberto Montoya Rodríguez, titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, quien concedió la protección de la justicia federal a dos jóvenes menores de edad para que puedan contraer matrimonio y, derivado de ello, estén en condiciones de registrar a su hijo recién nacido ante el Registro Civil de la entidad; sosteniendo que la aplicación de la disposición prohibitiva es inconstitucional, en virtud de que vulneran los derechos a la igualdad, al desarrollo de la personalidad, a la identidad, y de acceso a la seguridad social

- La acción de inconstitucionalidad 22/2016, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; debido a que la disposición normativa en la legislación del Estado de Aguascalientes establece la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio, sin permitir excepciones legales para su celebración a personas menores de esa edad. Argumentando en lo general, que esta disposición prohibitiva absoluta vulnera los derechos humanos que establecen que los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y fundar una familia; que la autoridad competente debe poder dispensar el requisito de la edad por causas justificadas y en interés de las personas contrayentes; que al prohibir el matrimonio en personas menores de 18 años, también se les priva del acceso a los derechos esos derechos; entre otros.

VI.- Como podemos observar hay criterios encontrados respecto a esta prohibición legislativa absoluta nupcial:

Por un lado, voces en el sentido de que el matrimonio temprano constituye una violación a los derechos humanos de las niñas y resulta una práctica nociva para su salud, su educación e integridad, además de impactar en su desarrollo futuro y aumentar el riesgo de sufrir violencia doméstica. Todo ello, en contravención al interés superior de la niñez.

En contra sentido, que la prohibición absoluta contraviene los derechos de igualdad, no discriminación, libre desarrollo de la personalidad e identidad, así como representa un obstáculo para el acceso a los beneficios que trae aparejados la figura jurídica del matrimonio fiscales, de solidaridad, por causa de muerte de uno de los cónyuges, de propiedad, en la toma subrogada de decisiones médicas, y beneficios migratorios.

En estos momentos, no podríamos saber a cuál de las dos posturas le asiste la razón, o si las dos tienen algo de veracidad, en virtud de que estas atribuciones no le son propias a este órgano legislativo, sin mencionar que no contamos con todos los antecedentes que determinan ambas polarizaciones, sin embargo, lo cierto es que existen casos que solicitan el amparo de la justicia federal al sentirse agraviadas por esta disposición legislativa prohibitiva, lo que nos hace nuevamente cuestionar si la medida es la idónea o si existen casos en donde atendiendo al interés superior de la niñez sería adecuado permitirles el acceso a la figura jurídica

del matrimonio. Además, como representantes sociales, una de nuestras funciones, es atender la realidad social o percepción, en virtud de que en ocasiones hay situaciones tan complejas que difícilmente permiten visualizar la realidad como una generalidad, de ahí que también nosotros, como legisladores y legisladoras debemos escuchar todas las voces y posicionamientos.

Derivado de este sondeo social, en comunión con las dos posturas antes referidas, es que hay posiciones en el sentido de que esta porción normativa prohibitiva absoluta es discriminatoria, pero debemos dejar en claro, que no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse, por sí misma, ofensiva de la dignidad humana, de ahí que, solo sería discriminatoria una distinción cuando carece de una justificación objetiva y razonable; por ello debemos de preguntarnos si la distinción de trato, esto es, la medida prohibitiva absoluta, es razonable, proporcional y objetiva para velar por el interés superior de la niñez.

Para ello, habremos de entender que la concepción del interés superior de la niñez lo interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos como: la expresión que implica que el desarrollo de este y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño o niña.

Es decir, para lograr su óptimo desarrollo hay que asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento ; y para el ejercicio pleno de sus derechos debemos de atender al principio de autonomía progresiva o evolución de la autonomía de los menores, al indicarnos que la edad no se encuentra íntimamente ligada en proporción a su madurez y por ende, a la posibilidad de formarse juicios propios , esto es, se basa en los procesos de maduración y de aprendizaje, por medio de los cuales los menores adquieren progresivamente conocimientos, facultades y la comprensión de su entorno.

Pero al emplear estos criterios rectores óptimo desarrollo y autonomía progresiva, nos damos cuenta que este concepto jurídico indeterminado dificulta su aplicación, y en el caso que nos ocupa, la elaboración de normas; ya que si atendemos

la zona intermedia” del concepto donde cabe tomar varias decisiones, es que se manifiesta la esfera donde se puede apreciar cómo el interés superior del menor no es siempre el mismo, ampliándose el espectro cuando pasamos del plano jurídico al cultural, es por ello que el derecho positivo no puede precisar con exactitud los límites del interés superior de la niñez para cada supuesto de hecho planteado, de ahí la dificultad de preverlo todo con una medida prohibitiva absoluta, ya que es necesario encontrar criterios para averiguar, racionalmente, en qué consiste el interés de la niñez y paralelamente determinarlo en concreto en los casos correspondientes .

Es por ello que, esta medida imperiosa o prohibitiva absoluta nos pudiese resultar sospechosa o dudosa de cara a los parámetros de control de los derechos humanos , debido a que si es una norma que no admite una zona intermedia del concepto en donde los tribunales puedan moverse haciendo uso de valores o criterios racionales para determinar en concreto el interés superior de la niñez del caso correspondiente, podría tratarse de una categoría sospechosa con una finalidad constitucionalmente admisible (es decir, una distinción legislativa que no vence la presunción de inconstitucionalidad) . De ahí que, esta diferenciación traducida en una prohibición absoluta, redundaría en detrimento del interés superior de la niñez, por ende, este tratamiento diferenciado estaría afectando en determinados casos, los criterios rectores del interés superior Óptimo Desarrollo y Autonomía Progresiva), al no contar con una Zona Intermedia en donde la o el juzgador pueda examinar las circunstancias específicas de cada caso para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa.

Por lo anterior, es que consideramos que la medida prohibitiva absoluta es un tratamiento jurídico diferente que podría no ser el razonable en todos los casos; y si este trato resulta discriminatorio o dificulta el ejercicio del interés superior de la niña o niño en virtud de no contar con una zona intermedia que atienda al caso en concreto en pro del beneficio superior de la niñez, resultaría, per se, incompatible con la Constitución. Empero, debemos recordar que la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada.

VII.- Lo que nos lleva a la aplicación del Test de Escrutinio Estricto establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1ª/J. 87/2015 de la décima

época en materia Constitucional en donde nos refiere:

La constitucionalidad de las distinciones legislativas que se apoyan en una categoría sospechosa debe analizarse a través de un escrutinio estricto, pues para estimarse constitucionales requieren de una justificación robusta que venza la presunción de inconstitucionalidad que las afecta.

1. Y para ello nos establece una secuencia reflexiva en tres etapas, partiendo de si la distinción cumple con una finalidad imperiosa, es decir, debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante y no simplemente una finalidad constitucionalmente admisible; a lo cual, podríamos determinar que así lo es, en virtud del interés superior de la niñez, contemplado en nuestro párrafo noveno del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Empero, adentrándonos al análisis de si la distinción legislativa (prohibición absoluta) está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa (bien superior de la niñez), nos damos cuenta -si entendemos: a) que el interés superior de la niñez es un concepto jurídico indeterminado, y b) que este concepto requiere de una zona intermedia en donde el Tribunal en uso de valores o criterios racionales aplique al caso en concreto para que pueda llegar a una solución estable, justa y equitativa para la niña o niño, que esta distinción prohibitiva no admite una zona intermedia del interés superior de la niñez; lo que nos permite establecer que la medida esta potencialmente conectada con la finalidad imperiosa, pero no está totalmente encaminada a la consecución del fin, en virtud de que el interés del menor no siempre es el mismo, y a este no podemos tasarle límites de hecho.

3. Sin embargo, aún y cuando consideremos que la medida prohibitiva absoluta tiene una finalidad imperiosa y está estrechamente vinculada con ésta, debemos hacer la siguiente reflexión:

Esta distinción legislativa es la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional.

Creemos que no lo es, ya que la medida menos restrictiva sería la instrumentación de una zona intermedia que atienda al caso en concreto en pro del beneficio superior de la niñez, en donde la o el juzgador pueda examinar las circunstancias específicas de cada caso para poder llegar a una solución

estable, justa y equitativa, empleando los criterios rectores del concepto óptimo desarrollo y autonomía progresiva.

De lo contrario, estaríamos precisando desde el derecho positivo, los límites del interés superior de la niñez para cada supuesto de hecho planteado, empleando esta categoría sospechosa bajo el argumento de perseguir una finalidad imperiosa que como acabamos de apreciar-, se trasmuta en una constitucionalmente admisible, en virtud de que el interés de la niñez no siempre es el mismo.

VIII.- Con independencia de la argumentación a favor o en contra de la medida prohibitiva absoluta, o de si la prohibición legislativa cumple con una finalidad imperiosa, esta Comisión de Dictamen Legislativo se formula la siguiente interrogante:

Es posible establecer una zona intermedia a esta prohibición absoluta, es decir, se pueden establecer excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio.

Para lo cual, partimos de la lectura de los dictámenes emitidos por ambas Cámaras del Congreso de la Unión respecto a la expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, concretamente, en lo relativo a la motivación y fundamentación de su artículo 45, en donde no se observa algún pronunciamiento o consideración relacionado a los casos excepcionales a la regla general de los 18 años para contraer matrimonio.

De ahí que acudamos a la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, misma que en su artículo segundo establece:

Artículo 2.

Los Estados partes en la presente Convención adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad.

El Estado Mexicano ya adoptó esta medida en el artículo 45 de la Ley General anteriormente referida, instruyendo como edad mínima los 18 años, sin embargo, la siguiente porción

normativa del texto convencional establece una salvedad para dispensar el requisito de la edad, siempre y cuando se satisfagan tres exigencias: a) La autorización por autoridad competente, b) que sea por causas justificadas y c) que redunde en el interés de las personas contrayentes. Empero, en el texto de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o cualesquier otro emitido por el Congreso de la Unión, no encontramos la reglamentación de esta salvedad.

Por ende, primero habríamos de determinar si somos la autoridad competente para poder reglamentar esta salvedad, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo segundo transitorio solo enuncia que las legislaturas locales habremos de realizar las adecuaciones legislativas necesarias, y el artículo 73 de la Constitución Federal no tiene reservada esta facultad para el Congreso de la Unión, y a contrasentido, el artículo 18 de la citada Ley General, establece que las medidas que tomen los órganos legislativos deberán prevalecer el interés superior de la niñez, por ende, si no es una facultad exclusiva de la federación y en cambio se nos incita a armonizar nuestros textos normativos -constitucional y convencionalmente-, aunado a que es nuestro deber legislar empleando los criterios rectores para el óptimo desarrollo y autonomía progresiva de las niñas, niño y adolescentes, es que nos consideremos con facultad para legislar esta salvedad.

De ahí que, al considerarnos como autoridad dentro de nuestro ámbito competencial para regular esta dispensa, continuamos nuestro estudio en búsqueda de instrumentos que coadyuven a responder la interrogante antes planteada, y saber si existen estas zonas intermedias en la medida prohibitiva; para lo cual, Nancy Carmona Arellano, en su ensayo intitulado El Matrimonio Infantil en México y sus Implicaciones en las Niñas y Adolescentes, nos enuncia que dentro de esta medida absoluta se pueden establecer dispensas en pro del interés superior de la niñez y que esta salvedad ha de estar acorde a las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño.

Continúo, tenemos que, en las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño a la Ex República Yugoslava de Macedonia, se exhorta al Estado parte a que:

62. ...

a) ...

b) Haga cumplir la legislación vigente y se asegure de que los matrimonios de niños menores de 18 años sólo se permitan en casos excepcionales, por decisión judicial, y sólo cuando ello redunde en el interés superior del niño;

c) y d) ...

De igual forma acontece en las observaciones finales DJIBOUTI en donde el Comité instó al Estado parte a:

56. ...

a) ...

b) Fijar un límite mínimo de edad para las excepciones a la edad mínima de 18 años para el matrimonio fijado por el Código de Familia, en particular el consentimiento del tutor de la niña para el matrimonio;

c) a e) ...

Así mismo, tenemos las observaciones finales a Angola, en donde el Comité exhorta de la siguiente forma:

27. El Comité insta al Estado parte a que revise su legislación a fin de establecer la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años tanto para los niños como para las niñas y que para que se conceda una exención de la norma sea necesaria la intervención de un tribunal competente.

Como podemos apreciar, las diversas observaciones instan a regular la salvedad o dispensa a la edad mínima para contraer matrimonio solo en casos excepcionales, y así lo refiere Christian Skoog como representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), durante una entrevista publicada el día 15 de noviembre de 2015, en donde menciona que estas excepciones no deben ser tan discrecionales y que las y los jueces habrán de contar con parámetros preestablecidos para permitir esta salvedad; plática en donde refiere que estos lineamientos jurisdiccionales deben ser: a) escuchar la voz u opinión de la niña o niño y b) ver si ese es para el mejor interés de la niña o niño y no el interés del adulto al otro lado.

Por último, tenemos que de manera conjunta el 14 de noviembre de 2014, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, emiten la recomendación general núm. 31 del Comité

para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas; recomiendan a todos los estados parte -entre ellos México, lo siguiente:

55. Los Comités recomiendan que los Estados partes en las Convenciones aprueben o enmienden la correspondiente legislación con miras a afrontar y eliminar con eficacia las prácticas nocivas. Al hacerlo, deben garantizar lo siguiente:

a) a e)...

f) Que la edad mínima legal para contraer matrimonio para niñas y niños, con o sin el consentimiento de los padres, se fije en los 18 años. Cuando se permita un matrimonio a una edad más temprana en circunstancias excepcionales, la edad mínima absoluta no debe ser inferior a 16 años, los motivos para obtener el permiso deben ser legítimos y estar rigurosamente definidos por la legislación, y el matrimonio solo lo debe permitir un tribunal de justicia con el consentimiento pleno, libre e informado del niño o de ambos niños, que deben comparecer ante el tribunal;

g) a q) ...

IX.- Todo lo anterior, coadyuva a responder la interrogante:

Es posible establecer una zona intermedia a esta prohibición absoluta, es decir, se pueden establecer excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio.

Pero antes de dar respuesta, debemos abreviadamente reflexionar que:

A.- La medida legislativa prohibitiva, podría ser una categoría sospechosa utilizada en forma injustificada con una finalidad constitucionalmente admisible, en pro del interés superior de la niñez; empero, habrá casos en donde el matrimonio, per se, abunde al interés superior del menor, en razón de que este no siempre es el mismo; por ende, la medida menos restrictiva sería la instrumentación de lineamientos jurisdiccionales en donde la persona juzgadora examine el caso en concreto.

B.- Si atendemos el interés superior de la niñez como concepto jurídico indeterminado, sabremos que los criterios rectores (óptimo desarrollo y autonomía progresiva) no siempre serán los mismos, de ahí que debe existir una zona intermedia en donde la o el juzgador haciendo uso de valores o

criterios racionales pueda llegar a una solución estable, justa y equitativa.

C.- Como legislatura, debemos considerar los criterios rectores del interés superior de la niñez para la elaboración de normas, y como se advierte, para valorar este interés, muchas veces se impone un estudio comparativo y en ocasiones beligerante entre varios intereses de la niñez, de ahí que se opte por una zona intermedia en donde se pueda examinar las circunstancias específicas de cada caso.

D.- Existen voces como la de Christian Skoog y Nancy Carmona que refieren la posibilidad de establecer dispensas a la edad mínima de los 18 años para contraer matrimonio, e incluso, enuncian lineamientos o parámetros que deben ser considerados en los textos legislativos para el ejercicio de este derecho excepcional.

E.- Podremos estar o no de acuerdo en que la medida prohibitiva es una distinción legislativa que se apoya en una categoría sospechosa que no vence la presunción de inconstitucionalidad; o que debamos establecer una zona intermedia en donde se pueda examinar las circunstancias específicas de cada caso; o las diferentes opiniones doctrinales; empero, lo que es irrefutable, son los diversos instrumentos internacionales que permiten dispensar la edad mínima para contraer matrimonio en casos excepcionales cuando sea en beneficio del interés superior de la niñez.

Es así que esta Comisión de Dictamen Legislativo considera que se pueden establecer excepciones a la edad mínima para contraer matrimonio, con base a los motivos y fundamentos antes mencionados.

X.- Ahora bien, una vez sorteado el obstáculo de la posibilidad o no del establecimiento de una zona intermedia a la medida prohibitiva en pro del beneficio superior de la niñez, es que debemos determinar cuáles serían estas excepciones, mismas que de una u otra forma se han venido mencionando en las consideraciones del presente dictamen, y que deben satisfacerse en los siguientes presupuestos:

1. La edad mínima absoluta no debe ser inferior a 16 años; y 2. Solo la autoridad jurisdiccional está facultada para dispensar la edad mínima.

La autoridad en todo momento debe:

2.1. Escuchar la voz u opinión de la niña o niño.

2.2. Verificar si la dispensa es en pro del interés superior de la niñez.

Para ello:

2.2.1 Deberán aplicar como criterios rectores él:

2.2.1.1 Óptimo desarrollo de la niñez en donde se asegure la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento; y

2.2.1.2 Principio de autonomía progresiva o "evolución de la autonomía de la niñez", al indicarnos que la edad no se encuentra íntimamente ligada en proporción a su madurez y por ende, a la posibilidad de formarse juicios propios, esto es, se basa en los procesos de maduración y de aprendizaje, por medio de los cuales las y los niños adquieren progresivamente conocimientos, facultades y la comprensión de su entorno.

2.2.2 Para poder aplicar estos criterios rectores y así verificar que la autorización es en pro del interés superior del menor, la o el juzgador puede:

2.2.2.1 Valerse de cualquier medio que este a su alcance; e

2.2.2.2 Instrumentar los exámenes psicológicos necesarios para conocer su madurez.

En general, la persona juzgadora debe en todo momento verificar que el consentimiento sea pleno, libre e informado del niño o niña o de ambos, y aplicar el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Niñas, Niños y Adolescentes.

Como se aprecia, el establecimiento de esta zona intermedia de la medida legislativa prohibitiva, no implica la autorización de todas las solicitudes nupciales, pero si, la verificación de los motivos que los llevó a requerir el matrimonio, por ende, con esta medida, las parejas podrán tener alguna otra alternativa, en virtud de que la o el juzgador deberá orientarlos a la institución correspondiente o en su caso, dar vista al Ministerio Público. Y no lo que ha estado sucediendo en otras entidades donde un porcentaje de mujeres jóvenes tiene una cohabitación premarital, o viven en algún tipo de unión informal, esto es, tienen una convivencia en la clandestinidad

sin recibir apoyo institucional -por diversas motivaciones- y cuando pretenden contraer matrimonio, la propia institución gubernamental los orilla a permanecer en la clandestinidad y no les oferta alguna alternativa que les facilite prevenir estas prácticas nocivas en pro del interés superior de la niñez .

Ahora con esta medida, se establece como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años y con el establecimiento de esta zona intermedia o excepciones al requisito etario, la institución gubernamental podrá visualizar los factores que promovieron la unión de esa pareja en lo particular y tomar las medidas adecuadas al caso en concreto.

X.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, elaboró un decreto homologando la edad mínima para contraer matrimonio a los dieciocho años, con un régimen excepcional ; y el día 5 de abril de 2017, durante reunión de la Comisión de Justicia, en el Orden del Día se incluyó el análisis del dictamen aprobado el día 28 de marzo, contándose con la presencia de diferentes autoridades, para analizar el régimen excepcional proyectado y toda vez que existían diferencias en cuanto al tema, se acordó por parte de la comisión, continuar con el estudio de dicha iniciativa y estar al pendiente de una acción de inconstitucionalidad que al respecto habría de resolver la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XI.- A solicitud de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y obteniendo la autorización de la Mesa Directiva, con fecha 02 de mayo de 2017, se turna dicha iniciativa identificada con el número de asunto 64 y que pretende homologar la edad para contraer matrimonio a las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes.

XII.- Las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tienen a bien formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El H. Congreso del Estado, a través de estas Comisiones unidas de Dictamen Legislativo, son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- Estas Comisiones Unidas, después de haber analizado los antecedentes de la iniciativa, así como el trabajo realizado por la Comisión de Justicia, en donde se advirtieron las diversas posturas en relación a la homologación de la edad para contraer matrimonio, estando todas de acuerdo en que la edad mínima para el matrimonio debía ser a los dieciocho años, sin embargo, las posturas oscilan entre si debe o no existir algún tipo de régimen excepcional.

De ahí que hemos atendido diversas manifestaciones para realizar estas adecuaciones sin excepciones, como el oficio No DGPL 63-II-5-2983, recibido el día 03 de noviembre de 2017 y desahogado en la correspondencia del día siete de los corrientes, comunicado que envía la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por medio del cual remite Acuerdo por el que exhorta a los congresos locales de Sonora, Tabasco, Guanajuato, Baja California, Chihuahua, Guerrero y Nuevo León, a homologar sus legislaciones estatales con la normatividad vigente, a fin de realizar las reformas necesarias para eliminar el matrimonio infantil.

III.- De igual forma, tomamos el argumento de que la edad mínima a los dieciocho años para contraer matrimonio coadyuva en la eliminación de prácticas nocivas que ponen en riesgo la salud, educación e integridad de las y los contrayentes; instruyéndose convencionalmente a los estados para legislar en este sentido desde la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios dándonos la atribución de instituir la edad mínima permitida; de ahí que el Estado Mexicano en diciembre de 2014 por medio de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone en su artículo 45 lo siguiente:

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Restricciones que como lo visualizó la Comisión de Justicia en trabajo previo, son acordes a varios instrumentos internacionales y que con anterioridad se han venido practicando en diversos países para la prevención de aquellos factores nocivos.

IV.- De lo anterior, es que las Comisiones Unidas coincidimos con esta postura en donde de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las recomendaciones de la Asamblea

General de las Naciones Unidas, la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las observaciones de sus Comités supervisores, se podría desprender, entre otras, cuestiones referidas en el dictamen realizado por dicha Comisión de Justicia y que asienta lo siguiente:

- Que se deben abolir costumbres, antiguas leyes y prácticas para asegurar la libertad completa en la elección del cónyuge, prohibiendo el matrimonio de niñas y niños.
- Que no puede existir consentimiento cuando una de las partes involucradas en el matrimonio no es lo suficientemente madura.
- Que un matrimonio infantil impacta negativamente en el derecho que tienen los niños y niñas a la salud y la educación.
- Que por niño se entiende todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- Que se incita a los estados para que aumenten la edad mínima para contraer matrimonio, a un nivel internacionalmente aceptable.
- Que se aumente por ley la edad mínima de matrimonio a los 18 años y que se concientice a la opinión pública.
- Que se asegure la aplicación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en las leyes de todos los estados, a fin de que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años.

De todo lo anterior nos lleva a concluir que tanto nacional como internacionalmente, se pretende establecer como edad mínima para contraer matrimonio, los dieciocho años, ya que el matrimonio temprano constituye una violación a los derechos humanos de las niñas y resulta una práctica nociva para su salud, su educación e integridad, además de impactar en su desarrollo futuro y aumentar el riesgo de sufrir violencia doméstica.

Respecto a su integridad, es de resaltar que el matrimonio a esta edad se relaciona con actos de violencia, de abuso y

de explotación, teniendo las niñas más posibilidades de ser golpeadas, entre muchos otros factores que atentan contra la integridad de las y los contrayentes.

En cuanto a la educación, el matrimonio a estas edades es una causa generadora de deserción escolar, lo que disminuye sus posibilidades de superación profesional y de ingresos para su manutención, haciéndose dependiente de su cónyuge y en caso de separación, a menudo, se cae en la pobreza. Motivándose para ello en pruebas que indican que las niñas que se casan temprano abandonan a menudo la educación oficial y quedan embarazadas.

De ahí que, en lo que respecta a la salud, el embarazo precoz lleva riesgos importantes para la salud de la madre, incluyendo el riesgo de morir, complicaciones en el parto, y una tasa de mortalidad infantil superior. Todos los días, 1,500 mujeres mueren mientras dan a luz, esto es medio millón de madres todos los años, de los cuales, los fallecimientos relacionados con el embarazo y el parto entre niñas de 15 a 19 años de edad en todo el mundo, representan 70.000 muertes al año.

Si una madre tiene menos de 18 años, el riesgo de que su bebé muera en su primer año de vida es de un 60% más que el de un bebé nacido de una madre mayor de 19 años. Incluso si el niño sobrevive, tiene más probabilidades de sufrir bajo peso al nacer, desnutrición y un desarrollo físico y cognitivo tardío.

Respecto a su salud emocional, el matrimonio infantil a menudo trae consigo la separación de la familia y las amistades, así como la falta de libertad para participar en actividades de la comunidad, lo que podría tener consecuencias importantes sobre la salud mental de las niñas y su bienestar físico.

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el 7 de marzo de 2013, nos dice que entre 2011 y 2020 más de 140 millones de niñas contraerán matrimonio, y que si se mantiene este ritmo, 14.2 millones de niñas por año 39.000 por día se casaran a temprana edad y además, de estos 140 millones de matrimonios 50 millones tendrán menos de 15 años de edad. Representando un problema de salud, es por ello que se trazaron los objetivos 4 y 5 del desarrollo del Milenio de la ONU para el 2015, que esperan reducir en tres cuartos la mortalidad de las madres.

Todo ello, nos lleva a la conclusión de que debemos homologar

la edad para contraer matrimonio a los dieciocho años, sin el establecimiento de algún mecanismo jurídico excepcional, esto es, de forma absoluta, solo las personas de dieciocho años en adelante, podrán contraer matrimonio, sin excepción alguna.

V.- En cuanto al régimen transitorio del presente decreto, se establecen diversas disposiciones a efectos de otorgar certeza jurídica a las personas menores de dieciocho años que contrajeron matrimonio antes de la entrada en vigor del presente decreto.

Si bien, ahora el matrimonio entre personas menores de dieciocho años es ilegal, no podemos aplicar retroactivamente en contra de su esfera jurídica esta disposición, por ende tenemos que proteger todos sus actos jurídicos y que se relacionan con la unión matrimonial celebrada excepcionalmente antes de la entrada en vigor de la prohibición aquí decretada. Por lo que las personas menor de edad que hayan contraído matrimonio antes de esta reforma, continuaran en todo lo que les beneficia bajo el régimen estipulado anteriormente y seguirá siendo reconocido su matrimonio o cualquier otra figura jurídica que les beneficie.

Sin embargo, de forma progresiva, estas personas contrayentes se irán incorporando al nuevo régimen prohibitivo, por lo que si llegasen a disolver el vínculo matrimonial y aún son personas menores de edad, tendrán que ajustarse a este nuevo régimen, es decir, no podrán contraer matrimonio, aunque se encuentren bajo ciertos beneficios como la emancipación derivada del matrimonio anterior.

VI.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, someten a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 94, fracciones I y IV; 136, 144, fracción I y párrafo segundo; 159, 175, primer párrafo; 197, primer párrafo; 230, 253, y 620, y se derogan los artículos 89, 94, la fracción II; 99, su fracción III; 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, la fracción II; 160, 168, 175, su segundo párrafo; 197, el segundo párrafo; 225, 226, 227, 228, 616 y 618, la fracción I, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89. Se Deroga

ARTÍCULO 94. ...

I. La copia certificada del acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que las personas contrayentes poseen la edad mínima para contraer matrimonio.

II.- Se deroga.

III. ...

IV. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de Separación de Bienes. Cuando por cualquier motivo no se acompañare el convenio y el matrimonio se celebre bajo el régimen de Sociedad Conyugal, regirán dicha sociedad las reglas que establece este Código.

V. a IX. ...

ARTÍCULO 99. ...

I. y II. ...

III. Se deroga;

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 136. La edad mínima para contraer matrimonio son los dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 137. Se deroga.

ARTÍCULO 138. Se deroga.

ARTÍCULO 139. Se deroga.

ARTÍCULO 140. Se deroga.

ARTÍCULO 141. Se deroga.

ARTÍCULO 142. Se deroga.

ARTÍCULO 143. Se deroga.

ARTÍCULO 144. ...

I. La falta de edad requerida por la Ley;

II. Se deroga;

III. a X. ...

De estos impedimentos sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

ARTÍCULO 159. El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa ni ésta de la autorización de aquél salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.

ARTÍCULO 160. Se deroga.

ARTÍCULO 168. Se deroga.

ARTÍCULO 175. La sociedad conyugal puede terminar o ser modificada antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los esposos.

Se deroga.

ARTÍCULO 197. Durante el matrimonio la Separación de Bienes puede ser modificada o terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

Se deroga.

ARTÍCULO 225. Se deroga.

ARTÍCULO 226. Se deroga.

ARTÍCULO 227. Se deroga.

ARTÍCULO 228. Se deroga.

ARTÍCULO 230. La acción de nulidad que dimana del parentesco de afinidad en línea recta, puede ejercitarse por cualquiera de los cónyuges, por sus ascendientes y por el Ministerio Público.

ARTÍCULO 253. Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con una persona menor y quien autorice esos matrimonios, incurrirán en los delitos que señale el Código Penal.

ARTÍCULO 616. Se deroga.

ARTÍCULO 618. ...

I. Se deroga.

II. a III. ...

ARTÍCULO 620. La emancipación siempre será decretada por la o el Juez, y la resolución correspondiente se remitirá a quien funja como Oficial del Registro Civil para que levante el acta respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las personas menores de edad que hayan contraído lícitamente matrimonio y sin que existiese causal de nulidad hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con el vínculo matrimonial, salvo que algún contrayente quisiera disolverlo.

De igual forma, continuarán bajo emancipación con todos los efectos legales. Aunque el matrimonio se disuelva, la o el cónyuge emancipado que sea menor de dieciocho años, no recaerá en la patria potestad.

TERCERO.- La nulidad del matrimonio contraído por alguna persona menor de edad antes de la entrada en vigor del presente Decreto por falta de consentimiento de:

A) Las personas ascendientes, sólo podrá alegarse por aquellas a quienes tocaba prestar dicho consentimiento, y dentro de treinta días contados desde que tenga conocimiento del matrimonio.

Cesa esta causa de nulidad:

I. Si han pasado los treinta días sin que se haya pedido;

II. Si dentro de este término, la o el ascendiente ha consentido expresamente en el matrimonio, o tácitamente, haciendo donación a las o los hijos en consideración al matrimonio, recibiendo a los consortes a vivir en su casa, presentando a la prole como legítima al Registro Civil o practicando otros actos que a juicio de la autoridad jurisdiccional, sean tan conducentes al efecto como los expresados.

B) La persona tutora o de la autoridad jurisdiccional, podrá pedirse, dentro del término de treinta días, por cualquiera de los cónyuges o por la o el tutor; pero dicha causa de nulidad cesará si antes de presentarse demanda en forma sobre ella se obtiene la ratificación de la parte tutora o la autorización judicial, confirmando el matrimonio.

CUARTO.- Las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio antes de la entrada en vigor del presente Decreto, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellas correspondan, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni ésta de la autorización de aquél salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes. Pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y persona tutora para sus negocios judiciales.

QUINTO.- Las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio antes de la vigencia del presente Decreto, podrán:

A) Otorgar capitulaciones matrimoniales, las cuales serán válidas si a su otorgamiento concurren las personas cuyo consentimiento previo era necesario para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente.

B) Si así lo convienen, terminar la sociedad conyugal antes de que se disuelva el matrimonio, previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto.

C) Modificar la sociedad conyugal previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

D) Terminar la separación de bienes para ser substituida por la sociedad conyugal, previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto.

E) Modificar las capitulaciones matrimoniales, previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

DADO en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de noviembre de 2017.

Así lo aprobaron las Comisiones unidas de Justicia y Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, en reunión de fecha 21 de noviembre de 2017.

Por la Comisión de Justicia.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

Diputada Laura Mónica Marín Franco, Presidenta; Diputada María Isela Torres Hernández, Secretaria; Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Vocal; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Vocal; Diputada Maribel Hernández Martínez, Vocal.

Por la Comisión Especial de Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta; Diputada Maribel Hernández Martínez, Secretaria; Diputada Carmen Rocío González Alonso, Vocal; Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Vocal; Diputado Pedro Torres Estrada, Vocal].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Tiene el uso de la voz el Diputado Hever Quezada Flores, adelante diputado.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Nada mas este, aprovecho la ocasión de pasar aquí a Tribuna para manifestar anticipadamente nuestro voto a favor obviamente de este dictamen como iniciadores de esta iniciativa que se presento el 25 de octubre del 2016 a la cual se unieron también fuerzas políticas como el di... Diputado Israel Fierro de Encuentro Social, la Diputada Crystal Tovar del... del PRD y la Diputada Maribel Hernández de Acción Nacional.

Después de un año vemos cristalizada esta importante Reforma del Código Civil, agradezco y felicito a las Comisiones Unidas de Justicia y Especial de Atención a Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y esperemos que... que este tipo de reformas sirvan y nos ayuden a mejorar la... la juventud y la infancia de Chihuahua. Es en acato además, a resoluciones internaciones como la UNICEF, la ONU, en la [...] es lo más importante nuestra Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes que en su artículo 45 marca la edad mínima para contraer matrimonio y en atención también al exhorto que nos hace y nos hizo el Congreso del Es... el Congreso de la Unión a estos cinco estados que todavía no armonizábamos esta ley, así que adelantamos nuestro voto a favor y felicitamos y agradecemos a las Comisiones Unidas por este dictamen en los términos que fue presentada la iniciativa.

Es cuanto, diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputado.

Por lo tanto procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia, pero antes tiene el uso de la palabra el Diputado Israel Fierro.

- El C. Dip. Israel Fierro Terrazas.- P.E.S.: Si gracias, gracias Presidenta.

Creo que una vez que nos habíamos unido a este... a este... a este iniciativa es importante mencionar que el matrimonio es un gran compromiso para la vida de los jóvenes y toda vez que se está generando esta responsabilidad es importante mencionar que estas parejas deben tomar talleres de consejería, creo que al... al matrimonio no se llega con conocimiento de ser padres, creo que una de las finalidades esenciales es la procreación y es muy importante en ese sentido que se les dé consejería, que se les de talleres de consejería con perspectiva de familia. Yo creo que próximamente

estaré presentando una iniciativa en este sentido para fortalecer a estas parejas en el Estado de Chihuahua que es muy necesario ya que tenemos una... un gran índice de divorcios en... en el Estado de Chihuahua esta integra... está integrado en el primer lugar de divorcios a nivel nacional y creo que esta consejería nos ayudaría mucho con las parejas.

Muchas gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Alguna otra participación, si no para proceder a la votación del dictamen?

Adelante, Diputada Rocío González Alonso.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención por parte de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).].

[5 no registrados de las y los legisladores Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veintisiete votos a favor, cero votos en contra, una abstención, cinco votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Decreto No. 459/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/RFCOD/0459/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 94, fracciones I y IV, primer párrafo; 136; 144, párrafo primero, la fracción I y el párrafo segundo; 159; 175, primer párrafo; 197, primer párrafo; 230, 253 y 620; y se derogan los artículos 89; 94, la fracción II; 99, párrafo primero, la fracción III; 137, 138, 139,

140, 141, 142, 143; 144, párrafo primero, la fracción II; 160, 168; 175, su segundo párrafo; 197, el segundo párrafo; 225, 226, 227, 228, 616; y 618, la fracción I, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 89. Se deroga.

ARTÍCULO 94. ...

I. La copia certificada del acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que las personas contrayentes poseen la edad mínima para contraer matrimonio.

II.- Se deroga.

III. ...

IV. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de Separación de Bienes. Cuando por cualquier motivo no se acompañare el convenio y el matrimonio se celebrare bajo el régimen de Sociedad Conyugal, regirán dicha sociedad las reglas que establece este Código.

...

V. a IX. ...

ARTÍCULO 99. ...

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. a VIII. ...

...

...

ARTÍCULO 136. La edad mínima para contraer matrimonio son los dieciocho años de edad.

ARTÍCULO 137. Se deroga.

ARTÍCULO 138. Se deroga.

ARTÍCULO 139. Se deroga.

ARTÍCULO 140. Se deroga.

ARTÍCULO 141. Se deroga.

ARTÍCULO 142. Se deroga.

ARTÍCULO 143. Se deroga.

ARTÍCULO 144. ... I. La falta de edad requerida por la Ley;

II. Se deroga.

III. a X. ...

De estos impedimentos solo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

ARTÍCULO 159. El marido y la mujer, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellos corresponden, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa ni esta de la autorización de aquel salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes.

ARTÍCULO 160. Se deroga.

ARTÍCULO 168. Se deroga.

ARTÍCULO 175. La sociedad conyugal puede terminar o ser modificada antes de que se disuelva el matrimonio si así lo convienen los esposos.

Se deroga.

ARTÍCULO 197. Durante el matrimonio la Separación de Bienes puede ser modificada o terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

Se deroga.

ARTÍCULO 225. Se deroga.

ARTÍCULO 226. Se deroga.

ARTÍCULO 227. Se deroga.

ARTÍCULO 228. Se deroga.

ARTÍCULO 230. La acción de nulidad que dimana del parentesco de afinidad en línea recta, puede ejercitarse por cualquiera de los cónyuges, por sus ascendientes y por el Ministerio Público.

ARTÍCULO 253. Los que infrinjan el artículo anterior, así como los que siendo mayores de edad contraigan matrimonio con una persona menor y quien autorice esos matrimonios, incurrirán en los delitos que señale el Código Penal.

ARTÍCULO 616. Se deroga.

ARTÍCULO 618. ...

I. Se deroga.

II. y III. ...

ARTÍCULO 620. La emancipación siempre será decretada por la o el Juez, y la resolución correspondiente se remitirá a quien funja como Oficial del Registro Civil para que levante el acta respectiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las personas menores de edad que hayan contraído lícitamente matrimonio y sin que existiese causal de nulidad hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán con el vínculo matrimonial, salvo que algún contrayente quisiera disolverlo.

De igual forma, continuarán bajo emancipación con todos los efectos legales. Aunque el matrimonio se disuelva, la o el cónyuge emancipado que sea menor de dieciocho años, no recaerá en la patria potestad.

TERCERO.- La nulidad del matrimonio contraído por alguna persona menor de edad antes de la entrada en vigor del presente Decreto por falta de consentimiento de:

A) Las personas ascendientes, solo podrá alegarse por aquellas a quienes correspondía otorgar dicho consentimiento, y dentro de treinta días contados desde que tenga conocimiento del matrimonio.

Cesa esta causa de nulidad:

I. Si han pasado los treinta días sin que se haya pedido.

II. Si dentro de este término, la o el ascendiente ha consentido expresamente en el matrimonio, o tácitamente, haciendo donación a las o los hijos en consideración al matrimonio, recibiendo a los consortes a vivir en su casa, presentando a la prole como legítima al Registro Civil o practicando otros actos que a juicio de la autoridad jurisdiccional, sean tan conducentes al efecto como los expresados.

B) La persona tutora o de la autoridad jurisdiccional, podrá pedirse, dentro del término de treinta días, por cualquiera de los cónyuges o por la o el tutor; pero dicha causa de nulidad cesará si antes de presentarse demanda en forma sobre ella, se obtiene la ratificación de la parte tutora o la autorización judicial, confirmando el matrimonio.

CUARTO.- Las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio antes de la entrada en vigor del presente Decreto, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios, y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que a ellas correspondan, sin que para tal objeto necesite el esposo del consentimiento de la esposa, ni esta de la autorización de aquel salvo lo que se estipule en las capitulaciones matrimoniales sobre administración de los bienes. Pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y persona tutora para sus negocios judiciales.

QUINTO.- Las personas menores de edad que hayan contraído matrimonio antes de la vigencia del presente Decreto, podrán:

A) Otorgar capitulaciones matrimoniales, las cuales serán válidas si a su otorgamiento concurren las personas cuyo consentimiento previo era necesario para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente.

B) Si así lo convienen, terminar la sociedad conyugal antes de que se disuelva el matrimonio, previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

C) Modificar la sociedad conyugal previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del

matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

D) Terminar la separación de bienes para ser substituida por la sociedad conyugal, previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

E) Modificar las capitulaciones matrimoniales, previo consentimiento de las personas que podían otorgarlo para la celebración del matrimonio hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

9.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y a los... a las y a los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede la palabra al Diputado Alejandro Gloria González, quien presentara dos iniciativas, una de ellas la solicitara de urgente resolución.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputada Presidenta, buenas tardes compañeros, compañeras, público en general.

Con su venia.

H. Congreso del Estado.

Presente.

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I y 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con carácter de Acuerdo, para exhortar al titular del Ejecutivo a fin de que por medio de la Fiscalía General del Estado se sirva informar a esta Soberanía acerca de las estrategias que se están implementando desde esta dependencia en Materia De Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra la mujer en el Estado de Chihuahua y para que en su caso determine si es necesario solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género, a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Radi... Erradicación de la violencia contra la mujer, lo anterior con base en lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la violencia el silencio es la peor de las injusticias.

Durante la década de los ochenta se... se pudo observar en el continente americano un auge de denuncias de mujeres contra la violencia a que eran sometidas de manera sistemática. Se detectó un vacío en la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que habían sido firmadas tan solo diez años antes y que sin embargo, dicho instrumento no anticipó la crisis en materia de derechos humanos de las mujeres que se avecinaba.

A raíz de esta situación exacerbada de violencia es que surge la conve... la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, también conocida como Belem Do Pará. Este instrumento ratificado por México el 19 de junio de 1998 afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los

derechos humanos y las libertades fundamentales ya que limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Dicho instrumento concibe a la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres además establece que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

En la convención Belem do Pará, además de definir la violencia en los distintos ámbitos público y privado, y en los distintos tipos en que se presenta que pueden ser física, sexual y psicológica, también establece en el artículo séptimo las obligaciones de los Estados Partes a fin de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sanciones y erradicar dicha violencia.

En este tenor surge a la vida la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el primero de febrero del 2007 tras un largo proceso legislativo, y como parte de un proceso de institu... institucionalización del género en las agendas públicas, en respuesta a el reclamo de diversos colectivos feministas, académicos, medios de comunicación, organizaciones de madres de familia y de derechos humanos que pugnaban por una respuesta del Estado ante la violencia endémica contra la mujer en el país, a fin de visi... de visibilizar a las víctimas de situaciones como los feminicidios en Ciudad Juárez.

Hoy la situación no dista mucho de los trágicos sucesos que se presentaban en el pasado, ayer inclusive, en el día internacional de la no violencia contra la mujer se descubrieron nuevas víctimas de la violencia en nuestro estado.

Es por ello... es por ello que hoy invitamos a hacer uso de las herramientas que se contemplan en

dicha Ley como lo es la alerta de violencia de género, en respuestas a los sucesos que siguen flagelando a nuestra sociedad chihuahuense, para con ello tutelar un bien jurídico tan elemental como lo es el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hace un exen... un atento exhorto al titular del Ejecutivo a fin de que por medio de la Fiscalía General del Estado se sirva informar a esta Soberanía acerca de las estrategias que se están implementando desde estas dependencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Chihuahua y para que en su caso determine si es necesario solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Dado en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente; Diputado Hever Quezada Flores y Diputado Alejandro Gloria González.

Diputada Presidenta, solicito conforme al artículo 75 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo que se someta esta iniciativa a votación con carácter de urgente resolución.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de ACUERDO, para exhortar al titular del Ejecutivo a fin de que por medio de la Fiscalía General del Estado se sirva informar a esta soberanía acerca de las estrategias que se están implementando desde esta dependencia en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en el Estado de Chihuahua y para que en su caso determine si es necesario solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la violencia el silencio es la peor de las injusticias.

Durante la década de los ochenta se pudo observar en el continente americano un auge de denuncias de mujeres contra la violencia a que eran sometidas de manera sistemática. Se detectó un vacío en la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que había sido firmada tan solo diez años antes y que sin embargo, dicho instrumento no anticipó la crisis en materia de derechos humanos de las mujeres que se avecinaba.

A raíz de esta situación exacerbada de violencia es que surge la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, también conocida como Belem Do Pará. Este instrumento ratificado por México el 19 de junio de 1998 afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales ya que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Dicho instrumento concibe a la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres además establece que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.

En la convención Belem do Pará, además de definir la violencia en los distintos ámbitos (público y privado), y en los distintos tipos en que se presenta (física, sexual y psicológica), también establece en el artículo séptimo las obligaciones de los Estados Partes a fin de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

En este tenor surge a la vida la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el primero de febrero de 2007 -tras un largo proceso legislativo-, y como parte de un proceso de institucionalización del género en la agenda pública, en respuesta a el reclamo de diversos colectivos feministas, académicas, medios de comunicación, organizaciones de madres de familia y de derecho humanos que pugnaban por una respuesta del Estado ante la violencia endémica contra las mujeres en el país, a fin de visibilizar a las víctimas de situaciones como los feminicidios en Ciudad Juárez.

Hoy la situación no dista mucho de los trágicos sucesos que se presentaban en el pasado, ayer inclusive, en el día internacional de la no violencia contra la mujer se descubrieron nuevas víctimas de la violencia en nuestro estado.

Es por ello que hoy invitamos a hacer uso de las herramientas que se contemplan en dicha Ley como lo es la alerta de violencia de género, en respuestas a los sucesos que siguen flagelando a nuestra sociedad chihuahuense, para con ello tutelar un bien jurídico tan elemental como lo es el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso

del Estado de Chihuahua, hace un atento exhorto al titular del Ejecutivo a fin de que por medio de la Fiscalía General del Estado se sirva informar a esta soberanía acerca de las estrategias que se están implementando desde esta dependencia en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer en el Estado de Chihuahua y para que en su caso determine si es necesario solicitar la declaratoria de alerta de violencia de género la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

D A D O en el Salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputado.

Si, tiene el uso de la voz la Diputada Rocío Grisela Sáenz.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Nada más solicitarle, Diputado, si me permite adherirme a su exhorto, por favor.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: La Diputada Crystal y la Diputada Blanca Gámez.

Sí, nada más la participación de la Diputada Crystal y posteriormente que suba a la Tribuna la Diputada Blanca Gámez.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D. [Desde su curul]: Igualmente si me permite el Diputado Alejandro Gloria, sumarme a su iniciativa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Sí, con gusto, muchas gracias.

Les agradezco.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,

Presidenta.- P.R.I.: Diputada blanca Gámez, en la Tribuna.

Adelante, Diputada.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: ¿Le quito esto o así está bien?

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Así esta bien.

Perdón, no me di cuenta de eso, una disculpa.

De la exposición de motivos, que se acaba de presentar por el Partido Verde Ecologista, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comprometido con el irrestricto respeto a los Derechos Humanos de las mujeres, sobre todo a una vida libre de violencia, se pronuncia en sentido positivo en este punto de acuerdo, expuesto.

Ello derivado en la responsabilidad en impulso al largo esfuerzo de las y los promotores del respeto a Derechos Humanos de las Mujeres a lo largo de la historia moderna.

No obstante, debemos puntualizar, que a pesar de no satisfacerse las exigencias mínimas que prevé la propia Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia, así como su reglamento para la emisión de esta alerta... declaratoria de alerta de género y que tiene que ver con la instalación de grupos interinstitucionales y multidisciplinarios con perspectiva de género a la par de la necesidad de analizar aquellas acciones preventivas de seguridad y de justicia, tendientes en abatir la violencia por razones de género, que en muchos casos llevan al feminicidio con aquellas características que lo implican.

Nosotros, por supuesto, que estamos atentas y atentos a esta responsabilidad social, encontramos sustento, por supuesto, para apoyar este punto de acuerdo que hoy se discute en este Recinto, aclarando que no sólo por la sola redacción de la exposición de motivos, sino el compromiso social que adquirimos cuando tomamos propuesta...

tomamos protesta, perdón, como diputadas y diputados.

Y quiero mencionar que por supuesto firmamos este exhorto pero posteriormente en la participación que tendré, he mencionado que esta violencia estructural que están sufriendo mujeres y niñas y que llevamos pues ya bastantes años sufriendo aquí en Chihuahua, en particular en Ciudad Juárez, esta violencia estructural sólo puede ser abatida en la medida que asuma cada quien el compromiso social.

No es únicamente una responsabilidad de los gobiernos o del gobierno aquí local, es una responsabilidad del Gobierno Federal, de los municipios, que es importante esta labor de prevención.

Es importante, también la responsabilidad que tienen... la responsabilidad social que tiene la iniciativa privada para dar las condiciones para que las mujeres puedan trabajar con seguridad, con horarios compatibles para dejar a sus niños y no dejarlos en situaciones en los que lamentablemente han ocurrido hechos recientes.

Es por eso que nosotros por supuesto que firmamos este exhorto pero siempre que también se dirija a los tres niveles de Gobierno.

Debe de hacerse a las distintas autoridades municipales, estatales y federales, para que revisen dónde están los obstáculos para prevenir, sancionar ya tender la violencia contra las mujeres, así como la aplicación de los presupuestos que se deben destinar para este fin.

Que se informe, de verdad, también por parte de estas autoridades qué estrategias se están implementando al respecto en lo que se refiera a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es importante que el exhorto vaya dirigido al Congreso de la Unión, para que revise, fiscalice y dota del presupuesto necesario.

A la Secretaría de Gobernación, que le corre... que tiene ahí, que deriva de ellas la Comisión Nacional de Atención a Víctimas para que... es la encargada, en un momento dado, de dotar a los presupuestos para fortalecer a los centros de justicia de las mujeres, que es donde las mujeres pueden acceder a la justicia.

Así como a la Comisión de Atención a Víctimas, también a nivel federal.

Creo que lo que tendríamos también que hacer, es valorar los esfuerzos que se han hecho aquí en... a través del Ejecutivo y que se están haciendo y no únicamente a través del Ejecutivo, sino a través también de la exigencia de las organizaciones de la sociedad civil y que bueno, que últimamente se han implementado programas y acciones y que lo que tendríamos que estar haciendo las y los legisladores en un momento dado, es darle seguimiento a estas acciones.

Creo que debe haber vinculación entre municipios, Estado y Federación, así como yo lo comenté ya, la participación de la sociedad civil.

Exhortar también a las escuelas, a los medios de comunicación, al sector privado y todos los actores en el plano estatal.

Es importante señalar, que a nivel estatal, ya existen mecanismos diseñados para hacer frente a la violencia generalizada en el país y a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que se deben valorar, entre los que destacan, bueno, creo que es por primera vez que un Plan Estatal de Desarrollo tiene la transversalización de la perspectiva de género.

En mayo... el 10 de mayo de este año, se firmó la Declaratoria Chihuahua por las Mujeres, que fue suscrita por los tres Poderes y donde se contemplan acciones de estrategias concretas a realizar por cada uno de ellos para atender la violencia contra las mujeres.

En este sentido, bueno, le hemos estado dando

seguimiento cada tres meses, ahorita en lo principal que se estuvo trabajando, precisamente es... cómo fortalecer a la Fiscalía Especializada en Delitos de Género, cómo fortalecer a los Centros de Justicia para las Mujeres, entonces hemos trabajado para que se doten de mayores presupuestos a estas instancias.

Además, bueno, están las acciones que ya anunció el Gobernador para combatir el feminicidio.

Por parte de ICHMUJERES, bueno, la labor que constantemente que están haciendo en cuanto a capacitación.

Tenemos que, bueno, ya finalmente cuenta tipificado el feminicidio y pues hay innumerables acciones que están haciendo las diferentes Secretarías de Desarrollo Social, de Educación y Deporte, la Fiscalía General del Estado, reforzando con mayores capacidades materiales y humanas a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas por razones de género. Esto debe ser una prioridad para el presupuesto 2018.

Así mismo, se debe elevar la profesionalización en perspectiva de género y Derechos Humanos en los cuerpos policiacos, ministerios públicos y operadoras y operadores de líneas de atención a emergencias, programa que ya inicio en Ciudad Juárez, con 16 nuevos elementos.

Creo -les repito- por supuesto que suscribimos el punto de acuerdo pero sí creemos que, como lo he mencionado, son dos aspectos importantes, el que se exhorta a los tres niveles de Gobierno, al Federal, a los municipios y, por supuesto, al Ejecutivo; y, por supuesto, que una labor primordial sería el dar seguimiento a las acciones que ya está implementando el Gobierno del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Es cuanto, señora Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Tenía el uso de la voz... había solicitado el uso de la voz la Diputada Martha Rea y Pérez, la Diputada Isela Torres y la Diputada Leticia Ortega y el Diputado Alejandro Gloria.

- **La C. Dip. Martha Rea y Pérez.- P.N.A.** [Desde su curul]: Para unirnos el Partido de Nueva Alianza, al acuerdo que presentó el Diputado del partido Verde Ecologista.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** La Diputada Isela Torres.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Bueno, estamos de acuerdo en que esta propuesta se haga y el exhorto se haga a todos los niveles de Gobierno.

Y lamento mucho el hecho de que tengamos que sufrir otra vez la muerte de una criatura y que hayan lastimado a otras dos de manera tan brutal para que nuevamente los organismos y las mujeres que habían estado muy callados durante el año pasado, se acuerden que eran defensoras de los derechos de las mujeres.

Y quiero ver, efectivamente, y no vengamos nada más a hablar aquí del presupuesto que les vamos a dar, ojalá que cuando sea la defensa del presupuesto, verdaderamente se vuelvan a subir ahí y lo demuestren con hechos que se quieren apoyar estas instituciones.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Si, adelante, la Diputada Leticia Ortega.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Bueno, creo que es fundamental, es importante el exhorto, me adhiero si usted lo permite, el exhorto que usted acaba de presentar diputado pero también con la iniciativa de la Diputada Blanca

Gómez, creo que es importante unir en este exhorto a los tres niveles de gobierno e ir más allá.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias.

- **La C. Dip. Leticia Ortega Máñez.- MORENA:** Creo que sí, efectivamente, ahorita ya es el tiempo de los presupuestos.

Entonces es necesario que se le de mayor presupuesto a la fe también para que se puedan realizar y que puedan las mujeres y todos acceder a la justicia.

Eso es todo.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Sí, adelante, Diputado Gloria.

Ah, el Diputado Miguel Alberto Vallejo.

- **El C. Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano.- M.C.:** No, solamente dejar manifiesto también a nombre d Movimiento Ciudadano, sumarnos a la propuesta del Diputado Gloria.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias, Diputado.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias.

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Bueno, miren.

Yo con respecto a este tema, me gusta la iniciativa completa que presentó la Diputada Blanca, Blanquita... me gusta el interés que tiene en lo particular del tema.

También se sucede, que yo creo que del Ejecutivo ya nos habían mandado el informe en voz de Blanquita, también nos presentó todo el informe, a consideración con respecto a la iniciativa y exhorto que se está presentando actualmente.

Aquí es muy simple, estamos en una crisis de seguridad y tenemos que reconocerlo y tenemos

que actuar en consecuencia y lo más importante, es que nos dejemos de tintes partidistas, que yo la presenté, que tu la presentaste, eso no sirve, para el común de la gente en lo particular, están viendo una acción muy lenta por parte del Congreso del Estado.

Nosotros somos un poder independiente al Poder Ejecutivo y que quede de una vez por todas claro, nosotros somos un poder independiente y nosotros tenemos que hacer lo propio en materia de seguridad y si tenemos que exhortar para que se nos mande un informe completo de qué es lo que se está haciendo, es lo que tenemos que hacer es nuestra labor y el decretar una alerta de género es exclusivamente poner en sobre aviso a todas las instituciones encargadas de seguridad que tienen que ponerse al pendiente de este tema.

Esa es el espíritu de esta... de este exhorto y de esta iniciativa que estoy tratando de presentar.

Lo que aquí tenemos que hacer todos y todos tenemos que estar unidos es en la protección de nuestros niños, en la protección de nuestras mujeres y en la protección de todas nuestras familias.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, Diputada Rocío González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Yo creo que el Diputado Alejandro Gloria lo dice muy bien, hay que empezar desde casa.

Entonces, yo quiero invitar a todos los diputados, varones de este Congreso, a que desde su oficina, desde su trinchera, eviten el acoso sexual que hay en este Congreso del Estado.

Y no lo estoy diciendo sin conocimiento de causa y sin información, creo que tenemos que empezar desde casa.

Hay Diputados y mucho personal en este Congreso, hombres, que acosan a las mujeres de este

Congreso y sí tengo información Diputado, si vamos a hablar de seguridad para las niñas y para las mujeres, empecemos desde aquí.

Hay diputados que mandan flores a las asesores sin necesidad de tener una relación, y ellas han... se han acercado a una servidora a mostrarme esa preocupación.

Entonces, es desde casa, la seguridad se atiende desde aquí y yo le pido al diputado que sí.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Que hagamos lo propio en este Congreso pero para proteger a las mujeres de este Congreso del Estado.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: A ver, solicito...

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Por alusiones personales...

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito... le solicito, por favor, a todos los legisladores y legisladoras y al público que guarden silencio para continuar con este tema.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Maribel Hernández.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Pues sumando al comentario que está haciendo mi compañera la Diputada Rocío González, pues yo creo que la violencia política de género es una realidad y somos incongruentes a veces al subirnos y obviamente no lo digo por usted diputado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: Yo lo digo en general y sí quisiera que me pusieran

atención en este punto compañeros, por favor.

Sí quisiera que pusieran atención en este punto porque muchas diputadas hemos sido víctimas de la violencia política de género por medio de muchas cuestiones que ustedes ya saben y es muy lamentable que vengamos aquí a hablar de algo cuando en el elevador o en los pasillos se refieren a nuestras compañeras y a una servidora con apodosos muy lamentables.

Entonces, sí se van a subir este tipo de exhortos, digo, hay que ser congruentes y hay que cumplirlo a cabalidad.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Yo solicito, que si alguien tiene alguna queja en relación a lo que se está platicando, exponiendo la Diputada Rocío González y la Diputada Maribel Hernández...

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Que lo hagan formal.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Lo hagan ante las autoridades competentes, que no lo dejen únicamente al aire para poder continuar con esta sesión.

El Diputado Gloria, ante su iniciativa y ante la solicitud de la Diputada Blanca Gámez, que este exhorto pase a los tres Poderes Gobierno, yo le pregunto Diputado, si usted acepta esta moción de la Diputada Gámez.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: No sé, habrá que revisar en el articulado a ver si es posible que pudiéramos tener la consideración inmediata para que fuera el exhorto a Gobierno del Estado y posteriormente hacer la siguiente exhortación, no sé si es posible.

Si no, pues que se vayan completas.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Entonces, hacemos una

moción sobre lo de la Diputada Blanca Gámez, lo ponemos a consideración de esta Soberanía y dependiendo el resultado, procederemos al suyo o acepta.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Sí, esta bien.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Así?

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Completo.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Entonces, sería su iniciativa, sumando los exhortos hacia los tres niveles de Gobierno..

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Sí, por supuesto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Es correcto.

Antes, seguimos con al discusión.

La Diputada Laura Mónica y posteriormente la Diputada Isela Torres y el Diputado Rubén Aguilar y damos por suficientemente discutido el tema para pasar a la votación.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Aquí nada más quiero hacer una observación que vimos ahorita, precisamente, que cuando se hizo... la diputada hizo la manifestación del acoso hacia las mujeres, la reacción mayormente de los hombres fue de risa, de burla, entonces, eso es violencia hacia la mujer.

Desde ahí vamos poniéndonos respeto y dejar de burlarnos de los comentarios que haga alguna compañera.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Adelante, la Diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D. [Desde su curul]: ¿Quiénes se rieron?

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Todos, yo no estoy hablando de un partido en general, estoy hablando de que los hombres se burlaron, no estoy diciendo si fue equis o ye partido.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D. [Desde su curul]: Yo estoy de acuerdo, pero creo la risa [...]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I. [Desde su curul]: Bueno, yo creo que el día de hoy aquí se ha destapado una bomba y esto no puede quedar en una simple declaración, van a tener que hacernos el favor las compañeras, no estoy defendiendo a nadie, pero van a tener que ir a presentar las denuncias.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Claro.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I. [Desde su curul]: Porque si no hacemos nada, entonces nosotros estamos avalando cualquier actitud y si se dijo a la ligera, pues también que sepamos si se dijo a la ligera, porque yo creo que hay que pensar también mucho para qué vamos a utilizar la Tribuna.

Y sí que se que se quede como compromiso, porque lamentablemente por hoy y por muchos días, el tema va a ser este, muy lamentable.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Aleja... adelante Diputado Rubén Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T. [Desde su curul]: Me parece que no es un problema de este Congreso, no es el tema complejo y sin solución que aparentemente les podemos conducir.

Yo quiero hacer, primero, avalar la propuesta del Diputado...

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Gracias.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T. [Desde su curul]: Pero quiero hacer una propuesta de agregado que consiste en lo siguiente:

Yo creo que este es un asunto que tiene que ver con una interpretación, incluso, de este asunto que se llama violencia contra la mujer, que no es el tema de cortejar a una mujer, sino es el tema de violentar a una mujer.

Y por supuesto, este asunto mientras lo define cada quien y lo interpreta, yo creo que sí podemos generalizar que haya un problema general en la sociedad.

Los hombres no son enemigos de las mujeres, los hombres son compañeros de las mujeres, que haya criminales, machistas, animales, efectivamente, surgió de este asunto, bueno, podemos decir cualquier exhorto para controlar a quien agrede a la mujer pues tiene que ser con la idea de controlar a los hombres criminales que violentan a las mujeres, no a todos los hombres, evidentemente.

Si ustedes quieren mandar un exhorto para que se establezca alguna mecánica ahora que esta publicándose mundialmente este asunto, bueno, podríamos empezar por mandar una carta a Trump, a los legisladores de Estados Unidos y quizá a otros diputados del Congreso más chiquito del Estado mexicano.

Lo cierto es, que yo creo que sí conviene establecer una mecánica.

Seguramente que el señor Peniche no va a poder venir aquí al Congreso a meter al orden al diputado este que le faltó al respeto a una señora en el elevador, seguramente que este no es el tema.

Seguramente que Peniche y el Gobernador, tampoco van a poder plantear una respuesta como

lo pide esta petición del exhorto.

¿Por qué? Porque la verdad es que sabemos que es un asunto que no está en los márgenes de la solución de un mecanismo tan sencillo como un ejercicio concreto de la actividad del Fiscal General.

Evidentemente, nosotros podemos decir, bueno, cómo es posible que el asunto este de la muerte del Uber, donde seguramente el criminal, llamó a un Uber para viajar y cuando se dio cuenta que era una mujer decidió matarla, atacarla y a matarla.

Bueno, es una casualidad, podemos decir, bueno, es porque andaba en lo oscuro y porque andaba descuidada en la noche.

No, seguramente que las mujeres que toman alguna... algún riesgo cuando andan en las calles oscuras, bueno, tienen ese riesgo.

Pero miren ustedes lo que pasó en Juárez, donde un criminal llegó a una casa, en la seguridad de un hogar, encontró niñas solas, violentó a dos y mató a la mayorcita porque no la pudo violar, es una expresión de la enfermedad social, mental, no del machismo, sino obviamente de los criminales.

Nosotros tenemos que ubicar el asunto de no declarar enemigos a los hombres, sino enemigos a los criminales y tenemos que establecer una mecánica difícil de establecer.

Pero yo les propongo que este Congreso aprovechando que Chihuahua está en la figura del campeonato de mata mujeres de las víctimas de Juárez, de la... establecimiento de cuántas se matan al día, evidentemente es un asunto que nos obliga.

Yo creo que además de mandarle un exhorto al Ejecutivo, nosotros podríamos tomar una posibilidad que yo les propongo.

Pudiéramos este Congreso iniciar un movimiento nacional e internacional para que desde aquí, derivado de lo que podemos concluir, nosotros hagamos una propuesta nacional, de una campaña

de educación general, de esta sociedad contra los machos, contra los hombre y contra los animales, contra la posibilidad de que esto funcione, incluyendo consideraciones de que quienes pueden ser los aliados, no podemos poner un policía para que cuide a cada mujer pero sí podemos establecer la posibilidad de que cada mujer se convierta en un elemento de defensa tal que evite con miles y miles de mujeres en México que se continúe con este mecanismo, efectivamente.

Entonces, yo propondría que este Congreso haga un exhorto genérico para establecer una mecánica, una organización social que permita hacer que las mujeres se defiendan, porque son millones de mujeres que se pueden defender apoyados por todos los hombres que no somos criminales.

Eso yo propondría que se agregue este asunto.

Que el Congreso tome este acuerdo directamente podríamos decir, agregado al exhorto a Peniche, podemos mandar un exhorto a todos los diputados del país para que se unan a los órganos de carácter, efectivamente, gubernamentales para que promuevan, la insurrección de las mujeres para que podamos hacer un mecanismo en México de defensa en contra de la violencia de las mujeres.

No evitarle a los hombres que cortejen a las mujeres, no, no. Evitarles a los hombres que sean criminales y violenten a las mujeres.

Muchas gracias.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputado.

Diputado Gloria, ¿sumaría la iniciativa del Diputado Rubén Aguilar, a su exhorto?

- **El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Sí, claro.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Okay.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:**

¿Me permite, Presidenta?

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.: Nada más, compañeros no se den por aludidos, la... el mensaje de la compañera es porque tiene información y bueno, creo que se harán los procedimientos necesarios.

Pero no tiene que ver tampoco con cuestiones de denuncias, el problema aquí, quienes conocen el tema y quienes han vivido esto, saben que la denuncia no es suficiente cuando hay un caso de este tipo y que esos feminicidios que se tienen, que ahorita estamos volviendo a revivir, empezaron con esas bromas, empezaron con esos empujones y empezaron de alguna forma con esas indicios de violencia y el minimizarlo, el no visibilizarlo y el no querer asumir la responsabilidad que a cada uno nos toca como hombre o como mujer, creo que es lo que no nos ha permitido crecer en este tema.

Así es que creo que debemos de ser muy respetuosos, porque de esto depende la vida de muchas mujeres que quienes precisamente por esas cuestiones estructurales y por esa permisibilidad que hemos tenido y por esa minimización del asunto no hemos podido avanzar.

Así es que los invito a que seamos un poquito más conscientes de la responsabilidad que tenemos en cuanto a nosotros mismos como ciudadanos pero sobre todo como representantes populares.

Gracias, diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí, el uso de la voz.

A ver, diputados ya, hace rato que está el Diputado Gloria queriendo concluir con su tema, ya únicamente le vamos a dar el uso de la voz a la Diputada Rocío González y a Blanca Gámez para que concluya el Diputado Gloria.

Adelante, diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Nada más por alusiones personales.

Esto que comenté le digo con todo el conocimiento de causa, no vengo a jugar y hay muchas mujeres en este Congreso que corre el riesgo, no su vida, pero sí su trabajo si lo dice.

Y con las que me entrevistado lo han manifestado así diputada.

Lamento mucho que se tenga que retar a una denuncia para creer lo que está pasando en este Congreso y no señalé a los diputado únicamente, hay personal en este Congreso, en todo el Congreso, mujeres y hombres, que presentan estos casos.

Hay que tener cuidado, lo digo con conocimiento de causa porque he leído y visto las cosas que me han mostrado.

Nada más es sumarnos, es que yo lo insisto, el tema de mujeres no es un tema de mujeres, es un tema de hombres y mujeres, y si ustedes hombres no se quieren involucrar realmente a la defensa y no tengamos que estar teniendo que hacer marchas y mandando exhortos, tenemos que sumarnos mujeres y hombres.

Y es la invitación que yo les hago a todos en este Congreso y que se destape lo que está pasando aquí y en muchos lados, eh, esto no es exclusivo del Congreso ni del servicio público, tenemos que levantar la voz pero para hacerlo bien, para protegernos unos a otros y unas a otras.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante, Diputada Gámez.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Nada más para... bueno, por supuesto diputada que creemos en su dicho, yo creo que una declaración de esta tipo no la iba a hacer a la ligera la Diputada Carmen Rocío, conociéndola a ella, su alto grado de honestidad y responsabilidad que tiene.

Sin embargo, yo coincido con la Diputada Isela Torres, este tipo de hechos ocurren pues en la administración pública, inclusive en la iniciativa privada y el hecho de que sigan ocurriendo es precisamente porque no hacemos las denuncias.

Creo que es muy importante que se haga la renuncia respectiva, una de las políticas públicas que se han implementado a partir desde el Instituto Nacional de las Mujeres y que el Instituto Chihuahuense de las Mujeres ya tiene varios años, es establecer los comités en las diferentes dependencias contra el acoso y hostigamiento sexual, precisamente para poder hacer este tipo de denuncias.

Entonces, habría que revisar si aquí ya a través de la comisión... de la Unidad de Igualdad se tiene este comité formado, porque definitivamente son situaciones que no debemos ni debemos permitir dejar pasar.

Es cuanto.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: De acuerdo con usted completamente, Diputada Blanca Gámez.

Ya para finalizar, Diputado Alejandro Gloria, antes de someter a votación su iniciativa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Estoy totalmente de acuerdo con todo lo expresado en este Congreso.

Sólo quiero recordarles, que es muy importante establecer las condiciones desde las cuales habla uno y desde donde estamos parados y la responsabilidad que tenemos de la palabra y de cómo dirigirnos en un Pleno, que debemos de tener la responsabilidad y la suficiente categoría para sostener lo que aquí decimos.

Yo estoy presentando una iniciativa y se hacen este tipo de declaraciones, automáticamente, es una referencia al que está hablando.

Si yo considero que la parte más importante de mi

vida es la educación a mis hijos e hijas y tengo dos mujeres, lo más importante para mí es la condición actual de respeto que tengo hacia mi persona, hacia mi apellido.

Y ahí, sí exijo claramente que si hay un tipo de declaratoria de esta índole, se hagan las consecuencias reales y si se está hablando de un hecho en lo particular, que se denuncie y que ese hecho denunciado tenga una consecución legal, eso es lo que estamos peleando aquí, eso es el mero principio de la iniciativa.

La iniciativa está exhortando a un poder para que ese poder exhorte al otro y que se declare o se haga válida una declaratoria de alerta de género, la está presentando un hombre, ninguna mujer se presentó aquí a hacer esa iniciativa, a sugerir esa iniciativa para que de nueva cuenta en Ciudad Juárez y en Chihuahua y en todo el Estado, haya una declaratoria de alerta donde todas las autoridades tengan que poner a disposición oficiales y elementos tácticos para establecer condiciones claras en persecución de esta situación en lo particular.

¿Cuánto tiempo más nos vamos a detener?

¿Por qué?

Porque ahorita la nota como bien lo manifiesta la Diputada Isela, la nota va a ser los Diputados son calientes o los diputados andan queriéndose planchar a las asesoras, esa va a ser la nota, la nota no va a ser la persecución que estamos cometiendo en contra de los delincuentes como bien lo digo Rubén.

Aquí lo importante es que nosotros tengamos las consideraciones mínimas para nuestro pueblo y para nuestra gente.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Vamos a someter a votación la iniciativa del

Diputado Alejandro Gloria con los agregados de... y propuestas de la Diputada Blanca Gámez y el Diputado Rubén Aguilar.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Alejandro Gloria González, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica...

Perdón...

Sí, ya lo dijo la Presidente, compañeros...

Del artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Si me permite lo voy a registrar en mi curul, pero que quede acentado que estoy votando.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra los votos a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.),

Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[1 (uno) no registrado de la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

Se considera el voto del Diputado Alejandro Gloria, a favor.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 33 [32] votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria, María Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: De igual manera diputada, voy a registrar mi voto.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Claro que sí, diputado.

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[3 no registrados de los diputados Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor incluyendo el del Diputado Alejandro Gloria González, 0 votos en contra, 0 abstenciones, 2 votos no registrados respecto del contenido de la iniciativa antes presentada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la Minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo 301/2017 I P.O.]:

**PENDIENTE DE INSERTAR*

Continúe Diputado Alejandro Gloria con su siguiente iniciativa.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Es que ya está registrado.

Gracias, compañeros.

Honorable Congreso del Estado

Presente.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presentación de esta iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar y reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de desplazamiento forzado de personas, de conformidad con la siguiente expuesto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México la delincuencia organizada ha traído desastrosas consecuencias, que afectan desde la economía, la gobernabilidad e incluso ocasionan fenómenos sociales de gravedad. En Chihuahua las consecuencias de la delincuencia organizada son duras, mismas que, sumamos... mismas que sumado a la mala práctica de algunas empresas, han provocado un desplazamiento forzado de personas. Una problemática así, impacta profundamente en cualquier sociedad, pues no sólo las personas se ven obligadas a huir de sus hogares, dejando de laborar en sus zonas de origen, sino que se conglomeran en situación marginal en otras partes de nuestra entidad, saturando las capacidades del Estado para combatir la pobreza, suministrar servicios y garantizar la protección de derechos.

Un desplazamiento interno forzado, según la Organización de las Naciones Unidas, sucede cuando una persona se ha visto en la necesidad de huir de su lugar de residencia por acontecimientos que ponen en peligro su integridad tales como la violencia, conflictos armados y catras... catástrofe... catástrofes naturales.

De acuerdo con el último informe de la Comisión de Derechos Humanos, publicado en mayo de 2016, este año deja por lo menos 35 mil 430 víctimas de desplazamiento forzado en el país; lo que no es para menos vulnerados los derechos de al menos 311 mil personas, en ese mismo tenor, la directora de Desplazamiento Interno Forzado de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos... de los Derechos Humanos, el 80% de los casos son a causa de la violencia. De acuerdo también a la misma comisión durante el 2016, hubo

al menos 4747 personas desplazadas en el Estado de Chihuahua, que se registraron principalmente con 3 desplazamientos masivos, cada uno con la movilización de diez o más núcleos familiares.

Siendo entonces que Chihuahua es parte de los 12 Estados que más han sido afectados por el desplazamiento forzado, en el caso particular de Chihuahua, el 90% de las víctimas fue a causa directa de la violencia; en el período entre 2009 y 2017 al menos 310 mil personas en el Estado se han visto obligadas a dejar su lugar de residencia por la misma causa. Ejemplo de estos eventos masivos es que se vivió el año pasado cuando decenas de familias tuvieron que abandonar la comunidad de ba... de Baborigame en el municipio de Guadalupe y Calvo, cuando un grupo delictivo tomó el poblado capturando a ciudadanos, quemando varias viviendas y autos. Súmese que la comisionada, María Teresa Guerrero, de la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas el pasado 18 de noviembre de este año reconoció que ha ido en aumento el desplazamiento de personas en los poblados serranos a causa de la violencia, que incluso llegan a ver... a verse y a percibirse en las noticias nacionales como los ocurridos en la comunidad de Las Varas, Las Vírgenes o El Manzano, por lo que las personas se ven obligadas a salir de su comunidad y terminan refugiándose en asentamientos y principalmente de Ciudad Juárez.

En el 2003, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, hizo recomendaciones a México para que tomara las medidas necesarias. En 2013, la Comisión Internacional le pidió a México adoptar medidas tendientes a presentar, digo a prestar una respuesta conforme a los estándares internacionales en la materia, en particular en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno y posteriormente, la... le solicita al Estado Mexicano Adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, y en el 2015 en una nueva resolución vuelve a insistir a México adopte las medidas legislativas, federales

y locales necesarias.

No fue hasta el 2016, que en una reunión realizada entre organizaciones civiles, senadores de la república y la... y los relatores de la ONU para Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internamente, es que se reconoció que no se ha visualizado en la agenda nacional el tema de desplazamiento forzado, considerando los senadores de la mayoría de las fuerzas políticas que es un tema urgente de legislar. Este tema que ha sido legislado en entidades como Guerrero con la Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno de este Estado.

Reiteramos la situación que vive Chihuahua, y la necesidad de empezar a visualizar en nuestra legislación el desplazamiento forzado, empezando por reconocer que es un delito que lastima profundamente nuestra comunidad, lo que sólo se logrará comenzando por tipificar dentro de nuestro Código Penal.

[El Diputado Héctor Vega Nevárez ocupa la curul de la Segunda Secretaría de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias].

Es por lo anterior expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el capítulo VIII del título Décimo Cuarto en su artículo 231 del Código Penal de este Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

Artículo 231. A quién genere un conflicto armado, alguna situación de violencia generalizada; o con... o que con violaciones a los derechos humanos o que mediante cualquier tipo de acto ilícito, provoque que alguna personas o grupos de personas, se vean obligados o se les ponga en situación de desplazamiento forzado, que implique el abandono, escapar o ir... o huir de su hogar... lugar de

residencia habitual, será sancionado de una vez por todas con sie... de 7 a 30 años de prisión.

Si el desplazamiento es causado por dos o más personas, además de la pe... de la pena señalada en el párrafo anterior, se aplicarán a los autores intelectuales y a quienes dij... y a quienes dirijan los medios necesarios para el desplazamiento forzado, de uno a seis años de prisión.

Si el desplazamiento forzado es causado por dos o más personas además de la pena señalada en el párrafo anterior se aplicaran a los autores intelectuales y a quienes dirijan los medios necesarios para el desplazamiento forzado de uno a siete años de prisión.

Si el desplazamiento forzado afecta derechos de los pueblos indígenas a una persona adulta mayor o cualquiera que se encuentre en estado de vulnerabilidad, las penas a imponer se incrementaran en una tercera parte.

La autoridad... las anteriores penas serán aplicables aunque el derecho a la posesión derive de las costumbres, sea dudosa o esté sujeta a litigio.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 28 de Noviembre del 2017.

Atentamente, Diputado Hever Quezada Flores y el de la voz Diputado Alejandro Gloria González.

Es cuanto señora Presidenta, gracias.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima

Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de adicionar y reformar diversos artículos del Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de Desplazamiento Forzado de Personas, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México la delincuencia organizada ha traído desastrosas consecuencias, que afectan desde la economía, la gobernabilidad, hasta fenómenos sociales de gravedad. En Chihuahua las consecuencias de la delincuencia organizada son duras, mismas que, sumado a la mala práctica de algunas empresas, han provocado un desplazamiento forzado de personas. Una problemática así, impacta profundamente en cualquier sociedad, pues no sólo las personas se ven obligadas a huir de sus hogares, dejando de laborar en sus zonas de origen, sino que se conglomeran en situación marginal en otras partes de nuestra entidad, saturando las capacidades del Estado para combatir la pobreza, suministrar servicios y garantizar la protección de derechos.

El fenómeno social denominado desplazamiento forzado, o como en este caso, que sucede dentro de nuestro Estado, es llamado desplazamiento interno de personas, se produce cuando alguna grupo realiza una actividad ilícita para hacerse de las tierras de comunidades, o lo que es más común, cuando la delincuencia organizada crea zonas de conflicto armado, extorsionan o despojan de tierras los habitantes, orillándolos a huir de sus hogares.

Un desplazamiento interno forzado, según la Organización de las Naciones Unidas, sucede cuando una persona se ha visto en la necesidad de huir de su lugar de residencia por acontecimientos que ponen en peligro su integridad tales como la violencia, conflictos armados y catástrofes naturales.

A nivel local de otros Estados así como a nivel federal, se han impulsado a causa de este fenómeno y de varias recomendaciones internacionales, iniciativas que procuran la defensa de las personas víctimas del desplazamiento forzado

y la sanción adecuada a quienes ocasionan este fenómeno; siendo que Chihuahua es parte importante de este cáncer social, le es necesario empezar las reformas necesarias para combatir, sancionar y prevenir el desplazamiento forzado de personas, al menos en su carácter interno.

De acuerdo con el último informe de la CNDH, publicado en mayo de 2016, se han dejado por lo menos 35 mil 433 víctimas de desplazamiento forzado en el país; en ese mismo tenor, de acuerdo con la directora de Desplazamiento Interno Forzado de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, el 80% de los casos son a causa de la violencia. Según la misma Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, durante el 2016, hubo al menos 4747 personas desplazadas en el Estado de Chihuahua, que se registraron con 3 desplazamientos masivos, cada uno con la movilización de diez o más núcleos familiares.

Siendo entonces que Chihuahua es parte de los 12 Estados que más han sido afectados por el desplazamiento forzado, en el caso particular de nuestro estado, el 90% de las víctimas fue a causa directa de la violencia; en el período comprendido entre 2009 y 2017 al menos 310 mil personas en el Estado se han visto obligadas a dejar su lugar de residencia por la misma causa. Ejemplo de lo anterior, en hechos difundidos mediáticamente el año pasado decenas de familias tuvieron que abandonar la comunidad de Baborigame en el municipio de Guadalupe y Calvo, cuando un grupo delictivo tomó el poblado capturando a ciudadanos, quemando varias viviendas y autos. Súmese que la titular de la Comisión Estatal de los Pueblos Indígenas, María Teresa Guerrero, el pasado 18 de noviembre de este año reconoció que ha ido en aumento el desplazamiento de personas en los poblados serranos a causa de la violencia, que incluso llegan a ser noticia nacional como los de las comunidades de Las Varas, Las Vírgenes o El Manzano, por lo que las personas se ven obligadas a salir de su comunidad y terminan refugiándose en asentamientos principalmente de Ciudad Juárez, lo cual es una clara violación a los derechos humanos que se traduce en un irreparable ataque a su calidad de vida.

Desde el 2003 hay recomendaciones a México en el tema, como la resolución 2002/56 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; En 2013 la Comisión Interamericana en su resolución OEA/Ser.L/II.Doc 48/13, párrafo 409.33 le pide a México adoptar medidas tendientes a prestar una respuesta

conforme a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno y posteriormente, le solicita al Estado Mexicano Adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno, y en el 2015 con la resolución OEA/Ser.L/V.Doc 44/15 vuelve a insistirle a México adopte las medidas legislativas, federales y locales necesarias.

No fue hasta el 2016, que en una reunión realizada entre organizaciones civiles, senadores de la república y el relator de la ONU para Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internamente, es que se reconoció que no se ha visualizado en la agenda nacional el tema de desplazamiento forzado, considerando los senadores de la mayoría de las fuerzas políticas que es un tema urgente de legislar siendo legislado en entidades como Guerrero con la Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno del Estado de Guerrero.

Reiteramos la situación que vive Chihuahua, y la necesidad de empezar a visualizar en nuestra propia legislación el desplazamiento forzado, empezando por reconocer que es un delito que lastima profundamente nuestra comunidad, lo que sólo se logrará comenzando por tipificarlo dentro de nuestro Código Penal.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el capítulo VIII del título Décimo Cuarto en su artículo 231 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPÍTULO VIII
DESPLAZAMIENTO INTERNO DE PERSONAS

Artículo 231. A quién genere un conflicto armado, alguna situación de violencia generalizada; o que con violaciones a los derechos humanos o que mediante cualquier tipo de acto ilícito, provoque que alguna persona o grupos de personas, se vean obligadas o se les ponga en situación de desplazamiento forzado, que implique el abandonar, escapar o huir de su lugar de residencia habitual, será sancionado con 7 a 30 años de prisión.

Si el desplazamiento es causado por dos o más personas, además de la pena señalada en el párrafo anterior, se aplicarán a los autores intelectuales y a quienes dirijan los medios necesarios para el desplazamiento forzado, de uno a seis años de prisión.

Si el desplazamiento forzado afecta derechos de los Pueblos Indígenas, a una persona adulta mayor o cualquiera que se encuentre en estado de vulnerabilidad, las penas a imponer se incrementarán en una tercera parte

Las anteriores penas serán aplicables aunque el derecho a la posesión derive de la costumbre, sea dudoso o esté sujeto a litigio

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 28 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE; DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, quien la solicitara de urgente resolución.

- **La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:** Con su permiso señora Presidente... Presidenta.

Las y los Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política de los Estados... del Estado, así como los artículos 167, fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de acuerdo en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las

Mujeres a efecto de exhortar a la Federación a través de la Secretaría de Gobernación, para que dé cumplimiento a cabalidad a todas las Recomendaciones que ha hecho el Comité de la Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer para México; a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y a cualquier instancia que tenga por objeto el empoderamiento y fortalecimiento de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres que cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes; así mismo que la CONAVIM continúe con el monitoreo y certificación del debido actuar de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) emita los criterios... los indicadores valen... de la evaluación continua y permanente; a la Federación a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice un diagnóstico de la situación actual de guarderías y estancias infantiles en el Estado de Chihuahua, y en su caso incrementar el número de las mismas; a los Municipios del Estado con un número mayor a cien mil habitantes, es decir, a los de Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, para que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a su correlativa estatal, de participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; al Ejecutivo del Estado a través de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para crear y poner en marcha un Plan para fortalecer a la Fiscalía Especializada en atención a Mujeres Víctimas de Delito por Razones de Género para hacerla eficiente, efectiva y funcional; así mismo en la revisión y, en su caso reconfiguración del área de búsqueda de personas ausentes y no localizadas, para efecto de que puedan ajustar sus actuaciones de manera que se realice un mayor despliegue de acciones dentro de las primeras horas posteriores al reporte de desaparición la ausencia de niñas y mujeres; y al Tribunal Superior de Justicia del Estado para que aplique el pro...

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y se genere por parte del Tribunal Superior de Justicia el diseño e implementación de un plan de profesionalización en materia de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad a efecto de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y evitar la impunidad, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Solicito que en base al artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hacer un resumen de la exposición de motivos, si me es permitido señora Presidenta.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Claro que si, diputada.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Gracias diputada.

Bueno como sabrán el 25 de noviembre a raíz de que en 1960 en la República Dominicana se da el asesinato de las activistas, hermanas Mirabal por órdenes del dictador de la República Dominicana Leónidas Trujillo. Y es que en el ochenta y uno se celebra el primer encuentro feminista de Latinoamérica y el Caribe y es donde se decreta establecer el 25 de noviembre como el Día Internacional de la eliminación de Violencia contra las Mujeres.

Posteriormente en el 93, la Asamblea General de Naciones Unidas declara pues, aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Y es en 1999, que también Naciones Unidas, decreta el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

El 16 de noviembre de este mes se cumplieron 16 años en que fueron encontrados los restos de Claudia Ivette, Esmeralda y Laura Berenice en el campo algodonerista estas tres mujeres se unen a las cientos de mujeres en Ciudad Juárez que fueron asesinadas entre el periodo de 1993 y 2003, los

números precisos de mujeres, niñas y jóvenes pues se desconocen a ciencia cierta pero se estima que fue un número entre 260 y 370.

¿Cómo es el clima de violencia que hoy vivimos en nuestro es... en nuestro país y en particular en nuestro estado a 16 años de estos hechos?

Según datos recientes del INEGI a través la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en el hogar 2015, se establece que 66% de mujeres y niñas de 15 años y más, han sufrido al menos un... un acto de... de violencia, ya sea violencia económica, psicológica, sexual, física o de discriminación. Según esta misma encuesta, en Chihuahua ocupamos el primer lugar en violencia laboral contra las mujeres.

Asimismo, el Sistema Nacional de Salud SINIAS, 2015 reflejan que 1 de cada 2 mujeres muere en su... en su hogar en comparación con los hombres es 1 de cada 5 hombres. Y de los homicidios que hay a nivel nacional solo el 11% son de mujeres; sin embargo, habría que destacar que de este 11%, 30% de estas mujeres son... mueren por estrangulamiento o asfixia.

Por lo que hace al panorama local, las cifras del INEGI nos muestran que en 2001, año en el que se realizó este hallazgo de... de los cuerpos en el campo algodoner, en el Estado de Chihuahua se registraron 74 asesinatos de mujeres. Según las cifras para 2016, tenemos que en la entidad ocurrieron 170 asesinatos de mujeres. Esto implica que en el transcurso de 15 años, el homicidio se incremento un mas del 125%. En Ciudad Juárez en particular en 2001 se registraron 31 homicidios contra 76 en 2016, lo cual representa un incremento del 145%. Los números nos muestran que las políticas públicas que tradicionalmente se han seguido para prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres no han... han sido poco efectivas y no han logrado frenar o revertir la situación de violencia que viven mujeres y niñas a lo largo de sus vidas, con la celeridad que se requiere.

¿Qué es lo que está sucediendo entonces?

A 16 años de estos lamentables hechos, quienes aún nos encontramos en una lo... lucha por frenar, revertir y contener esta violencia de género contra niñas y mujeres, ya sea desde la sociedad civil, desde el funcionariado público o desde las familias de aquellas cuyas muertes no hemos podido evitar, nos preguntamos si los esfuerzos a través de estos años han sido suficientes para poner un alto de una vez y por todas y poder garantizar el derecho más elemental a las mujeres y niñas en el cual no se puede gozar de ni... de ningún otro derecho que es el derecho a estar vivas. Nos preguntamos cómo va el cumplimiento de la Sentencia del Campo Algodonero, y si estas... estas acciones que se han hecho, han tenido un impacto real en la disminución del feminicidio en nuestra en... en... eden... entidad.

Aún falta mucho que hacer. A pesar de que ya contamos con una legislación, de que tenemos contratados internacionales a favor de los derechos humanos de las mujeres, nuestra constitución, leyes federales, estatales, reglamentos municipales y a pesar de que hoy en día ya todos los co... Códigos Penales del país cuentan con la tificación de feminicidio, vemos que es momento de sacar las normas del papel e instalarse en los procesos, las complicaciones prácticas y resistencias a las que se enfrentan las familias de las víctimas en su exigencia de justicia, son de tal magnitud que pareciera que la legislación por sí sola palidece ante el tamaño, complejidad y gravedad del problema, que se materializa en forma de violencia feminicida.

Es por esta razón, que con el afán de detectar... detectar en dónde se encuentran los principales obstáculos institucionales y propiciar una mayor articulación entre instituciones de gobierno, y entre éstas y sociedad civil, mis compañeras diputadas integrantes de la Comisión Especial de Feminicidios en el Estado y una servidora hemos visto la necesidad apremiante de fortalecer nuestro trabajo de la Comisión, con la finalidad de que familiares de víctimas de feminicidio no sean re victimizados,

para que reciban un trato digno por parte de las autoridades involucradas para que puedan contar con un verdadero acceso a la justicia para el esclarecimiento de aquellos casos en los que como gobierno y como sociedad fallamos a nuestra obligación de garantizar a las mujeres y niñas en nuestra entidad, su derecho a estar vivas.

Debemos también, desde un enfoque de prevención poner el foco y la responsabilidad sobre quienes están ejerciendo esta violencia en sus etapas más tempranas, en los agresores, en modificar la cultura machista bajo la cual se justifican los ataques y los asesinatos a las mujeres de manera impune.

Chihuahua en el año del 2015 ocupó el segundo lugar de mayor índice en la tasa de asesinatos de mujeres, rebasado sólo por el estado de Guerrero.

A finales de octubre del presente año, el Observatorio de Género de la CEPAL informa que 7 de cada 12 feminicidios registrados por día en Latinoamérica suceden en México, lo que representa el 58% de ellos.

En este sentido también reconocemos las discrepancias entre las cifras que por un lado establecen las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la misma Fiscalía del Estado, desde la Comisión Especial de seguimiento de Feminicidios estamos trabajando para conocer los criterios que utiliza la Fiscalía para determinar si es un feminicidio o no y estamos trabajando para que sus protocolos se adecuen al protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por cuestiones de género.

Además, en crecer en brutalidad de estas agresiones también ha lleva... a llegado a niveles preocupantes de la semana pasada despertamos con la noticia de que dos mujeres fueron encontradas asesinadas en las colonias del sur oriente en Ciudad Juárez, un día después reportaron que varios sujetos encontraron a una vivienda en la colonia Ampliación Felipe Ángeles, lugar en que agredieron sexualmente y a golpes a

dos niñas de 10 y 11 años, donde la mayor de 12 años fue asfixiada y falleció horas después en el hospital.

Es lamentable que estos hechos ocurran al inte... contra menores de edad, pues lo más lamentable que ocurra al interior de los huga... de los hogares siendo que debería ser este el espacio donde más seguridad deberían de tener las niñas y niños y todavía aun más grave que muchas de esas agresiones sexuales son realizadas por familiares cercanos o inclusive por padrastros, si a esto le agregamos la carga de trabajo de la Unidad de Violencia Familiar de la Fiscalía Especializada de la Mujer por separado que en la actualidad veinticuatro... se han acumulado 24,441 carpetas de investigación de dos... desde 2012, un promedio de más de 4,088 por año.

La Red por la Infancia afirma que miles de menores de edad crecen en medio de la violencia de esta frontera sin que haya infraestructura para su cuidado, ya que sólo 8 de cada 100 mujeres empleadas en el sector formal tienen acceso a algún servicio de guardería para sus hijos, este tipo de instalaciones sólo prove... proveen 14,800 espacios para más de 355,000 menores de cero a cuatro años, es decir, que existen apenas el 4.16% de espacios. Las madres de familia viven al día y pasan en promedio entre ocho y doce horas fuera de la casa para ir al trabajo, en ese tiempo niñas y niños quedan al cuidado de otras personas, como pueden ser los vecinos, los hermanitos o incluso en muchos de los casos quedan solos, por lo que es necesario fortalecer las políticas de cuidado infantil.

Es nuestra obligación como legisladoras y legisladores trabajar para que cada es... desaparición o privación de la vida de una niña o una mujer sea inve... investigada en su conste... contexto y dimensiones de género; para que los responsables de los hechos sean sancionados con todo el peso de la ley; para que las autoridades que se coluden con feminicidas, o sean omisas en cuanto a sus responsabilidades de investigación, consignación y sanción de los responsables, tengan también con-

secuencias por su corresponsabilidad. Porque sólo en un clima de impunidad aflora una cultura permisiva hacia al asesinato de niñas y mujeres, en donde la violencia se normaliza y el daño a la integridad no tiene consecuencias.

Ante este panorama debemos reagru... reagruparnos, replantear nuestras estrategias, buscar maneras creativas y certeras para atacar esta problemática, para que en Juárez y en nuestro estado, nunca más se repitan estos hechos.

Del diagnóstico que se lleva... que llevan a cabo algunas organizaciones de la Sociedad Civil entre ellas el Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer y Red Mesa de Mujeres de Juárez, quienes en tu... en su tarea de defensa y acompañamiento de familiares de personas desaparecidas han detectado algunas carencias y deficiencias en la acción institucional, que obstaculizan en el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia, como es el hecho de que no hay suficiente personal para atender las diligencias de búsquedas de mujeres y niñas desaparecidas, o que el Protocolo Alba no se ha adaptado en los términos en que se ordenó en uno de los resolutivos de la Sentencia del Campo Algodonero, si a esto agregamos también los bajos sueldos que tiene la unidad especializada en investigación para la búsqueda y localización de personas ausentes y no localizadas.

Es importante también tener presente en estos momentos, las obs... observaciones finales del Comité la CEDAW a México y que se insta a:

- Que el Estado Mexicano para que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer, por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

- Así como a la aplicación de una estrategia global que incluya iniciativas de prevención y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se

hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que perpetúan.

Además de la violencia directa, que es a la que me he referido, es decir, aquella que nadie puede negar porque está prohibida, ya que constituye delitos, se puede medir, cuantificar y visibilizar; además existen la violencia estructural y cultural, que son las que sostienen a la violencia directa.

La violencia estructural es la que hace que una persona tenga una concepción del mundo que parece que es así y no es susceptible transformación pero cierto es que las estructuras sociales van cambiando, que no todas las sociedades son iguales y que los valores sociales van y deben ir cambiando también sobre todo cuando resultan en el menoscabo de los derechos y la dignidad para un sector de la sociedad. Sin embargo, en lo que respecta a la división sexual del trabajo aún y cuando los valores van cambiando pero lo básico o el núcleo duro del sistema sexogénero se queda ahí: es que el trabajo realizan comúnmente los hombres sea mejor valorado y mejor pagado, que el trabajo que realizan las mujeres, sobre todo aquél que tiene que ver con el cuidado, no se considere trabajo o se considere secundario, que las labores del hogar -las hagan hombres o las hagan mujeres se sigan minimizando y que no medie pago de por medio casi en ninguna sociedad, y que sean sectores con alto índice de feminidad debido a los bajos sueldos, todo eso es violencia estructural.

La violencia cultural crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en aptitudes, el hecho de considerar que las mujeres son las únicas responsables de los cuidados de las niñas, niños y adolescentes, de personas adultas mayores y/o personas con alguna discapacidad reflejan la desigualdad de hoy en día que sigue vigente y que resulta conveniente para evadir de dicha responsabilidad a los hombres, al estado y a la iniciativa privada, de generar los mecanismos del cuidado de la familia y que sea una tarea de responsabilidad compartida y compatible con la vida

laboral.

Esta violencia estructural se encuentra también relacionada con la situación económica en nuestro país que hace prácticamente imposible que solo uno de los progenitores tenga acceso a un salario digno y suficiente para el sostenimiento de la familia, lo que implica que tanto la mamá como el papá, tengan un trabajo remunerado lo que también evidencia la creciente necesidad de que tanto el sector público como la iniciativa privada; es decir, el sector industrial y empresas maquiladoras en cumplimiento de sus obligaciones de responsabilidad social cuenten con seguridad social y prestaciones para sus trabajadoras y trabajadores en las que se contemple la conciliación del ámbito laboral con el cuidado de la familia; es decir, que los horarios de trabajo sean compatibles y que haya suficientes estancias infantiles y/o instituciones en las que las niñas, niños y adolescentes puedan acceder a diversas actividades culturales, deportivas y recreativas mientras sus padres o madres o sobres quienes recaiga el cuidado, pueden desempeñar su trabajo con la tranquilidad de que sus hijas o hijos desarrollen actividades que les coadyuven a un Desarrollo Integral. La responsabilidad social de las empresas para lograr la igualdad, implica un nuevo modelo de relaciones laborales y empleo de calidad que facilite la corresponsabilidad para la conciliación de la vida familiar y laboral, por lo que la violencia estructural solo podrá atenderse en la medida en que tanto la sociedad como gobierno asuman su compromiso de generar un cambio.

Así como las empresas, la sociedad y el gobierno deben de coadyuvar en la generación del mencionado cambio, es importante que los medios de comunicación asuman su responsabilidad, pues sabemos que sus funciones han evolucionado de informar y entretener a educar, persuadir, orientar y formar opinión pública para servir a la sociedad.

Los medios de comunicación han sido señalados como una institución con una responsabilidad central en la erradicación de la violencia contra las

mujeres y, en consecuencia, en la realización de sus derechos humanos. Al constituirse como una fuente de educación para la sociedad, al lado de la familia y de la escuela, tienen una tarea central en la búsqueda de soluciones.

Es en este tenor que los organismos internacionales se han dado a la tarea de emitir recomendaciones en los medios de comunicación, en aras de que examinen las consecuencias de la reproducción de estereotipos sexistas en su programación, incluidos aquellos contenidos en los anuncios publicitarios que promueven la violencia y la discriminación de género y a que adopten medidas para eliminar estas imágenes negativas, con miras a promover una sociedad basada en los principios de igualdad y respeto, esenciales para el desarrollo y la paz de las naciones. Así también, esos organismos tienen el objetivo de generar una conciencia acerca de la responsabilidad que tienen las instituciones mediáticas en la promoción de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los modelos de conducta generadores de violencia que en ellos se presentan, así como de alentar a las personas responsables de producir los contenidos a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales.

Y, por último, de sensibilizar sobre su importante función en lo relativo a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres y a estimular el debate público sobre el tema.

En el caso de los Municipios el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que les corresponden, entre otras las siguientes atribuciones:

-Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

-Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

-Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Por su parte la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que para mejorar la defensa y asistencia y protección de mujeres víctimas de violencia, el Estado y los municipios, contarán con instancias especializadas y personal calificado para la procuración del respeto a los derechos inherentes a ésta.

Por ello, se propone exhortar a las y los titulares de las Presidencias Municipales, principalmente a las que tienen un número de más de cien mil habitantes, como son: Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, para que adopten todas las medidas necesarias a efecto de dar atención integral a las mujeres, prevenir y sancionar las muje... a la... la violencia contra las mujeres en los términos establecidos tanto en la Ley General como en la Ley Estatal del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Así mismo, se propone exhortar a la Fiscalía General del Estado para crear y poner en marcha un Plan para fortalecer a la Fiscalía Especializada en atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género para hacerla eficiente, efectiva y funcional; así mismo en la revisión y, en su caso reconfiguración del área de búsqueda de personas ausentes y no localizadas, para efecto de que puedan ajustar sus actua... actuaciones de manera que se realice un mayor despliegue de acciones dentro de las primeras horas posteriores al reporte de desaparición o ausencia de niñas y mujeres.

Por otra parte, tal y como lo reveló el Índice Global de Impunidad 2017, realizado por la Universidad de las Américas de Puebla de 69 países miembros de la Organización de Naciones Unidas, México ocupa el primer lugar de impunidad en el Continente Americano, dicho estudio analiza y compara la información relacionada con los indicadores en materia de seguridad, justicia y derechos humanos, posiciona a México en cuarto lugar a nivel mundial.

El citado documento observa un aumento crítico en

las estadísticas delictivas, destaca que hay graves violaciones a los derechos humanos e indica que el sistema de justicia penal no genera por sí mismo un aumento en la impunidad, sino que es generada por los sistemas de seguridad locales y federales mal preparados y con deficiente funcionamiento, así como con un sistema de justicia colapsado y ajeno a la rendición de cuentas.

En materia familiar, también sabemos que este sistema se encuentra colapsado y con graves problemas al impartir justicia ya que no se ha incorporado la perspectiva de género por jueces y juezas, lo que implica que no está considerando la meteodo... metodología establecida en el protocolo para juzgar por perspectiva de género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que se hace necesario y urgente que también de manera urgente se aplique el mencionado protocolo para juzgar con perspectiva de género y se genere por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el diseño e implementación de un plan de profesionalización en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género e interculturalidad a efecto de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y evitar la impunidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración con el carácter de urgente resolución el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Federación a través de la Secretaría de Gobernación, para que dé cumplimiento a cabalidad a todas las Recomendaciones que ha hecho el Comité de la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Muje para México; a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y a cualquier instancia que tenga por objeto el fortalecimiento y empoderamiento de las políticas públicas relativas a la prevención, atención, sanción y erradicación de

la violencia contra las mujeres cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes; así mismo que la CONAVIM continúe con el monitoreo y certificación del debido actuar de los Centros de Justicia para las Mujeres emita los indicadores de la evaluación continua y permanente.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Federación a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que realice un diagnóstico de la situación actual de guarderías y estancias infantiles en el Estado y en su caso incrementar el número de las mismas.

TERCERO.-Exhorta a Municipios del Estado con un número mayor a cien mil a habitantes, es decir, a los de Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, para que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal, de participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CUARTO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, exhorta al Ejecutivo del Estado a través de la Fiscalía General del Estado para crear y poner en marcha un Plan para re fortalecer la Fiscalía Especializada en te... en atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género para hacerla eficiente, efectiva y funcional; así mismo en la revisión y, en su caso reconfiguración del área de búsqueda de personas ausentes y no localizadas, a efecto de que puedan ajustar sus actuaciones de manera que se realice un mayor despliegue de acciones dentro de las primeras horas posteriores al reporte de desaparición o ausencia de niñas y mujeres.

QUINTO.- Exhorta también al Tribunal Superior de Justicia del Estado para que se aplique el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y se genere por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado el diseño e implementación de un plan de profesionalización en materia de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad a efecto de garantizar a las mujeres el acceso a

la justicia y evitar la impunidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Y firmamos las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.
Presente.

Las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar iniciativa con carácter de acuerdo en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres a efecto de exhortar a la Federación a través de la Secretaría de Gobernación, para que dé cumplimiento a cabalidad a todas las Recomendaciones que ha hecho el Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) para México; a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y a cualquier instancia que tenga por objeto el fortalecimiento y empoderamiento de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes; así mismo que la CONAVIM continúe con el monitoreo y certificación del debido actuar de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) emita los indicadores de la evaluación continua y permanente; a la Federación a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice un diagnóstico de la situación actual de las guarderías y estancias infantiles en el Estado de Chihuahua, y en su caso incrementar el número de las mismas; a los Municipios del Estado con un número mayor a cien mil a habitantes, es decir, a los de Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral,

para que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal, de participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; al Ejecutivo del Estado a través de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para crear y poner en marcha un Plan para fortalecer a la Fiscalía Especializada en atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género para hacerla eficiente, efectiva y funcional; así mismo en la revisión y, en su caso reconfiguración del área de búsqueda de personas ausentes y no localizadas, para efecto de que puedan ajustar sus actuaciones de manera que se realice un mayor despliegue de acciones dentro de las primeras horas posteriores al reporte de desaparición o ausencia de niñas y mujeres; y al Tribunal Superior de Justicia del Estado para que se aplique el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y se genere por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado el diseño e implementación de un plan de profesionalización en materia de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad a efecto de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y evitar la impunidad, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 25 de noviembre de 1960 en la República Dominicana fueron asesinadas las tres hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, activistas políticas, por órdenes del dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo.

En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, en memoria de las hermanas Mirabal.

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El pasado 6 de noviembre se cumplieron 16 años de que fueron descubiertos los cuerpos asesinados de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, en un campo algodonerero de Ciudad Juárez. Claudia, Esmeralda y Laura, fueron tres de los cientos de

mujeres asesinadas en Ciudad Juárez en el período de entre 1993 y 2003. Los números precisos de mujeres, jóvenes y niñas que corrieron con la misma suerte se desconocen a ciencia cierta, pero se estima que fue un número de entre 260 y 370 asesinatos violentos de mujeres en ese período, aunado a la desaparición de entre 257 y 350 mujeres en el mismo período.

¿Cómo es el clima de violencia hoy en nuestro país y en nuestro estado a 16 años de estos hechos?

Según datos recientes del INEGI que se derivan de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh, 2016), nos arrojan que, en nuestro país, 66.1% de las mujeres de 15 años y más, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación. Según esta misma encuesta, en Chihuahua ocupamos el primer lugar nacional en materia de violencia laboral contra las mujeres. Asimismo, cifras del Sistema Nacional de Salud (SINIAS, 2015) reflejan que 1 de cada 2 mujeres muere en su hogar, mientras que las cifras en el caso de los hombres son 1 de cada 5. Según datos del SINAIS (2015), a pesar de que en México solo el 11% de las víctimas de homicidio son mujeres, estas dan cuenta de 30% del total de los casos de asesinato por estrangulamiento o asfixia.

Por su parte, por lo que hace al panorama local, cifras del INEGI nos muestran que en 2001, año en el que se realizó el hallazgo de los cuerpos sin vida de Claudia, Esmeralda y Laura, en el estado de Chihuahua se registraron 74 asesinatos de mujeres. Según las cifras para 2016, tenemos que en la entidad ocurrieron 170 asesinatos de mujeres. Esto implica que en el transcurso de estos 15 años, el homicidio de mujeres en Chihuahua creció en poco más del 125%. En Ciudad Juárez en particular en 2001 se registraron 31 homicidios de mujeres, contra 76 en 2016, lo cual representa un incremento del 145%.

Los números nos muestran que las políticas públicas que tradicionalmente se han seguido en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres han resultado poco efectivas y no han logrado frenar o revertir la situación de violencia que viven miles de niñas y mujeres a lo largo de sus vidas, con la celeridad que se requiere.

¿Qué está sucediendo entonces?

A 16 años de estos hechos tan lamentables, quienes aún nos encontramos en una lucha constante por frenar, contener y revertir esta violencia de género contra niñas y mujeres, sea desde la sociedad civil, desde el funcionariado público o desde las familias de aquellas cuyas muertes no pudimos evitar, nos preguntamos si los esfuerzos que hemos venido realizando juntas han sido suficientes para poner un alto de una vez por todas y poder garantizar el derecho más elemental, sin el cual ningún otro derecho puede realizarse, que es el derecho a estar vivas. Nos preguntamos cómo vamos en el cumplimiento de la Sentencia del Campo Algodonero, y si las acciones que se han realizado a nivel estatal en cumplimiento a la misma han tenido un impacto real en la disminución del feminicidio en nuestra entidad.

Aún falta mucho que hacer. A pesar de que a nivel legislativo se han dado avances importantes que han enriquecido el acervo de herramientas jurídicas a las que podemos acudir en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra mujeres y niñas, como son la Constitución, los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, leyes federales, estatales y reglamentos municipales en la materia, y a pesar de que hoy en día, en todos los códigos penales del país está tipificado el delito de feminicidio, vemos que al momento de sacar las normas del papel e instalarse en los procesos, las complicaciones prácticas y resistencias a las que se enfrentan las familias de las víctimas en su exigencia de justicia, son de tal magnitud que pareciera que la legislación por sí sola palidece ante el tamaño, complejidad y gravedad del problema, que se materializa en forma de violencia feminicida.

Es por esta razón, que con el afán de detectar en dónde se encuentran los principales obstáculos institucionales y propiciar una mayor articulación entre instituciones de gobierno, y entre éstas y sociedad civil, mis compañeras diputadas integrantes de la Comisión Especial de Seguimiento de Feminicidios en el Estado de Chihuahua y una servidora hemos visto la necesidad apremiante de fortalecer nuestro trabajo en la Comisión, con el afán de que familiares de víctimas de feminicidio no sean re victimizados, para que reciban un trato digno por parte de las autoridades involucradas en las distintas etapas del proceso de búsqueda de la verdad (tal como es su deber) y para que puedan contar con un verdadero acceso a la justicia para el esclarecimiento de aquellos casos en los que como gobierno y como sociedad, fallamos a nuestra obligación de garantizar

a la mujeres y niñas en nuestra entidad su derecho a estar vivas.

Debemos también, desde un enfoque de prevención poner el foco y la responsabilidad sobre quienes están ejerciendo esta violencia en sus etapas más tempranas, en los agresores, en modificar la cultura machista bajo la cual se justifican los ataques y asesinatos a las mujeres de manera impune.

Chihuahua en el año 2015 ocupó el segundo lugar de mayor índice en la tasa de asesinatos de mujeres, rebasado sólo por el estado de Guerrero.

A finales de octubre del presente año, el Observatorio de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) informó que 7 de cada 12 feminicidios registrados por día en Latinoamérica suceden en México, lo que representa el 58.33% de ellos .

En este sentido también reconocemos las discrepancias entre las cifras registradas por las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación y la Fiscalía General del Estado, por lo que desde la Comisión Especial de seguimiento de Feminicidios del Estado de Chihuahua estamos trabajando para conocer los criterios que utiliza la Fiscalía para determinar cuándo se trata de un feminicidio y para que adapten sus protocolos de investigación al Protocolo Latinoamericano de investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género.

Además de crecer en cantidad, la brutalidad de las agresiones también ha llegado a niveles preocupantes, todos los días mujeres y niñas son violadas, torturadas, mutiladas, descuartizadas y sus cuerpos arrojados en predios, lotes baldíos, parajes desiertos y carreteras , clara prueba de ello es que el martes de la semana pasada nos despertamos con la noticia de que fueron localizadas dos mujeres asesinadas en las colonias del suroriente de ciudad Juárez y al día siguiente los medios reportaron que varios sujetos entraron a una vivienda ubicada en la colonia Ampliación Felipe Ángeles, al norponiente de Ciudad Juárez, lugar en el que agredieron sexualmente y a golpes a dos niñas de 10 y 11, que estaban con su hermana de 12 años, quien fue asfixiada y falleció en el hospital apenas horas después de ocurridos los hechos.

Es lamentable que estos hechos de violencia contra menores de edad ocurran al interior de los hogares y a manos de los

padrastros o familiares de los infantes.

En la Unidad de Violencia Familiar de la Fiscalía Especializada de la Mujer, por separado, se han acumulado 24,441 carpetas de investigación desde 2012, un promedio de más de 4,088 por año.

La Red por la Infancia afirma que miles de menores de edad crecen en medio de la violencia de esta frontera sin que haya infraestructura para su cuidado, ya que sólo 8 de cada 100 mujeres empleadas en el sector formal tienen acceso a algún servicio de guardería para sus hijos, este tipo de instalaciones sólo proveen 14,800 espacios para más de 355,000 menores de cero a cuatro años, es decir, que existen apenas el 4.16% de espacios.

Las madres y padres de familia viven al día y pasan en promedio entre ocho y doce horas fuera de la casa para ir al trabajo, en ese tiempo niñas y niños quedan al cuidado de otras personas, como vecinos o solos, por lo que es necesario fortalecer las políticas de cuidado infantil.

Es nuestra obligación como legisladoras y legisladores trabajar para que cada desaparición o privación de la vida de una niña o una mujer sea investigada en su contexto y dimensiones de género; para que los responsables de los hechos sean sancionados con todo el peso de la ley; para que las autoridades que se coluden con feminicidas, o sean omisas en cuanto a sus responsabilidades de investigación, consignación y sanción de los responsables, tengan consecuencias también por su corresponsabilidad. Porque sólo en un clima de impunidad aflora una cultura permisiva hacia al asesinato de niñas y mujeres, en donde la violencia se normaliza y el daño a la integridad no tiene consecuencias.

Ante este panorama debemos reagruparnos, replantear nuestras estrategias, buscar maneras creativas y certeras para atacar esta problemática, para que en Juárez y en nuestro estado, nunca más se repitan estos hechos.

Del diagnóstico que llevan a cabo organizaciones de la Sociedad Civil que se dedican a realizar acompañamiento solidario a familiares de mujeres y niñas desaparecidas como el Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer, A.C. (CEDIMAC) y la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, quienes en su tarea de defensa y acompañamiento han detectado algunas carencias y deficiencias en la acción institucional, que

obstaculizan en el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia, como es el hecho de que no hay suficiente personal para atender diligencias de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, o que el Protocolo Alba no se ha adaptado en los términos en que se ordenó en uno de los resolutive de la Sentencia del Campo Algodonero, lo que genera que no sea un instrumento efectivo de búsqueda y localización. Esta situación cada vez se vuelve más crítica, pues a esto hay que agregar que la remuneración al personal adscrito a la Unidad Especializada en Investigación para la búsqueda y localización de personas ausentes y no localizadas es muy bajo y no corresponde a un sueldo digno, además de que la carga de trabajo es excesiva, generando acumulación y rezago de trabajo, así como agotamiento y poca rotación del personal, que no se dan abasto, según lo señalan estas organizaciones.

Es importante en estos momentos tener presentes las Observaciones finales del Comité CEDAW a México y que se insta a:

- El Estado Mexicano para que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer, por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

- Así como a la aplicación de una estrategia global que incluya iniciativas de prevención y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan.

Además de la violencia directa, que es a la que me he referido, es decir, aquella que nadie puede negar porque está prohibida, ya que constituye delitos, se puede medir, cuantificar y visibilizar; además existen la violencia estructural y la cultural, que son las que sostienen a la violencia directa.

Esta violencia estructural es la negación de necesidades, haciendo como que esas necesidades no existieran. "Es la que se ejerce a través de los roles sexistas y de la división sexual del trabajo, de la sociedad y todos los estamentos que la configuran. También a través de los valores sociales que refuerzan los mandatos hegemónicos de género. Desde que nacemos nos inscriben, no sumergen en un sistema que piensa que no puede ser [la realidad, el mundo] de otra manera.

La violencia estructural es la que hace que una persona tenga una concepción del mundo que parece es así, y no es susceptible de transformación, pero lo cierto es que las estructuras sociales van cambiando, que no todas las sociedades son iguales, y que los valores sociales van -y deben- ir cambiando también, sobre todo cuando resultan en el menoscabo de dignidad y derechos para un sector de la sociedad. Sin embargo, en lo que respecta a la división sexual del trabajo aún y cuando los valores van cambiando pero lo básico o el núcleo duro del sistema sexo-género se queda ahí: que el trabajo que realizan comúnmente los hombres sea mejor valorado y mejor pagado, que el trabajo que realizan las mujeres, sobre todo aquél que tiene que ver con el cuidado, no se considere trabajo o se considere secundario, que las labores del hogar -las hagan hombres o las hagan mujeres- se sigan minimizando y que no medie pago de por medio casi en ninguna sociedad, y que sean sectores con alto índice de feminidad debido a los bajos sueldos, todo eso es violencia estructural.

Está inscrita [la violencia estructural] en una relación en la que los tres tipos de violencia [directa, estructural y cultural] se van sosteniendo, reforzando y reproduciendo continuamente. Así, por su parte, la violencia simbólica lo que hace es orientar a las mujeres hacia el cuidado y la atención a los demás y a los hombres hacia la producción de bienes para el mercado. De esa manera se sustentan la violencia directa, que es visible se concreta en comportamientos y responde a actos de violencia; se concreta como una reproducción de esa violencia estructural que lo que hace es establecer una jerarquización de poderes basada en una división aleatoria como la división sexual del trabajo, y la que hace que un determinado patrón de comportamiento, que es patriarcal, heterosexual, hegemónico y androcéntrico donde prima la raza blanca y se oprime a todas las personas que no caigan dentro de este modelo; una estructura que deja relegadas a millones de personas, no solamente a las mujeres sino a otras muchas. Lo que hace la violencia estructural es negar las necesidades (...) en el caso de las mujeres: como seres completos, como seres que tienen la capacidad de decidir, como seres que tienen derecho a una ciudadanía total, como seres que tienen derecho a cobrar lo mismo que los hombres por el mismo trabajo, que tienen derecho a desarrollar su profesión en igualdad de condiciones, que tienen derecho a que la historia y el mundo las trate como seres completos y no como de segunda categoría.

La violencia cultural crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en actitudes.

El hecho de considerar que las mujeres son las únicas responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes, de personas adultas mayores y/o discapacitadas, refleja la desigualdad que hoy en día sigue vigente y que resulta conveniente para evadir de dicha responsabilidad a los hombres, al estado y a la iniciativa privada de generar los mecanismos para que el cuidado de la familia sea una tarea de responsabilidad compartida y compatible con la vida laboral.

Esta violencia estructural se encuentra también relacionada con la situación económica en nuestro país, que hace prácticamente imposible que solo uno de los progenitores tenga acceso a un salario digno y suficiente para el sostenimiento de la familia, lo que implica que tanto la mamá como el papá tengan un trabajo remunerado, lo que también evidencia la creciente necesidad de que tanto el sector público como la iniciativa privada, es decir el sector industrial y empresas maquiladoras, en cumplimiento a sus obligaciones de responsabilidad social, cuenten con seguridad social y prestaciones para sus trabajadoras y trabajadores, en las que se contemple la conciliación del ámbito laboral con el cuidado de la familia, es decir, que los horarios de trabajo sean compatibles y que haya suficientes estancias infantiles y/o instituciones en las que niñas, niños y adolescentes puedan acceder a diversas actividades culturales, deportivas y recreativas, mientras sus madres, padres o sobre quienes recaiga el cuidado puedan desempeñar sus trabajos con la tranquilidad de que sus hijas e hijos desarrollan actividades que les ayuden a su desarrollo integral.

La responsabilidad social de las empresas para lograr la igualdad, implica un nuevo modelo de relaciones laborales y empleo de calidad que facilite la corresponsabilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por lo que la violencia estructural solo podrá atenderse en la medida en que tanto sociedad como gobierno asuman su compromiso para generar un cambio.

Así como las empresas, la sociedad y el gobierno deben coadyuvar en la generación del mencionado cambio, es importante que los medios de comunicación asuman su responsabilidad, pues sabemos que sus funciones han

evolucionado de informar y entretener a educar, persuadir, orientar y formar opinión pública para servir a la sociedad.

Los medios de comunicación han sido señalados como una institución con una responsabilidad central en la erradicación de la violencia contra las mujeres y, en consecuencia, en la realización de sus derechos humanos. Al constituirse como una fuente de educación para la sociedad, al lado de la familia y de la escuela, tienen una tarea central en la búsqueda de soluciones.

Es en este tenor que los organismos internacionales se han dado a la tarea de emitir recomendaciones a los medios de comunicación, en aras de que examinen las consecuencias de la reproducción de estereotipos sexistas en su programación, incluidos aquellos contenidos en los anuncios publicitarios que promueven la violencia y la discriminación de género y a que adopten medidas para eliminar esas imágenes negativas, con miras a promover una sociedad basada en los principios de equidad y respeto, esenciales para el desarrollo y la paz de las naciones. Así también, esos organismos tienen el objetivo de generar una conciencia acerca de la responsabilidad que tienen las instituciones mediáticas en la promoción de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres y de eliminar los modelos de conducta generadores de violencia que en ellos se presentan, así como de alentar a las personas responsables de producir los contenidos a que establezcan directrices y códigos de conducta profesionales.

Y, por último, de sensibilizar sobre su importante función en lo relativo a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra las mujeres y a estimular el debate público sobre el tema.

En el caso de los Municipios el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que les corresponden, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa [Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres];

V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y

XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por su parte la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que para mejorar la defensa, asistencia y protección de las mujeres víctimas de violencia, el Estado y los municipios, contarán con instancias especializadas y personal calificado para la procuración del respeto a los derechos inherentes a éstas.

Por ello, se propone exhortar a las y los titulares de las Presidencias Municipales, principalmente a las que tienen un número de más de cien mil habitantes, como son: Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, para que adopten todas las medidas necesarias a efecto de dar atención integral a las mujeres, prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal.

Así mismo, se propone exhortar a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para crear y poner en marcha un Plan para fortalecer a la Fiscalía Especializada en atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género para

hacerla eficiente, efectiva y funcional; así mismo en la revisión y, en su caso reconfiguración del área de búsqueda de personas ausentes y no localizadas, para efecto de que puedan ajustar sus actuaciones de manera que se realice un mayor despliegue de acciones dentro de las primeras horas posteriores al reporte de desaparición o ausencia de niñas y mujeres.

Por otra parte, tal y como lo reveló el Índice Global de Impunidad (IGI) 2017, realizado por la Universidad de las Américas Puebla (UDLAP), de 69 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México ocupa el primer lugar de impunidad en el Continente Americano, dicho estudio analiza y compara la información relacionada con los indicadores en materia de seguridad, justicia y derechos humanos, posiciona a México en cuarto lugar a nivel mundial.

El citado documento observa un aumento crítico en las estadísticas delictivas, destaca que hay graves violaciones a los derechos humanos e indica que el sistema de justicia penal no genera por sí mismo un aumento en la impunidad, sino que "es generada por los sistemas de seguridad locales y federales mal preparados y con deficiente funcionamiento, así como un sistema de justicia colapsado y ajeno a la rendición de cuentas.

Si bien el estudio anterior alude al sistema de justicia penal, a través de las organizaciones de la sociedad civil organizada que defienden y difunden derechos humanos de las mujeres se ha hecho de mi conocimiento, que en el estado, en materia familiar también el sistema se encuentra colapsado y con graves problemas al impartir justicia, ya que no se ha incorporado la perspectiva de género por juezas y jueces, lo que implica que no se está considerando la metodología establecida en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por el personal que trabaja en las diferentes áreas del tribunal, por lo que hemos acudido en algunas ocasiones con el Presidente del Tribunal, quien nos ha informado que se están tomando diferentes medidas al respecto, pero se hace necesario y urgente que también de manera urgente se aplique el mencionado protocolo para juzgar con perspectiva de género y se genere por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado el diseño e implementación de un plan de profesionalización en materia de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad a efecto de garantizar

a las mujeres el acceso a la justicia y evitar la impunidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a consideración con el carácter de urgente resolución el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Federación a través de la Secretaría de Gobernación, para que dé cumplimiento a cabalidad a todas las Recomendaciones que ha hecho el Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) para México; a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y a cualquier instancia que tenga por objeto el fortalecimiento y empoderamiento de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres cuente con recursos humanos, materiales y financieros suficientes; así mismo que la CONAVIM continúe con el monitoreo y certificación del debido actuar de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM) emita los indicadores de la evaluación continua y permanente.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a la Federación a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que realice un diagnóstico de la situación actual de las guarderías y estancias infantiles en el Estado de Chihuahua, y en su caso incrementar el número de las mismas.

TERCERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta a los Municipios del Estado con un número mayor a cien mil a habitantes, es decir, a los de Chihuahua, Ciudad Juárez, Delicias, Cuauhtémoc y Parral, para que den cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su correlativa estatal, de participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CUARTO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta al Ejecutivo del Estado a través de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua para crear y poner en marcha un Plan para fortalecer a la Fiscalía Especializada en atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género para hacerla eficiente, efectiva y funcional; así mismo en la revisión y, en su caso reconfiguración del área de

búsqueda de personas ausentes y no localizadas, para efecto de que puedan ajustar sus actuaciones de manera que se realice un mayor despliegue de acciones dentro de las primeras horas posteriores al reporte de desaparición o ausencia de niñas y mujeres.

QUINTO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta al Tribunal Superior de Justicia del Estado para que se aplique el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y se genere por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado el diseño e implementación de un plan de profesionalización en materia de derechos humanos con perspectiva de género e interculturalidad a efecto de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y evitar la impunidad.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIP. LILIANA A. IBARRA RIVERA, DIP. PATRICIA G. JURADO ALONSO, DIP. FCO. JAVIER MALAXECHEVARRÍA G.; DIP. MIGUEL FCO. LATORRE SÁENZ, DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, DIP. CITLALIC GPE. PORTILLO HIDALGO, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. NADIA X. SIQUEIROS LOERA, DIP. VÍCTOR M. URIBE MONTOYA, DIP. JESÚS A. VALENCIANO GARCÍA, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, diputada.

Por lo tanto solicito a la Primera Secretaria Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, en el sentido de que su propuesta se someta

a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

[5 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) esta última con justificación.]

Cerramos el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que obtuvieron veintiséis votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, siete votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente a su pantalla.

Consideramos también el voto del Diputado

Alejandro Gloria, el de Gabriel García Cantú.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintiocho votos a favor.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Veintinueve.

Si eran veintisiete y se sumaron dos son veintinueve.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Eran veintiséis, con los dos votos del Diputado Gabriel García y Alejandro Gloria, tenemos veintiocho votos a favor.

Ahora bien, diputadas y diputados pregunto si están de acuerdo con él a... si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, le solicito presionen el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,

Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[3 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) esta última con justificación.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron treinta votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, tres votos no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto del Acuerdo No. 302/2017 I P.O.]:

**** PENDIENTE DE INSERTAR****

Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y las envíe a las instancias competentes.

Enseguida, tiene el uso de la voz la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, quien la solicitara de urgente resolución.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Buenas tardes.

La suscrita Liliana Araceli Ibarra Rivera diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción

I, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo as... ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, con el fin de exhortar respetuosamente a las siguientes autoridades:

Al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Al Licenciado Alberto Elías Beltrán, Encargado del Despacho de la Procuraduría General de la República por Ministerio de Ley.

Y al Licenciado Adonái Carreón Estrada, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.

También al Licenciado Sergio Jaime Rochín del Rincón, Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Para que por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones se le informe a esta Soberanía si la Procuraduría General de la República, ejerció el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de los hechos de la masacre de Villas de Salvárcar ocurrido en Ciudad Juárez Chihuahua, el día 31 de Enero del año 2010, para la investigación y esclarecimiento de los mismos.

Así también, para que la Procuraduría General de la República determine formal y jurídicamente la procedencia, respecto a los ofendidos y víctimas en este asunto, sean considerados y registrados con el carácter de víctimas de la delincuencia organizada, lo anterior, para accionar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Fondo Federal de Ayuda Asistencia y Reparación Integral a Víctimas, conforme a la Ley General de la materia, ya que por mandato Constitucional es obligación de las autoridades federales velar por la protección de las víctimas, proporcionarles atención, ayuda, asistencia y la reparación integral.

Exhortación que solicito se lleve a cabo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La masacre de Villas de Salvárcar, hecho ocurrido en Ciudad Juárez, un crimen cometido por presuntos narcotraficantes en contra de aproximadamente 60 estudiantes del CBTIS 128, del Colegio de Bachilleres plantel 9 y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ocurrido el 31 de o... de enero de año dos mil diez, siendo entonces Presidente de la República Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Procurador General de la República el licenciado Arturo Chávez Chávez y el Delegado de la Procuraduría General de la República en nuestro Estado, el Licenciado Roberto Dawe González, el primer mandatario públicamente aseguro que el asesinato de los jóvenes se había dado debido a que estos pertenecían a un grupo de delincuencia organizada al nor... al narcomenudeo y que eran pandilleros y que ese había sido el móvil de la masacre.

El entonces Secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, ofrece disculpas a la ciudadanía y a los padres por las equivocadas palabras del Ejecutivo y aseguró que sus declaraciones se debieron a una confusión en la información que recibió de los hechos. Derivado de la presión social y acudió en el mes de febrero a la Ciudad Juárez acompañado por entonces primera dama y hoy candidata independiente Margarita Zavala Gómez Del Campo, quienes al parecer muy conmovidos por tan aterrador suceso dieron sus condolencias a los familiares de las víctimas mortales y a los lesionados, mismas que no fueron del todo aceptadas y por el contrario fueron interpeladas estos personajes, demandándoles la investigación y el esclarecimiento de los hechos, autoridades que muy poco o nada hicieron al respecto ya que al día de hoy no sabemos siquiera si el caso fue atraído e investigado por la autoridad Federal, cuestión que deberá informarnos tanto el Procurador General de la República, como el Delegado de la misma Dependencia en nuestro Estado, ya que no obstante la magnitud del suceso

y las consecuencias que generaron para Juárez, al parecer dejando la responsabilidad únicamente a las autoridades del Estado en materia de persecución del delito e impartición de Justicia.

El día 3 de febrero del año 2010, la entonces Procuradora General de Justicia del Estado Patricia González Rodríguez, reveló que el presunto responsable de esta matanza de los jóvenes, fue un sujeto apodado "El 12" o "El Rama" quien extrañamente murió en un enfrentamiento con el Ejército Mexicano, mientras que el presunto autor intelectual de la masacre fue José Antonio Acosta Hernández, "El Diez", quien fue agente de la Policía Ministerial del Estado de Chihuahua. El día 20 de junio del año 2011 inició el juicio contra José Dolores Chavarría, Juan Antonio Soto Arias, Heriberto Martínez, Alfredo Fabio Hernández Lozano e Israel Arzate Meléndez, todos ellos señalados como responsables de este multi-homicidio de los 16 jóvenes, y las lesiones graves de 12 mas, quienes se encontraban en el interior de una vivienda festejando un cumpleaños en Fraccionamiento Villas de Salvárcar, siendo los primeros cuatro sentenciados a 240 años de prisión. El último de los señalados fue amparado porque al parecer firmó su declaración bajo tortura cuando fue aprehendido.

Los estudiantes fueron sorprendidos por un comando armado de al menos 20 sicarios quienes ingresaron al sitio y les dispararon, La masacre terminó con fatales consecuencias, un saldo de 16 personas muertas y 12 más lesionadas de gravedad, todos jóvenes de entre 15 y 20 años edad, el ataque fue perpetrado al parecer por integrantes del crimen organizado, que usaron armas prohibidas por la Ley y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, es por eso que este asunto debió ser atraído por la Procuraduría General de la República y ser investigado como un delito federal.

Para ese momento y solo en ese mismo año, aproximadamente 2,650 personas murieron en hechos violentos relacionados con el narcotráfico en Ciudad Juárez, y fue el mismo gobierno federal

quien relacionó estos hechos con ajustes de cuentas entre bandas rivales del crimen organizado, es por eso que se necesita el saber todo el resultado de esta investigación en el asunto masacres "Villas de Salvárcar".

El Gobernador Constitucional del Estado el Licenciado Javier Corral Jurado con fecha el día 30 de Enero del año 2017, en el marco del séptimo año de esta masacre en Villas de Salvárcar se reunió con familiares de las víctimas y sostuvo que se retomaría la investigación del múltiple homicidio, acudiendo también hasta la vivienda localizada en la calle Villa del Portal 1310, junto con el Fiscal General del Estado y el entonces Titular del área de Atención a Víctimas, para sostener una plática con los padres de estos 16 jóvenes muertos en fe... en estos hechos; fue ahí donde se instruyó para que se retomara la investigación sobre el múltiple homicidio y lesiones, ya que según su dicho, en la pasada administración la carpeta estuvo viciada y hubo negligencia en su integración, por lo que este Gobierno apertura nuevas acciones y líneas investigación para lograr el total esclarecimiento de los hechos, no obstante que se haya ya enjuiciado y sentenciado a varios sujetos de estos hechos.

Y el mismo Gobernador del Estado, les hizo entrega de una casa donde de la casa donde se registró la masacre, para que esta fuera utilizada como oratorio y refugio espiritual, a manera de homenaje de las víctimas mortales de este lamentable hecho, que aun le duele a Juárez.

Este suceso por su relevancia histórica para Juárez, y por las secuelas que dejó a las víctimas de estos hechos y sus familias, deben ser en justicia resarcidos por el Estado Mexicano en forma integral, en principio bajo los procesos de procuración e impartición de justicia, respecto a los cuales el Gobierno del Estado ha hecho ya su parte, pero también la Federación cuenta con los mecanismos para hacerlo, y para cumplir con su obligación de restituir en lo posible las cosas al estado que tenían antes de que se perpetrara este hecho.

La ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, fija las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada, y atendiendo a la naturaleza de los hechos ocurridos en Villas de Salvarcar, y la violencia que impera en Ciudad Juárez en el año 2010, la magnitud de los hechos, obligatorio era que la Procuraduría General de la República desplegar el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de estos hechos, ya que imposible resulta considerarse como un suceso aislado, y fuera del contexto de la delincuencia organizada, de allí la necesidad de conocer a detalle el estado que guardan las investigaciones de cualquier línea establecida por la Procuraduría General de la República.

He tenido acercamiento con algunos de los familiares de estas víctimas, quienes la mayoría aun viven dentro del Distrito 9 el cual represento, manifestándome que ha buscado el acercamiento con el Presidente de la República Licenciado Enrique Peña Nieto, y con personal la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la subsecretaria de Gobernación del área de Derechos Humanos, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas desde el año 2015, sin que hasta el momento hayan tenido alguna respuesta favorable, recordemos que algunas de la victimas que resultaron lesionadas, carecen de medios económicos para continuar con los tratamientos médicos que requieren para restablecer su salud. Además de tener el derecho a ser registrados como victima de estos hechos y a ser indemnizados por el Gobierno Federal a través de los mecanismos mencionados como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por lo expuesto y fundado en los términos citados, someto a consideración de esta Representación Popular, la iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución para el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a:

Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos. Licenciado Alberto Elías Beltrán, Encargado de Despacho Por Ministerio de Ley de la Procuraduría General de la República.

Licenciado Adonái Carreón Estrada, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Sergio Jaime Rochín Del Rincón, Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Para que por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones se le informe a esta Soberanía si La Procuraduría General de la República, ejerció el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de los hechos de la masacre de "Villas de Salvarcar" ocurrido en Ciudad Juárez, el día 31 de Enero del año 2010, para la investigación y el esclarecimiento de los mismos.

Así también, para que la Procuraduría General de la República determine formal y jurídicamente la procedencia, respecto a que a los ofendidos y víctimas en este asunto, sean considerados y registrados con el carácter de víctimas de delincuencia organizada, lo anterior, para accionar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Fondo Federal de Ayuda Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, conforme a la Ley General de la materia, ya que por mandato Constitucional es obligación de la autoridad federal velar por la protección de las víctimas, proporcionales atención, ayuda, asistencia y la reparación integral.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a los que haya lugar.

Dado en... dado en Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita Liliana Araceli Ibarra Rivera diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los diversos numerales 169, 170, 171, 174 fracción I, 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación Popular, a fin de presentar INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN, con el fin de EXHORTAR respetuosamente a las siguientes autoridades:

Licenciado ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Licenciado ALBERTO ELIAS BELTRAN, Encargado de Despacho de la Procuraduría General de la República por Ministerio de Ley.

Licenciado ADONAI CARREÓN ESTRADA, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.

Licenciado SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones- informe a esta Soberanía si la Procuraduría General de la República, ejerció el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de los hechos de la masacre de "Villas de Salvárcar" ocurrido en Ciudad Juárez Chihuahua, el día 31 de Enero del año 2010, para la investigación y esclarecimiento de los mismos.

Así también, para que la Procuraduría General de la República determine formal y jurídicamente la procedencia, respecto a que los ofendidos y víctimas en este asunto, sean considerados y registrados con el carácter de víctimas de delincuencia

organizada, lo anterior, para accionar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Fondo Federal de Ayuda Asistencia y Reparación Integral a Víctimas, conforme a la Ley General de la materia, ya que por mandato Constitucional es obligación de la autoridad federal velar por la protección de las víctimas, proporcionarles atención, ayuda, asistencia y la reparación integral.

Exhortación que solicito se lleve a cabo al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La masacre de Villas de Salvárcar, hecho ocurrido en Ciudad Juárez, un crimen cometido por presuntos narcotraficantes en contra de aproximadamente 60 estudiantes del CBTIS 128, del Colegio de Bachilleres plantel 9 y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ocurrido el día 31 de enero de año dos mil diez, siendo entonces Presidente de la República FELIPE DE JESÚS CALDERON HINOJOSA, Procurador General de la República el Licenciado ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, y Delegado de la Procuraduría General de la República en nuestro Estado el Licenciado ROBERTO DAWE GONZALEZ, El primer mandatario públicamente aseguró que el asesinato de los jóvenes se había dado debido a que éstos pertenecían a grupos de la delincuencia organizada, al narcomenudeo, que eran pandilleros y que ése había sido el móvil de la masacre, El entonces Secretario de Gobernación, Fernando Gómez Mont, ofreció disculpas a la ciudadanía y a los padres por las "equivocadas palabras" del Ejecutivo y aseguró que sus declaraciones se debieron a una confusión en la información que recibió de los hechos. Derivado de la presión social, acudió en el mes de febrero a Ciudad Juárez acompañado por la entonces primera dama y hoy candidata independiente MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO, quienes al parecer muy conmovidos por tan aterrador suceso dieron sus condolencias a los familiares de las víctimas mortales y lesionados, mismas que no fueron del todo aceptadas y por el contrario fueron interpelados estos personajes, demandándoles la investigación y el esclarecimiento de los hechos, autoridades que muy poco o nada hicieron al respecto ya que al día de hoy no sabemos siquiera si el caso fue atraído e investigado por la autoridad Federal, cuestión que deberá informarnos tanto el Procurador General de la República, como el Delegado de la misma Dependencia en nuestro Estado, ya que no obstante la magnitud del suceso y las consecuencias que generaron para Juárez, al parecer dejando la responsabilidad a las autoridades del Estado en materia de persecución del delito e impartición

de Justicia.

El día 3 de febrero del año dos mil diez, la entonces Procuradora General de Justicia del Estado Patricia González Rodríguez, reveló que el presunto responsable de la matanza de los jóvenes, fue un sujeto apodado "El 12" o "El Rama" quien extrañamente murió en un enfrentamiento con el Ejército Mexicano, mientras que el presunto autor intelectual de la masacre fue José Antonio Acosta Hernández, -El Diez-, quien fue agente de la Policía Ministerial del Estado de Chihuahua. El día veinte de junio del año 2011 inició el juicio contra José Dolores Chavarría, Juan Antonio Soto Arias, Heriberto Martínez, Alfredo Fabio Hernández Lozano e Israel Arzate Meléndez, todos señalados como responsables del multi-homicidio de los 16 jóvenes, y las lesiones graves de 12 mas, quienes se encontraban en el interior de una vivienda festejando un cumpleaños en Fraccionamiento Villas de Salvárcar, siendo los primeros cuatro sentenciados a 240 años de prisión. El último de los señalados fue amparado porque al parecer firmó su declaración bajo tortura cuando fue aprehendido.

Los estudiantes fueron sorprendidos por un comando armado de al menos veinte sicarios quienes ingresaron al sitio y les dispararon, La masacre terminó con fatales consecuencias, un saldo de 16 personas muertas y 12 más lesionadas de gravedad, todos jóvenes de entre 15 y 20 años edad, el ataque fue perpetrado al parecer por integrantes del crimen organizado, que usaron armas prohibidas por la Ley y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, por lo que este asunto debió ser atraído por la Procuraduría General de la República y ser investigado como delito federal.

Para ese momento y solo en ese mismo año, aproximadamente 2,650 personas murieron en hechos violentos relacionados con el narcotráfico en Ciudad Juárez, y fue el mismo gobierno federal quien relacionó estos hechos con ajustes de cuentas entre bandas rivales del crimen organizado, de allí la necesidad de saber todo el resultado de la investigación en este asunto masacre "Villas de Salvárcar".

El Gobernador Constitucional del Estado licenciado JAVIER CORRAL JURADO con fecha el día 30 de Enero del año 2017, en el marco del séptimo año de la masacre en Villas de Salvárcar se reunió con familiares de las víctimas y sostuvo que se retomaría la investigación del múltiple homicidio, acudiendo

hasta la vivienda localizada en la calle Villa del Portal 1310, junto con el Fiscal General del Estado y el entonces titular del área de atención a víctimas, para sostener una plática con los padres de los 16 jóvenes muertos en estos hechos; fue ahí donde instruyó para que se retomara la investigación sobre el múltiple homicidio y lesiones, ya que según su dicho, en la pasada administración la carpeta estuvo viciada y hubo negligencia en su integración, por lo que este Gobierno apertura nuevas acciones y líneas investigación para lograr el total esclarecimiento de los hechos, no obstante que se haya enjuiciado y sentenciado a varios sujetos por estos hechos.

El mismo Gobernador del Estado, les hizo entrega de la casa donde se registró la masacre, para que esta sea utilizada como oratorio y refugio espiritual, a manera de homenaje a las víctimas mortales de este lamentable hecho, que aun duele a Juárez.

Este suceso por su relevancia histórica para Juárez, y por las secuelas que dejó a las víctimas de estos hechos y sus familias, deben ser en justicia resarcidos por el Estado Mexicano en forma integral, en principio bajo los procesos de procuración e impartición de justicia, respecto a los cuales el Gobierno del Estado ha hecho su parte, pero también la Federación cuenta con los mecanismos para hacerlo, y para cumplir con su obligación de restituir en lo posible las cosas al estado que tenían antes de que se perpetrara este hecho.

La ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, fija las reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada, y atendiendo a la naturaleza de los hechos ocurridos en Villas de Salvárcar, y la violencia que imperaba en Ciudad Juárez en el año 2010, la magnitud de los hechos, obligatorio era que la Procuraduría General de la República desplegar el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de los hechos, ya que imposible resulta considerarse como un suceso aislado, y fuera del contexto de la delincuencia organizada, de allí la necesidad de conocer a detalle el estado que guardan las investigaciones de cualquier línea establecida por la Procuraduría General de la República.

He tenido acercamiento con algunos de los familiares de las víctimas, quienes la mayoría aun viven dentro del Distrito

Nueve que represento, manifestándome que han buscado el acercamiento con el Presidente de la República Licenciado Enrique Peña Nieto, y con personal la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), con la subsecretaria de Gobernación del área de Derechos Humanos, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas desde el año 2015, sin que hasta el momento hayan tenido respuesta favorable, recordemos que algunas de la víctimas que resultaron lesionadas, carecen de medios económicos para continuar con los tratamientos médicos que requieren para restablecer su salud. Además de tener el derecho a ser registrados como víctimas por estos hechos y a ser indemnizados por el Gobierno Federal a través de los mecanismos mencionados como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Por lo expuesto y fundado en los términos citados, someto a consideración de esta Representación Popular, INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN para el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, EXHORTA respetuosamente a:

Licenciado ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Licenciado ALBERTO ELIAS BELTRAN, Encargado de Despacho Por Ministerio de Ley de la Procuraduría General de la República.

Licenciado ADONAI CARREÓN ESTRADA, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.

Licenciado SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

Para que -por su conducto y en el ámbito de sus respectivas atribuciones- informe a esta Soberanía si La Procuraduría General de la República, ejerció el procedimiento de atracción de competencia para la investigación y esclarecimiento de los hechos de la masacre de "Villas de Salvarcar" ocurrido en Ciudad Juárez Chihuahua, el día 31 de Enero del año 2010, para la investigación y esclarecimiento de los mismos.

Así también, para que la Procuraduría General de la República determine formal y jurídicamente la procedencia, respecto

a que a los ofendidos y víctimas en este asunto, sean considerados y registrados con el carácter de víctimas de delincuencia organizada, lo anterior, para accionar ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el Fondo Federal de Ayuda Asistencia y Reparación Integral a Víctimas, conforme a la Ley General de la materia, ya que por mandato Constitucional es obligación de la autoridad federal velar por la protección de las víctimas, proporcionarles atención, ayuda, asistencia y la reparación integral.

Económico: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría, a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos a que haya lugar.

Dado en Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto Presidenta.

Pregunto a las señoras.

[La Diputada María Isela Torres Hernández, desde su curul solicita que el dictamen sea regresado a comisiones].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Entonces vamos a votar la moción de la Diputada Isela Torres.

Quienes estén a...

Y le solicito a la Segunda Secretaria que ponga a consideración la moción de la Diputada Isela Torres.

Sí se va de urgente resolución o si se pasa a comisiones.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Pregunto a las legisladoras.

¡Perdón!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Si, como no diputada.

- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.: El día de hoy se ha tocado demasiado el tema de las víctimas y el no mandarlo a pronto resolución, en verdad es decirle a Ciudad Juárez que no nos interesa el tema de Villas de Salvaterra.

Si algo ya tenemos es que las mismas familiares de las víctimas, saben que la PGR no lo atrajo, el por eso de que le estamos solicitando la información y una solución.

Si algo se ha declarado el día de hoy es la urgencia, entonces me suena un poco ilógico lo que usted está pidiendo diputada, sin embargo igual verdad, pues se tiene la facultad para ser votada pero es una petición que se está pidiendo de Ciudad Juárez.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Gracias, Diputada.

Adelante Diputada María Antonieta Mendoza con la moción de la Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Presidenta.

Pregunto a las y los diputados, quienes estén.

Se va a someter a votación la moción de la Diputada María Isela Torres Hernández.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa de la moción de la Diputada Isela Torres?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.) y Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.).]

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.).]

[8 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

¿Sí, Diputado?

El Diputado Jesús Valenciano manifiesta su voto en sentido.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-

P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: En contra.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Haber la gente de sistemas, chequen por favor haber porque está.

¿Porque está fallando tanto el sistema de computo de las curules de los diputados?.

Repita la votación diputada, nuevamente.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Claro que si, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las señoras y señores diputados, con respecto a la propuesta de la Diputada Isela Torres Hernández.

¿Quiénes estén?

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisél Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[El registro electrónico muestra el voto en contra de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever

Quezada Flores (P.V.E.M.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.)].

[7 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Algún diputado batallo con el sistema?

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Ya todos efectuaron su voto?

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 11 votos a favor, 14 votos en contra, 1 abstenciones, 7 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se desecha la moción de la Diputada Isela Torres y continuamos con la iniciativa de la Diputada Liliana Araceli Ibarra.

Solicito se sirva a solicitar la votación Diputada María Antonieta Mendoza.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Claro que sí, Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de

conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N), esta última con justificación.]

Para que se someta de urgente resolución la propuesta, la primera votación fue la propuesta de

la Diputada Isela Torres.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Estamos votando que sea de urgente de resolución la iniciativa de la Diputada Liliana Araceli Ibarra.

Eso es lo que estamos votando.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Aun no se cierra el sistema de voto de electrónico, todavía pueden hacer sus votaciones.

¿Ya todo mundo efectuó su voto?

Ahora sí, se solicita al sistema de cómputo cierre el sistema de votación.

Presidenta, se informa que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 8 votos no registrados, respecto de que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente resolución.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Le solicito nuevamente Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, presidenta.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de voto.

¿Quiénes estén por la afirmativa del contenido de la iniciativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro

Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

¿Quiénes?

A favor.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

¿Alguien no ha efectuado su voto?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 26 votos a favor incluyendo el del Diputado René Frías Bencomo, cero en contra, cero abstenciones, 7 votos no registrados respecto al contenido de la

iniciativa antes presentada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

[Texto del Acuerdo No. 303/2017 I P.O.]:

****PENDIENTE DE INSERTAR****].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Enseguida se concede el uso de la palabra al Diputado Hever Quezada Flores, quien presentara dos iniciativas una de ellas la solicitara de urgente resolución.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M: Gracias, Diputada Presidenta.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, a fin de modificar el numeral 6.5 del inciso V de la Tarifa para el cobro de Derechos relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, en materia de consulta e impresión de actas del registro civil por medio de internet. Lo anterior, sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El registro y expedición de actas del registro civil constituye una medida que provee de certeza jurídica a los mexicanos pues este documento es utilizado como fuente de información fidedigna para la realización de trámites ante gobierno, iniciativa privada y otros entes.

Pero este servicio trasciende a la simple tramitología pues el registro y expedición efectivos contribuyen también a la materialización del derecho a la identidad, el cual fue incorporado como derecho fundamental en el artículo IV de la Constitución mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014, cuyo párrafo VIII quedó redactado de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos.

Como podemos advertir de la lectura anterior el registro y expedición de actas del registro civil se encuentra íntimamente relacionado con el derecho fundamental... descrito pero además, al ser un documento oficial que se utiliza invariablemente en una gran cantidad de trámites también impacta en el proyecto de vida de las personas y en el ejercicio de otros derechos, como lo son el de acceso a la justicia y a la salud y al libre desarrollo de la personalidad, entre muchos otros.

Ahora bien, en principio parecería sencillo brindar el servicio de expedición de actas del registro civil, pues simplemente se requiere un pago en la ventanilla de estas oficinas, sin embargo la realidad nos presenta diversas problemáticas como las largas filas y horarios reducidos de atención, además de que hay personas que no pueden acudir físicamente por tener algún impedimento o porque simplemente no se encuentran en la Entidad.

En este último supuesto, las personas que residen en un estado diverso al de su nacimiento que requieren un acta para cualquier trámite como inscripción en la escuela, trabajo tienen pocas opciones: como solicitar a un familiar que acudiera al registro civil y la enviara por paquetería o otro lado podían acudir a las oficinas del Registro Civil de su residencia y realizar una solicitud de acta foránea con un costo variable de 100 a 300 pesos que contemplaba los gastos de envío, para que

aproximadamente un mes llegara el documento solicitado.

Por la situación anterior fue que el Gobierno Federal puso en marcha el Registro Nacional de Población en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de digitalizar el trámite y permitir que se pueda realizar las 24 horas del día los 365 días del año cubriendo los costos que se pueden consultar a través de la página www.gob.mx/actas

Con esta excelente medida se contribuye al empoderamiento de los ciudadanos y a la efectivización del derecho a la buena administración pues permite que se pueda realizar la impresión desde casa de la copia certificada del acta de nacimiento en una simple hoja blanca tamaño carta por lo que se ahorran costos en papel, tinta y tiempo del capital humano de las oficinas del registro civil y de los ciudadanos, reduciendo la espera y haciendo mucho más eficiente el servicio de expedición de las mismas.

La copia certificada impresa en el hogar o la oficina es válida ante cualquier autoridad y resuelve los problemas antes descritos, en algunas ocasiones mediante un pago simbólico como es el caso de las actas del Estado de Coahuila que por solo 20 pesos o sin costo como es el caso de la Ciudad de México. En otras entidades como Nuevo León las expiden por 45 pesos y localidades como Chiapas en 110 pesos, estos documentos no superan los 170 pesos en ninguno de los estados, sin embargo el Estado de Chihuahua es la excepción, pues su costo resulta muy elevado al estar contemplado en 600 pesos, es decir, casi 7 veces el costo de tramitarla en ventanilla.

[La Diputada Carmen Rocío González Alonso asume la Primera Secretaría].

Ante la situación descrita, con la finalidad de promover esta forma de expedición de actas del registro que resulta más sencilla y efectiva para los ciudadanos, es que proponemos se reforme la Tarifa para el cobro de Derechos relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el

Ejercicio Fiscal 2017 y se considere en las leyes de ingreso subsecuentes la equiparación del costo de la consulta e impresión de actas del registro civil por medio de internet con aquel de tramitar dichos documentos en ventanilla, a fin de hacerlo más accesible a todas y todos los chihuahuenses.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Artículo Primero. Se reforma el numeral 6.5 del inciso V de la Tarifa para el cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2017 relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017 expedida mediante el decreto No. LXV/APLIE/0256/2016 I Periodo Ordinario, para quedar redactado de la siguiente manera:

V. Por los servicios prestados por la dirección del registro civil, se cobrarán las siguientes cuotas:

6.5 De consulta e Impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de internet. 91.26

Artículo Segundo. Se establezca en el numeral 6.5 del inciso V de la Tarifa para el cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2018 relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018, en materia de consulta e impresión de actas del registro civil por medio de internet, la siguiente redacción:

Por los servicios prestados por la dirección del registro civil, se cobrarán las siguientes cuotas:

6.5 De consulta e Impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de internet. 91.26

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo

el día 28 de Noviembre de 2017.

Atentamente. Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz.

Es cuanto, Diputada.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 13 fracción IV, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de modificar el numeral 6.5 del inciso V de la Tarifa para el cobro de Derechos relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, en materia de consulta e Impresión de actas del registro civil por medio de internet. Lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El registro y expedición de actas del registro civil constituye una medida que provee de certeza jurídica a los mexicanos pues este documento es utilizado como fuente de información fidedigna para la realización de trámites ante gobierno, iniciativa privada y otros entes.

Pero este servicio trasciende a la simple tramitología pues el registro y expedición efectivos contribuyen también a la materialización del derecho a la identidad, el cual fue incorporado como derecho fundamental en el artículo cuarto de la Constitución mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014, cuyo párrafo octavo quedó redactado de la siguiente manera:

"Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos."

Como podemos advertir de la lectura anterior el registro y expedición de las actas del registro civil se encuentra íntimamente relacionado con el derecho fundamental descrito pero además, al ser un documento oficial que se utiliza invariablemente en una gran cantidad de trámites también impacta en el proyecto de vida de las personas y en el ejercicio de otros derechos, como lo son el de acceso a la justicia, a la salud y al libre desarrollo de la personalidad, entre muchos otros.

Ahora bien, en principio parecería sencillo brindar el servicio de expedición de actas del registro civil, pues simplemente se requiere un pago en la ventanilla de estas oficinas, sin embargo la realidad nos presenta diversas problemáticas como las largas filas y horarios reducidos de atención (pues las oficinas del registro civil en la entidad se encuentran abiertas en un horario en el que generalmente las personas se encuentran trabajando o en la escuela), además de que hay personas que no pueden acudir físicamente por tener algún impedimento o porque simplemente no se encuentran en el estado.

En este último supuesto, las personas que residen en un estado diverso al de su nacimiento que requieren un acta de nacimiento para cualquier trámite como inscripción en la escuela, trabajo, anteriormente tenían pocas opciones: como solicitar a un familiar que acudiera al registro civil y la enviara por paquetería o por otro lado podían acudir a las oficinas del Registro Civil de su residencia y realizar una solicitud de acta foránea con un costo variable de 100 a 300 pesos que contemplaba los gastos de envío, para que aproximadamente un mes llegara el documento solicitado.

Por la situación anterior fue que el Gobierno de la República puso en marcha el Registro Nacional de Población en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de digitalizar el trámite y permitir que se pueda realizar las 24 horas del día y los 365 días del año cubriendo los costos que se pueden consultar a través de la página www.gob.mx/actas.

Costos		
*Aguascalientes	*Guerrero	*Tlaxcala
\$110.00 mxn	\$84.00 mxn	\$113.00 mxn
*Baja California	*Hidalgo	*Veracruz
\$168.00 mxn	\$98.00 mxn	\$138.00 mxn
*Baja California Sur	*Jalisco	*Zacatecas

\$149.00 mxn	\$71.00 mxn	\$123.00 mxn
*Campeche	*Morelos	*Michoacán
\$75.00 mxn	\$113.00 mxn	\$120.00 mxn
*Ciudad de México Gratuito (sin costo)	*Nuevo León	*Guanajuato
*Chiapas	\$45.00 mxn	\$131.00 mxn
\$110.00 mxn	*Oaxaca	*Nayarit
*Chihuahua (la más cara)	\$87.00 mxn	\$60.00 mxn
\$624.00 mxn	*Quintana Roo	*Sinaloa
*Coahuila (la más barata)	\$38.00 mxn	\$83.00 mxn
\$20.00 mxn	*San Luis Potosí	*Yucatán
*Colima	\$85.00 mxn	\$136.00 mxn
\$68.00 mxn	*Sonora	*Puebla
*Durango	\$97.00 mxn	\$135.00 mxn
\$106.00 mxn	*Tabasco	*Querétaro
*Estado de México	\$73.00 mxn	\$94.00 mxn
\$69.00 mxn	*Tamaulipas	
	\$75.00 mxn	

Con esta excelente medida se contribuye al empoderamiento de los ciudadanos y a la efectivización del derecho a la buena administración pues permite que se pueda realizar la impresión desde casa de la copia certificada del acta de nacimiento en una simple hoja blanca tamaño carta por lo que se ahorran costos en papel, tinta y tiempo del capital humano de las oficinas del registro civil y de los ciudadanos, reduciendo la espera y haciendo mucho más eficiente el servicio de expedición de actas.

La copia certificada impresa en el hogar o la oficina es válida ante cualquier autoridad y resuelve los problemas antes descritos, en algunas ocasiones mediante un pago simbólico como es el caso de las actas del Estado de Coahuila por solo 20 pesos o sin costo como es el caso de la Ciudad de México. En otras entidades como Nuevo León las expiden por 45 pesos y localidades como Chiapas en 110 pesos, estos documentos no superan los 170 pesos en ninguno de los 32 estados, sin embargo el Estado de Chihuahua es la excepción, pues su costo resulta muy elevado al estar contemplado en 600 pesos, es decir, casi 7 veces el costo de tramitarla en ventanilla.

Ante la situación descrita, con la finalidad de promover esta forma de expedición de actas del registro que resulta más sencilla y efectiva para los ciudadanos, es que proponemos se reforme la Tarifa para el cobro de Derechos relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal

2017y se considere en las leyes de ingreso subsecuentes la equiparación del costo de la consulta e impresión de actas del registro civil por medio de internet con aquel de tramitar dichos documentos en ventanilla, a fin de hacerlo más accesible a todas y todos los chihuahuenses.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el numeral 6.5 del inciso V de la Tarifa para el cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2017 relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017 expedida mediante el decreto No. LXV/APLIE/0256/2016 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

V. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

6.5 De consulta e Impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de internet. 91.26

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establezca en el numeral 6.5 del inciso V de la Tarifa para el cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2018 relativa a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018, en materia de consulta e impresión de actas del registro civil por medio de internet, la siguiente redacción:

V. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

6.5 De consulta e Impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de internet. 91.26

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 28 de Noviembre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP.

HEVER QUEZADA FLORES].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Continúe, Diputado.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución el artículos 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, iniciativa con carácter de acuerdo, al fin de exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Fiscalía General del Estado garantice la intimidad y protección de datos sensibles de los menores de edad víctimas de delito, así como al Poder Judicial para que a través de que... para que a través de sus jueces vigile dicha protección previniendo la mediatización de la identidad de los menores que han sufrido delitos, lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una práctica que sólo alimenta la morbosidad y estigmatiza a las personas en México, es la ... mediatización de la información personal, de las víctimas de delitos.

Lo cual sucede cuando los medios de comunicación publicitan quienes sufrieron cuando, donde y como. En la mayoría de las veces sin permiso de las mismas víctimas, no podemos permitir que las víctimas sean revictimizadas por mi... por los medios de comunicación haciendo que las personas sufran de manera pública lo cual implica de alguna manera permitir que se les denigre.

De estos ejemplos hay muchos y como muestra podemos mencionar los casos en las que las mujeres víctimas de violación son culpadas socialmente por este acto en una perspectiva machista lo cual ocurre con los menores de edad

quienes son señalados por otros niños al conocer que fueron víctimas de algún delito como abuso.

Todo esto a consecuencia del manejo de información y de falta del cuidado en la propagación de datos de las víctimas, cuando una persona es víctima de un delito, no sólo tiene que enfrentar las circunstancias del delito mismo, tiene que afrontar la marca que la sociedad asume. Pero, cuando la víctima es menor de edad, no tiene capacidad para comprender ni siquiera el hecho que tuvo que vivir, mucho menos puede soportar ser mediatización ser usado como una noticia para vender y por tanto ser estigmatizado.

La Constitución Política de nuestro país es muy clara, en su artículo 20, inciso C, que establece los derechos de las víctimas, entre ellos al resguardo de su identidad y otros datos personales cuando sean menores de edad y que además el ministerio público debe garantizarlo a lo que se le suma también que los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación que se encuentra ya en la ley.

Es importante recalcar que no es una obligación aislada, el artículo VIII, de la Convención de Derechos del Niño, establece la obligatoriedad del Estado y la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes lo reiteran en su artículo 76 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar y a la protección de sus datos personales y no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Además en el proceso penal, el resguardo de la identidad es excepción al principio de publicidad según el artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En los últimos días, sucedió un caso realmente

lamentable en ciudad Juárez donde 3 menores de edad fueron violentadas en su mismo domicilio, actualmente sus nombres y datos familiares e incluso localización circulan en los medios impresos y digitales, lo cual por desgracia no ha sido el único caso de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en nuestro Estado, pero esta triste situación se agrava cuando los menores se envuelven de alguna manera sujetos del escrutinio público motivo de entrevistas a familiares y vecinos es repudiable que a los datos sensibles de quienes ya han sufrido bastante, se usen con fines mediáticos, comerciales por lo que no podemos pasar por alto las omisiones de una representación social como lo es el Ministerio Público.

En tal virtud consideramos necesario que la Fiscalía prevenga estos sucesos y actúe contra ellos, así también cuando el Ministerio Público sea omiso en cuidar de los derechos de las víctimas, ya que es deber del juez en relación vigilar que la privacidad de los menores sea resguardada.

La cuestión es que en este momento la divulgación de estos datos estigmatizan a las y los niños víctimas de delito, lo cual no puede seguir ocurriendo.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

Primero. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Fiscalía General del Estado garantice la protección de la intimidad y los datos sensibles de los menores de edad víctimas de delito.

SEGUNDO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Judicial para que a través de sus jueces vigile la protección de la intimidad y los datos sensibles de los menores de edad víctimas de delito. Previniendo la mediatización de la identidad

de los menores que han sufrido delitos.

Transitorios:

Único.- Remítase copia del presente acuerdo así como de la iniciativa que le da origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 28 de noviembre de 2017.

Atentamente. El Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz Hever Quezada Flores.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado; el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo para que a través de la Fiscalía General del Estado garantice la intimidad y los datos sensibles de los menores de edad víctimas del delito, así como al Poder Judicial para través de sus jueces vigile dicha protección, previniendo la mediatización de la identidad de los menores que han sufrido delitos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una práctica que sólo alimenta la morbosidad de la sociedad y estigmatiza a las personas en México, es la mediatización de la información personal, tanto de los posibles responsables como de las víctimas de delito.

Hay un principio de presunción de inocencia, por el que nadie debe ser considerado culpable sin previo juicio, sin embargo los medios de comunicación tienen una tendencia a poner culpables donde no hay, pero este trato denigrante también sucede contra las víctimas de delitos, cuando los medios de comunicación publicitan quienes sufrieron, cuando, dónde y

cómo.

No es justo que alguien que haya sufrido un mal, sufra otro de esta manera tan pública, que denigra su persona cuando el resto de la población le da un trato degradante por haber padecido un delito. Por ejemplo, cuando una mujer es violada y se le culpa socialmente por este acto, en una perspectiva machista, como si ella misma se lo hubiera buscado, o lo mismo con un menor de edad cuando sus compañeros escolares se dan cuenta de que fue víctima de algún abuso sexual.

Cuando una persona es víctima de un delito, no sólo tiene que enfrentar las circunstancias del delito mismo, tiene que afrontar la marca que la sociedad asume, viven una revictimización. Pero, cuando la víctima es menor de edad, y no tiene capacidad para comprender ni siquiera el hecho que tuvo que vivir, mucho menos puede soportar ser mediatizado y estigmatizado.

La Constitución Política de nuestro país es muy clara, en su artículo 20, inciso C, fracción Quinta: "De los derechos de la víctima o del ofendido... Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;"

Es obligación del Ministerio Público garantizar la privacidad de las niñas, niños y adolescentes, para que sus datos personales sean resguardados con especial cuidado, e incluso, es de tan especial atención cuidar los datos de los menores que es también deber de los jueces vigilar el cumplimiento de esa obligación.

No es una obligación aislada, ni mencionada una vez, el artículo Octavo de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la Obligatoriedad de los Estado de preservar la identidad del niño, punto que ha sido referencia para la no divulgación de datos de menores bajo ninguna circunstancia; la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes dice: Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad

personal y familiar, y a la protección de sus datos personales. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Además en el proceso penal, el resguardo de la identidad es excepción al principio de publicidad según el artículo 106 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En los últimos días, sucedió un caso realmente lamentable en ciudad Juárez donde menores de edad fueron violentadas en su mismo domicilio, pero no ha sido por desgracia el único caso de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en nuestro Estado, pero, esta triste situación es todavía más grave cuando medios de comunicación difunden los nombres de las víctimas. Es repudiable que se usen con fines mediáticos los datos sensibles de quienes ya han sufrido bastante, por lo que es necesario que la Fiscalía prevenga estos sucesos y actúe contra ellos, así también cuando el Ministerio Público sea omiso en cuidar de los derechos de las víctimas, es deber del juez en relación vigilar que la privacidad de los menores sea resguardada.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo para que a través de la Fiscalía General del Estado garantice la intimidad y los datos sensibles de los menores de edad víctimas del delito, así como al Poder Judicial para través de sus jueces vigile dicha protección, previniendo la mediatización de la identidad de los menores que han sufrido delitos.

SEGUNDO. Remítase copia del presente acuerdo así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 28

de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Sí, tiene el uso de la palabra la Diputada Crystal Tovar y posteriormente la Diputada Laura Marín.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Pedirle al Diputado a los Diputados del Verde Ecologista, si me permiten adherirme a su iniciativa.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M: Claro, con mucho gusto.

¡Muchas gracias!

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Adelante Diputada Laura Marín.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.: Estoy totalmente de acuerdo con el diputado de que se deben de proteger los datos de los menores, es totalmente cierto de que esto vulnera pues la identidad del menor y todo su entorno, pero yo creo que este exhorto también debe de ser dirigido a los primeros responsables que en un 99% es la Policía Municipal ya que son los que llegan primero a lugar de los hechos y aquí es en donde llegan los diferentes medios de comunicación ha obtener precisamente la información sobre lo sucedido en este acto y ahí es donde se filtra la información que no debe salir a los medios. Así que yo considero que en el exhorto hay que también agregar a los Policías Municipales al igual que al ICHITAIP para que de cursos a los periodistas para que reconozcan cuales son aquellos datos sensibles que no pueden ser expuestos hacia luz pública, porque de seguro esto hay que no lo hacen con mala intención no lo hacen con ese sentido, ellos lo que están haciendo es informando a la ciudadanía de lo que está sucediendo, pero si hay datos que

no deben salir a la luz pública.

Así que yo considero que estas dos estancias también deben de ser agregadas en el exhorto del Diputado Hever.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: ¿Acepta la...la solicitud de la Diputada Laura Mónica?

- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.: Claro, con gusto.

Muchas gracias por adherirse a la propuesta y aceptamos la adhesión con la propuesta de la diputada.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Muy bien entonces con la adhesión de la Diputada Laura Mónica Marín, solicito a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Bien.

Con su permiso Diputada Presidenta.

Pregunto a las y los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputada Hever Quezada Flores en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de acuerdo al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez

Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) esta última con justificación.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 8 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada.

Solicito nuevamente a la Primera Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el tramite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 8 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envía a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo No. 304/2017 I P.O.]:

PENDIENTE DE INSERTAR]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito al Diputado Hever Quezada que venga a hacerse cargo de la Presidencia, porque voy a recibir lo que sería la segunda iniciativa popular, se encuentra un grupo de personas en la Presidencia para entregarnos firmas de una segunda iniciativa popular.

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la Diputada Crystal Tovar Aragón quien presentara dos iniciativas.

[Sale del Recinto la Diputada Presidenta].

[El Diputado Hever Quezada Flores, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración la siguiente iniciativa con carácter de decreto ante El Honorable Congreso de la Unión para reformar la fracción XXVII Bis del artículo 132 y fracción II del

artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, también la iniciativa con carácter de decreto para reformar el artículo 92 del Código Administrativo en materia de licencia de paternidad y maternidad.

Antes de comenzar Presidente, deseo solicitar la dispensa de la lectura de las dos iniciativas que presentare ya que radican en un mismo tema, lo anterior de conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y que ambas sean insertas íntegras en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.: Gracias. Hoy presentare un decreto ante el Congreso del Estado de la Unión para reformar la fracción XXVII Bis del artículo 132 y fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, además de un decreto para reformar el artículo párrafo... el IV párrafo del artículo 92 del Código en relación a la licencia de maternidad y paternidad.

Con fecha 21 de octubre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 403/17, mediante el cual se reforma el artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, referente al periodo de incapacidad por maternidad a las madres trabajadoras, así como los horarios de lactancia.

En su momento se argumentó que derivado de la Firma de la Declaratoria Chihuahua por las mujeres, en el marco de la celebración del día de las madres en el Estado, este año, el Gobernador anuncio que giraría instrucciones al Secretario de Hacienda, para que la licencia de maternidad pasara de 12 a 14 semanas.

A partir de dicha propuesta tanto el Gobernador como una servidora presentamos las propuestas de iniciativas que dieron origen al decreto antes mencionado, mismo que aumentó el tiempo a 14 semanas.

En esta misma tesitura, la Ley Federal del Trabajo

establece que la Mujer tiene derecho a 12 semanas de incapacidad por maternidad, siendo 6 semanas antes del parto y 6 semanas después del parto con el sueldo íntegro. Durante el periodo de lactancia tiene derecho a dos descansos al día durante su jornada laboral. También tienen derecho a no realizar durante el embarazo tareas que pongan en riesgo su salud o la del bebé.

Así mismo la Ley en comento, contempla la posibilidad de acomodar las 12 semanas en 4 antes del parto y 8 después del parto, siempre que la mujer embarazada este en las condiciones óptimas para realizar este tipo de cambios; se prevé la licencia de maternidad en caso de adopción entre otros temas.

En ese mismo sentido en el Estado de Chihuahua el Código Administrativo en su artículo 92, prevé que: Las mujeres disfrutarán de 4 semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otras diez semanas después del mismo.

Atendiendo a lo anterior consideramos que es necesario llevar ella acuerdo ya emitido por esta legislatura y legislar en aumento de los días de descanso para trabajadoras embarazadas, para homologar la Ley Federal del Trabajo, aumentando de 12 a 14 semanas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

Para la primera iniciativa.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 y la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 132.-

XXVII Bis.

Fracción XXVII Bis.-Otorgar permiso de paternidad de 15 días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

Artículo 170.-

Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

II. Disfrutarán de un descanso de 7 semanas anteriores y 7 posteriores al parto.

De la segunda iniciativa.

Decreto

Artículo Único.- Se reforma el IV párrafo del artículo 92 del Código Administrativo para quedar redactado de la siguiente manera.

Artículo 92.- Los hombres tendrán un permiso de paternidad de 15 días laborales con goce de sueldo por el nacimiento de sus hijos o hijas contando a partir del parto y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Transitorio.

Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado una vez aprobado el decreto de iniciativa ante el Congreso de la Unión remítase el mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los 28 días del mes de sep... de noviembre del 2017.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de

Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la Diputación Permanente la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN para reformar la fracción XXVII Bis del artículo 132 y fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con la licencia de maternidad y paternidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 21 de octubre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 403/17, mediante el cual se reforma el artículo 92 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, referente al periodo de incapacidad por maternidad a las madres trabajadoras, así como los horarios de lactancia.

En su momento se argumentó que derivado de la Firma de la Declaratoria Chihuahua por las mujeres, en el marco de la celebración del día de las madres en el Estado, este año, el Gobernador Constitucional, Javier Corral Jurado, anuncio que giraría instrucciones al Secretario de Hacienda, para que la licencia de maternidad pasara de 12 a 14 semanas.

A partir de dicha propuesta tanto el Gobernador como una servidora presentamos las propuestas de iniciativas que dieron origen al decreto antes mencionados, mismo que aumentó el tiempo a catorce semanas.

En esta misma tesitura, la Ley Federal del Trabajo establece que la Mujer tiene derecho a 12 semanas de incapacidad por maternidad, siendo 6 semanas antes del parto y 6 semanas después del parto con el sueldo íntegro. Durante el periodo de lactancia tiene derecho a dos descansos al día durante su jornada laboral. También tiene derecho a no realizar durante el embarazo tareas que pongan en riesgo su salud o la del bebé.

Así mismo la Ley en comento, contempla la posibilidad de acomodar las 12 semanas en 4 antes del parto y 8 después del parto, siempre que la mujer embarazada este en las condiciones óptimas para realizar este tipo de cambios; se prevé la licencia de maternidad en caso de adopción entre otros temas.

En ese mismo sentido en el Estado de Chihuahua el Código Administrativo en su artículo 92, prevé que: "Las mujeres disfrutarán de cuatro semanas de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otras diez semanas después del mismo".

Atendiendo a lo anterior consideramos que es necesario llevar ella acuerdo ya emitido por esta legislatura de legislar en aumento de los días de descanso para trabajadoras embarazadas, para homologar la Ley Federal del Trabajo, aumentando de doce a catorce semanas.

Por otra parte, y en el sentido de acabar con la desigualdad entre hombres y mujeres, y fortalecer los lazos familiares, solicitamos que se modifique el artículo 132 en lo referente a las licencias por paternidad.

La licencia de paternidad, a decir de la Organización Internacional del trabajo en general consiste en un periodo breve de tiempo que se concede al padre inmediatamente después del nacimiento, para atender al/a la recién nacido/a y a la madre. Las investigaciones indican una relación entre la licencia del padre, la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil.

Cabe señalar que la concesión de una licencia para los padres es más habitual en las Economías Desarrolladas, África y Europa Oriental, y Asia Central.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXVII Bis del artículo 132 II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 132.- ...

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de quince días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante;

Artículo 170.- ...

I. ...

II. Disfrutarán de un descanso de siete semanas anteriores y siete posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

...

De las fracciones II bis a la VII...

TRANSITORIO.

PRIMERO: Una vez aprobado el presente Decreto remítase al Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

[Texto íntegro de la segunda iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la Diputación Permanente la siguiente Iniciativa con carácter de DECRETO para reformar el artículo 92 del Código Administrativo, en materia de licencia de paternidad, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestro país desde 2014 ha empezado por un proceso de reivindicación del papel de los hombres dentro de las familias, esto a partir del reconocimiento de dar cinco días con goce de sueldo para que los trabajadores participen en el cuidado de sus hijos, desde el día de su nacimiento.

Esta pequeña medida representó un paso importante en cuanto a la implementación de políticas que impulsan el involucramiento y el fortalecimiento del vínculo paterno, de acuerdo con el estudio de la organización EarlyInstitute sobre Paternidad, aunque "en la mayoría de los casos el cuidado de los hijos y las labores del hogar siguen considerándose actividades exclusivas de las mujeres".

Asimismo, datos de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que las mujeres dedican en promedio 28.8 horas a la semana al cuidado de los hijos, mientras que los hombres ocupan menos de la mitad de ese tiempo para la misma actividad: 12.4 horas.

Lo mismo ocurre con las actividades domésticas: los hombres dedican solo 9.7 horas para realizarlas, a diferencia de las mujeres, que ocupan, en promedio, 29.8 horas en estas tareas.

Por otra parte la Organización Internacional del Trabajo, en su estudio "La maternidad y la paternidad en el trabajo", señala que la licencia de paternidad en general consiste en un periodo breve de tiempo que se concede al padre inmediatamente después del nacimiento, para atender al/a la recién nacido/a y a la madre.

Las investigaciones indican una relación entre la licencia del padre, la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, y el desarrollo infantil. Los padres que hacen uso de la licencia, en especial los que toman dos semanas o más inmediatamente después del parto, tienen más probabilidades de interactuar con sus hijos, teniendo efectos positivos sobre la igualdad de género en el hogar y en el trabajo, y ser indicio de cambios en las relaciones y en la percepción de los roles de los progenitores, así como en los estereotipos predominantes.

La OIT por su parte, en la Resolución relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), insta a

los gobiernos a formular políticas adecuadas que permitan equilibrar mejor las responsabilidades laborales y familiares, incluir la licencia de paternidad y/o parental, y prever incentivos para que los hombres las aprovechen.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el cuarto párrafo del artículo 92 del Código Administrativo, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. ..

...

...

Los hombres tendrán un permiso de paternidad de quince días laborables, con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o hijas, contados a partir del parto y, de igual manera, en el caso de la adopción de un infante.

TRANSITORIO.

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M: Gracias, Diputada.

A continuación se sede el uso de la voz al Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.

Se concede el uso de la tribuna a la Diputada María Isela Torres Hernández, quien solicitara iniciativa de urgente resolución.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Comparecencia del Secretario de Finanzas, Fibra

Estatual Chihuahua S.A de C.V. actualmente no se encuentra no... no se cuenta con la certeza jurídica de quien recibe el recurso obtenido de dicha concesión además que ha especificado de diversas cuestiones relacionadas al ahorro que se espera y en que rubro serán aplicados, es por eso que requerimos que el Secretario de Hacienda tenga bien atender la comparecía que le solicitare.

De igual manera le requeriré que nos envíe al Congreso del Estado copia certificada de los títulos de concesión que la SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene otorgadas a las carreteras federales en el estado.

Subasta, restructuración de la deuda, también le solicitare al Secretario de Hacienda informes sobre el estatus de la nomanada [denominada] subasta correspondiente a la restructuración de la deuda recientemente aprobada ya que según sus propias declaraciones los bancos ofertantes solicitaron postergar la fecha de la misma lo cual estaba programada para el 29 de noviembre.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional [Institucional], en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 fracción 67 perdón, 47 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 25, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de punto de Acuerdo de urgente resolución a fin de notificar perdón, de solicitar la comparecencia del Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado Doctor Arturo Fuentes Vélez, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 22 de junio del 2017 se recibió por parte del representante del Poder Ejecutivo una iniciativa con el fin de terminar de manera anticipada

con la concesión otorgada a la empresa de participación mayoritaria denominada Fibra Estatal Chihuahua S.A. de C.V., misma que se encargaba de la explotación, operación, conservación y mantenimiento de diversas carreteras Estatales, así como también contaba con los derechos y obligaciones derivados de las concesiones carreteras otorgadas por la Federación al Estado. Una vez analizada la propuesta del ejecutivo se procedió a la votación del dictamen preparado por la comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, mismo que se aprobó el pasado 10 de julio, para posteriormente ser publicado el 11 de julio.

El decreto derivado de dicha iniciativa autoriza al Ejecutivo Estatal para:

1.- Dar por terminada de manera anticipada la concesión otorgada a la empresa de participación mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., respecto de diversas carreteras estatales.

2.- Dar por terminada de manera anticipada la concesión, o en su caso la reversión de la cesión de todos los derechos y obligaciones otorgada a la empresa de participación mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., respecto de diversas concesiones federales a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Sin embargo y pese a la especificación del decreto en el sentido de la autorización para dar por terminada la concesión o en su caso la reversión de la cesión de todos los derechos y obligaciones otorgadas a la multicitada empresa de participación mayoritaria, respecto de diversas concesiones federales es necesario que se agoten los tramites y solicitudes correspondientes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para que los derechos y obligaciones que se hablan o que se habían cedido con anterioridad a la mencionada empresa por parte del Estado sobre las concesiones de carreteras federales, pasaran a ser cedidas a Gobierno del Estado.

Actualmente no se cuenta con la certeza jurídica

de quien recibe el recurso obtenido de dicha concesión, a demás que no se ha especificado diversas cuestiones relacionadas al ahorro que se espera y en que rubro serán aplicados.

Del artículo 13 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federales, establece que la cesión de los derechos derivados de una concesión, podrán ser autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes siempre y cuando el cedente haya cedido... haya cumplido con todas sus obligaciones y el cesionario cumpla con los requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de dicha cesión, aunado a lo anterior quien cuenta con la personalidad jurídica para la realización de la solicitud respectiva ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la empresa denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. ya que sin la correspondiente autorización para proceder con la cesión de la concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es imposible legalmente ceder los derechos de la multicitada concesión.

Derivado de lo anterior es necesaria y urgente la comparecencia ante este Congreso del Estado del Secretario de Hacienda de Estatal Doctor Arturo Fuentes Vélez, con la finalidad de que nos informe de manera específica el estatus de la solicitud respectiva ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en caso que se haya realizada o bien, las razones por las que no se ha emitido así como las acciones que se preparan para enfrentar las consecuencias jurídicas que de dicha omisión pudieran derivarse.

En otro orden de ideas es menester que en el desarrollo de esta comparecencia [comparecencia], se solicita el Secretario de Hacienda informe sobre el estatus de la denomina SUBASTA correspondiente a la restructuración de la deuda recientemente aprobada, ya que según propias declaraciones los bancos ofertantes solicitaron postergar la fecha de la misma, la cual estaba programada para el 29 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de

ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua solicita respetuosamente, la comparecencia del Secretario de Hacienda Doctor Arturo Fuentes Vélez, ante el Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que informe a esta Soberanía el estado que guardan determinadas cuestiones respecto a la administración de las finanzas y los recursos del Gobierno Estatal.

Segundo.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua solicita sea enviada a esta Soberanía copia certificada de los títulos de concesión que la Secretaría de Comunicaciones y transportes tienen otorgados respecto a carreteras federales en el estado.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secreta... o Secretaría para que se elabore la minuta de Ley en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 28 días del mes de noviembre del año 2017.

Atentamente

Diputada Isela Torres

Con todo respeto, quiero hacer un comentario posterior.

Esto es un tema difícil de entender el común de los mortales incluso para mí, yo esto lo leído en varias ocasiones en diferentes medios de comunicación y hay una preocupación legítima. Porque según las gentes que saben de estas cuestiones lo que debió haberse hecho primero es haber solucionado

lo de los [...]carretero antes de haber disuelto la fibra estatal de carreteras, entonces lo que se pregunta es; si ese dinero que el día de hoy se sigue cobrando en las casetas, si verdaderamente estoy yo en un error o mucha de la gente que ha publicado estamos en un error, entonces no mas que nos digan el dinero se ha seguido recibiendo ¿donde esta? ¿cuanto ha sido? Y además cuando vino también la Subsecretaria de Ingresos, Patricia Terrazas, había dicho que solamente con el hecho de disolver esta empresa el Estado de Chihuahua se iba a ahorrar así de jalón \$400.000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos), entonces eso ya lo hicimos, entonces esos \$400.000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos) ya deben de estar en las arcas estatales, pues también que nos digan dónde está el dinero.

Le digo, son preguntas no son aseveraciones lo que necesitamos, eso y como el porqué se suspendió la subasta, no son aseveraciones mías, son preguntas que aquí estoy diciendo cuales quiero que nos conteste el Secretario Fuentes Vélez.

¡Muchas gracias!

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de punto de Acuerdo de urgente resolución a fin de solicitar la comparecencia del Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado Dr. Arturo Fuentes Vélez, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 22 de junio del 2017 se recibió por parte del representante del Poder Ejecutivo iniciativa con el fin de terminar de manera anticipada con la concesión otorgada a la empresa de participación mayoritaria denominada FIBRA

ESTATAL CHIHUAHUA S.A. DE C.V., misma que se encargaba de la explotación, operación, conservación y mantenimiento de diversas carreteras Estatales, así como también contaba con los derechos y obligaciones derivados de las concesiones carreteras otorgadas por la Federación al Estado. Una vez analizada la propuesta del ejecutivo se procedió a la votación del dictamen preparado por la comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, mismo que se aprobó desde el pasado 10 de julio, para posteriormente ser publicado el 11 de julio.

El decreto derivado de dicha iniciativa autoriza al Ejecutivo Estatal para:

1.- Dar por terminada de manera anticipada la concesión otorgada a la empresa de participación mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., respecto de diversas carreteras estatales.

2.- Dar por terminada de manera anticipada la concesión, o en su caso la reversión de la cesión de todos los derechos y obligaciones otorgada a la empresa de participación mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., respecto de diversas concesiones federales a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

Sin embargo y pese a la especificación del decreto en el sentido de la autorización para dar por terminada la concesión en su caso la reversión de la cesión de todos los derechos y obligaciones otorgadas a la empresa de participación mayoritaria Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., respecto de diversas concesiones federales se debe tomar en cuenta los trámites y solicitudes necesarios ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte para que los derechos y obligaciones que se habían cedido con anterioridad a la mencionada empresa por parte del Estado sobre las concesiones de carreteras federales, pasaran a ser cedidas a Gobierno del Estado. Actualmente no se cuenta con la certeza jurídica de quien recibe el recurso obtenido de dicha concesión, a demás de no se ha especificado cuestiones relacionadas al ahorro prometido y en que rubro será utilizado.

En el artículo 13 de la Ley De Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que la cesión de los derechos derivados de una concesión, podrán ser autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte siempre y cuando el cedente haya cumplido con todas sus obligaciones

y el cedatario cumpla con los requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de dicha cesión, aunado a lo anterior quien cuenta con la personalidad jurídica para la realización de la solicitud respectiva ante la Secretaría de Comunicaciones y Transporte es la empresa denominada Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V. ya que sin la correspondiente autorización para proceder con la cesión de la concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte es imposible legalmente ceder los derechos de la multicitada concesión.

Derivado de lo anterior es necesaria y urgente la comparecencia ante este H. Congreso del Estado del Secretario de Hacienda de Gobierno del Estado, el Dr. Arturo Fuentes Vélez, con la finalidad de que nos informe de manera específica el estatus de la solicitud respectiva ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso informe si dicha solicitud no ha sido realizada de ser así la razón de la omisión y la problemática legal derivada de la misma, así como la posible solución, además de las consecuencias jurídicas que de esta se derivan.

Además de la solicitud de información antes mencionada requerimos su comparecencia a fin de que nos informe el estatus de la denominada SUBASTA correspondiente a la restructuración de la deuda recientemente aprobada, ya que según declaraciones del Secretario de Hacienda los bancos ofertantes solicitaron una postergación a la fecha de la misma, la cual estaba programada para el 29 de noviembre.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de urgente resolución con carácter de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua solicita respetuosamente, la comparecencia del Dr. Arturo Fuentes Vélez Secretario de Hacienda, ante el Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que dé respuesta a los cuestionamientos respecto a la Administración de las finanzas y los recursos del Gobierno Estatal.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Ley en los

términos en que deba publicarse.

DADO en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 28 días del mes de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Y si lo sometes haber si me aceptan que sea de urgente.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M: Con gusto diputada, pero antes adelante Diputado Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Sí, gracias.

Diputada si me permite nada más hacer un par de comentarios.

Pedirle uno, que no fuera comparecencia que fuera en la Comisión de Programación y Presupuesto si así lo tiene bien al final del día corremos la invitación a todos los integrantes del Congreso y ustedes como fracción tienen ahí una muy buena representante, que es la Diputada Adriana Fuentes Téllez, en el caso específico de la reversión de lo que es Fibra Estatal, tiene usted razón se tiene que hacer los trámites correspondientes ante la SCT, se iniciaron el 9 de agosto posterior a ello se le tiene que pedir permiso a MONEX que es la casa de bolsa que protege a los emprendedores.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Inversionistas.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Inversionistas y a nacional financiera, aquí traigo los oficios donde están en pláticas con ambos desde el 28 de septiembre.

En ese sentido yo lo que le pediría además de que

invitáramos al Secretario de Hacienda aquí ante la Comisiones que colaboráramos con él, para ayudar en que SCT como bien usted dice, resuelva en que este tema ya pase a las arcas del estado, porque no lo han querido resolver o no han podido resolverlo.

Nosotros al final lo que planteamos en aquella ocasión era evitar que siguiera existiendo un decreto, que aquí lo tengo se lo voy a entregar donde dice: Que los \$2600,000.000.000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos) que a próximamente de manera anual ingresan por el tema de peaje carretero pudieran venderse porque en el 2015 así solicitaron y así se aprobó un decreto donde se puede bursatilizar hasta por 50 años esos \$2600,000.000.000.00 (dos mil seiscientos millones de pesos) esperando que algún gobierno en turno pudiera levantar cerca de \$20,000.000.000.00 (veinte mil millones de pesos) en crédito los... lo que nosotros pretendíamos era

1.- Revertirlo para que eso no sucediera y

2.- Como usted bien dice la Paty Terrazas menciona, un ahorro de \$400,000.000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos) pero se refiere a que el Estado puede tener un mayor ingreso por que ahora puede entrar el coeficiente mediante el cual la federación puede calcular las participaciones del Estado de Chihuahua, cosa que no puede ser tomado en cuenta por que estaban en una empresa que era Fibra Estatal.

Yo le pediría eso por... ese lado y en el tema de el refinanciamiento de la deuda, pedirle también que lo veamos también con él en la Comisión de Programación de Presupuesto, los bancos ya están listos al día de hoy para que se les dé nueva fecha. Pero ahora quien lo tiene detenido es BANOBRAS pedirle que colaboremos para que con nuestros compañeros diputados federales o senadores pudiéramos acelerar el proceso para que BANOBRAS libere la nueva fecha por que al final del día son quienes dan la respuesta para que esto pueda caminar lo más rápido posible de acuerdo a que noso... el banco el Gobierno del Estado pidió

que se pospusiera los bancos ya están listos ahora sí, ahora lo que falta es que BANOBRAS pueda emitir una nueva fecha.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Bueno.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M: Diputada.

- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.: Este, ¿Sí?

Yo le quiero, yo le quiero decir al Diputado que nosotros, ustedes pueden invitar cuando quieran a cualquier secretario pero en este caso yo solicito que sea con todos los diputados, con medios de comunicación y en una hora en que estemos todos. Porque ustedes normalmente hacen sus reuniones cuando quieren que estemos todos, en la noche y cuando saben que no estamos.

Entonces el horario lo tendríamos que poner nosotros, no sería en la comisión y tendría a la mejor en la Junta de Coordinación y que vayan todos los diputados.

Esa es.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M: Tiene el uso de la palabra la Diputada Adriana Fuentes.

- La C. Dip. Adriana Fuentes Téllez.- P.R.I.: Gracias, Presidente.

A ver a mi si me gustaría hacer un comentario aquí, ya van 3 veces que en la Comisión no sé porque razones nos citan y que va a venir ya sea el Secretario o el Subsecretario y no van. No sé porque cancelan, entonces diputada pedirte que se haga aquí en el Pleno, estemos todos presentes y también los medios de comunicación porque son 3 veces que nos han cancelado en la Comisión.

- El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M: Gracias, Diputada.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Sí lo tienen, haber Presidente podemos hacer la invitación a la JOCUPO el día que ustedes quieran a la hora que ustedes sesionan, no hay ningún problema en ese sentido para poder llevar a cabo la reunión, las reuniones de la comisión regularmente son martes o jueves a las 10 de la mañana, pero si les parece bien el de la comisión, perdón.

Pero si les parece bien en la JOCUPO puede invitarse a la JOCUPO.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** No, porque la hora no nos conviene a la mayoría, entonces les aceptaría que fuese en la Junta de Coordinación con la presencia de todos los diputados, este sí.

Lo que si me queda claro con la manifestación del diputado es que tengo razón y que no han hecho nada, eso me da muchísimo gusto que lo hayan reconocido.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Lo que reconozco diputada la parte de Gobierno Federal en el caso específico de SCT y de BANOBRAS no han resuelto, y ahí podemos colaborar. - **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Al menos fueron honestos, verdad.

Lo que pasa se hacía antes.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Diputados les recuerdo que no se permiten los diálogos por lo que solicitare.

¿Me permite diputado?

Diputa Isela Torres si acepta la moción de que sea en la Junta de Coordinación Política la comparecía del Secretario de Hacienda y someterlo a votación en esos términos.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Así es.

¿Cuándo sería? La próxima junta o cuando sería.

Porque esto es urgente.

¡Ok!

El próximo martes, el próximo martes.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** De acuerdo.

- **La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Están todos invitados.

- **El C. Dip. Hever Quezada Flores, Segundo Vicepresidente.- P.V.E.M.:** Solicito a la Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con gusto, Diputado Presidente.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Isela Torres Hernández adhiriendo la moción del Diputado Jesús Valenciano, de que sea en la Junta de Coordinación Política el próximo martes.

Todos los diputados y comprensa.

En el sentido de que esta propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

No hay sistema.

El sistema de cómputo nos ayuda por favor.

Ya se encuentra activo.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.) esta última con justificación.]

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Considere mi voto a favor, por favor Diputada.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Claro que sí,

Diputada Presidenta.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 28 votos a favor incluyendo el de la Diputada Presidenta, cero en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados con respecto a es el carácter urgente.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto Presidenta.

Ahora bien pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa formula, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.),

Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), esta última con justificación.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos para que la iniciativa presentada por la Diputada Isela Torres sea ante la Comisión... ante la Junta de Coordinación Política y a los diputados que deseen asistir.

[Texto íntegro del Acuerdo No.305/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0305/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable

Congreso del Estado de Chihuahua, solicita respetuosamente la comparecencia del Secretario de Hacienda, Dr. Arturo Fuentes Vélez, ante la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, con la finalidad de que informe el estado que guardan determinadas gestiones respecto a la administración de las finanzas y los recursos del Gobierno Estatal.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, solicita sea enviada a esta Soberanía, copia certificada de los Títulos de Concesión que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene otorgados respecto a carreteras federales en el Estado.

TERCERO.- Comuníquese oficial y oportunamente esta citación al Secretario de Hacienda del Estado, a efecto de que comparezca el día y la hora que la Junta de Coordinación Política determine para tales efectos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Y por lo tanto solicito a la Secretaria de asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Finalmente tiene el uso de la palabra la Diputada Maribel Hernández Martínez, quien la solicitara de urgente resolución.

¿No se ha presentado el Diputado Víctor Manuel Uribe?

¿Ah no estabas?

Bueno, se concede el uso de la voz del Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Con su venia Diputada Presidenta.

El suscrito, Víctor Manuel Uribe Montoya en mi carácter de Diputado A La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en representación de los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que también suscriben, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 64, y la fracción I del artículo 68 de La Constitución Política Del Estado; así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter por su digno conducto ante esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, la presente iniciativa tiene por objeto proporcionar herramientas que coadyuven en la consecución de objetivos planteados por El Ejecutivo en el Plan Estatal De Desarrollo, en ese sentido la iniciativa aquí planteada se relaciona y fortalece las acciones en materia de desarrollo humano, social, económico y urbano.

Así como en Materias de Seguridad Publica y Participación Ciudadana, es fundamentalmente una clara expresión de la responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de Gobierno y los Gobernados.

ANTECEDENTES:

Con la intención de establecer las bases para la construcción de una relación de corresponsabilidad entre los distintos ordenes de gobierno y la ciudadanía lo días 7 de abril y 1° de junio del 2017, en Ciudad Juárez Chihuahua y en la Ciudad de Chihuahua Capital respectivamente se realizaron los foros de consulta pública para la reforma a la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

El objetivo planteado en dichos foro fue: Discutir y analizar en el marco regulatorio de los establecimientos donde se distribuyen, expanden o ingieren bebidas alcohólicas para mejorarlo buscando además armonizar la venta y el consumo responsable de bebidas alcohólicas con

el desarrollo económico los trabajos realizados en los mencionados foros se llevaron a cabo siguiendo 4 ejes temáticos: Primero.- Trámites a realizar para obtener permisos o licencias.

Dos.- Días y horarios de funcionamiento.

Tres.- Acciones estatales y municipales de inspección.

Y el

Cuarto.- Programas de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol.

Es importante resaltar, que durante la realización de los foros se contro... se contó con una nutrida participación ciudadana. Las visiones social, cultural y económica se hicieron presentes.

Desde la pluralidad de opiniones se abordaron temas como la prevención y la lucha contra las adicciones, la promoción turística, el desarrollo de productos regionales, la creación de nuevas empresas, el fortalecimiento el fortalecimiento de las ya existentes, entre otros.

De los temas aquí expuestos, estamos seguros de que los chihuahuenses contamos con talento suficiente para desarrollarlos pero, también sabemos que con esfuerzos aislados los logros se reducen. Con esta iniciativa le apostamos a la suma de esfuerzos y a la coordinación de acciones.

Dos.- En relación a la política estatal en materia de regulación de la venta y consumo de alcohol, quienes iniciamos hoy el proceso legislativo hacemos notar que como lo señala el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, posee una composición pluricultural, esta condición hace que en cualquier espacio de la geografía estatal se originan expresiones y tradiciones.

En función de esa diversidad cultural, esta iniciativa es una importante herramienta para la elaboración de una política estatal en la materia, una política estatal que de origen y fundamente a las políticas municipales por lo tanto atendiendo sus

características cada municipio emitirá su política municipal a través de los reglamentos sin apartarse de los lineamientos generales propuestos en esta iniciativa. Con esta visión, los municipios deberán privilegiar la creación y puesta en marcha de planes y programas que incentiven las inversiones productivas, el desarrollo de productos regionales, de centros turísticos o recreacionales y propicien la participación ciudadana. Lo anterior, principalmente con dos objetivos: generar empleo, y una cultura del consumo responsable. Tres.- Contenido de la iniciativa, en materias de salubridad, seguridad y orden público, se integren normas que favorezcan la protección de la salud frente a los riesgos derivados del consumo excesivo de bebidas alcohólicas. Se establece un artículo que expresamente... que expresamente faculta al Ejecutivo Estatal para revocar licencias en los casos en que se vea amenazada la salud pública. Se integra a las personas con discapacidad mental, como sujetos susceptibles de protección contra el consumo de bebidas alcohólicas.

Con base en los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, se indican los mínimos y máximos de volumen de alcohol que debe contener una bebida alcohólica para ser considerada de consumo humano. Se prohíben las denominadas barras libres y cualquier estrategia que induzca o motive la compra y consumo excesivo de alcohol. Se promueve la corresponsabilidad en la prevención de las adicciones y en los riesgos de conducir en estado de ebriedad, se establecen medidas para combatir la proliferación de bebidas alcohólicas adulteradas y el clandestinaje.

Se da sustento a un programa de capacitación y certificación obligatoria de todos aquellos que trabajen del al... en el servicio de bebidas alcohólicas, con la intención de disminuir el consumo de alcohol en los menores de edad, se establece la obligatoriedad de solicitar identificación para la venta o servicio de bebidas alcohólicas. Se establece, además la obligación de los titulares de las licencias de contar con personal debidamente capacitado para dar seguridad a los usuarios,

empleados y, en general, a todas las personas que se encuentren en el interior del establecimiento, así como a los vecinos del lugar.

Con la inclusión de estas obligaciones se sientan las bases para generar un mayor entorno de seguridad en los establecimientos y sus alrededores, al establecer la profesionalización y certificación del personal de seguridad de los mismos.

En materia de desarrollo económico, incentivos a la inversión y certeza jurídica, la iniciativa incluye nuevos conceptos, como: boutique, licorería en tienda de supermercado, centro recreativo y permisos para casinos. La legislación actual no contempla estos conceptos, por lo que los establecimientos deben funcionar con licencias de otros giros, situación que dificulta su regulación e inhibe la apertura nuevos establecimientos.

Con el concepto boutique, se busca favorecer la producción artesanal, tanto nacional como chihuahuense de bebidas alcohólicas; el concepto centro recreativo, busca favorecer los lugares turísticos, recreacionales o de descanso de nuestra entidad, y con el concepto casino, incentivar en el giro y brindar certeza jurídica al inversionista.

Para casos especiales, se establecen requisitos y procesos para la ampliación de horario de venta y consumo en los establecimientos autorizados y se regula la transferencia de licencias.

Se define el concepto licencia, para enfatizar en que es un acto de autoridad que no concede derechos definitivos, y en consecuencia, es susceptible de ser revisada, cancelada o reubicada. Se establecen con mayor claridad los trámites y requisitos necesarios para expedir, modificar o reubicar una licencia, y se incluyen los permisos especiales para la celebración de eventos, la promoción de productos o eventos culturales, académicos, o similares.

Se integra un capítulo que contiene los medios de defensa con que cuentan los titulares de los derechos que contempla esta ley, contra

los actos de autoridad que violen la norma vigente. Se definen más de veinte conceptos que favorecen una mayor claridad conceptual de la ley, evitan la ambigüedad y las interpretaciones malintencionadas.

En concordancia con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, se establece la prohibición de la venta, compra o transacción, así como el otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios condicionados a la exclusividad de una sola marca o grupo comercial.

En materia de participación ciudadana, se incluye el reconocimiento del derecho de los pueblos originarios a la libre autodeterminación y disposición de su entorno, estableciendo el requisito obligatorio de contar con el consentimiento por escrito de las autoridades, cuando un establecimiento pretenda instalarse dentro de la comunidad indígena respectiva, así como un mecanismo de denuncia ciudadana como forma de control y vigilancia en el cumplimiento de la ley. Por todo lo anterior, el suscrito Víctor Manuel Uribe Montoya en mi carácter de diputada de la sexagésima quinta legislatura del Honorable Congreso del Estado en representación de los diputados del Grupo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 64 y la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de carácter por el que se crea la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

Artículo Único

Se crea la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

EL SUSCRITO, VÍCTOR MANUEL URIBE MONTOYA EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 64, Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ME PERMITO SOMETER A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO PARA QUE CREE LA LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO CUAL RESULTA AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La presente iniciativa tiene por objeto proporcionar herramientas que coadyuven en la consecución de objetivos planteados por el Ejecutivo en el Plan Estatal de Desarrollo, según lo previsto en su EJE 5, Apartado B, Objetivo 1.2., relativos a gobierno responsable para fortalecer la gobernabilidad a través de una política interna que genere mejores condiciones de convivencia en el Estado, y para a la conducción de asuntos inherentes a la política en beneficio de la población, planteando entre otras circunstancias, el promover una reforma al marco jurídico en materia de alcoholes.

En ese sentido, nuestra iniciativa se relaciona y fortalece las acciones en las materias de desarrollo humano, social, económico y urbano; así como en materias de seguridad pública y participación ciudadana. Es, fundamentalmente, una clara expresión de responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno y de los gobernados.

SEGUNDO.- Es de señalarse que, con la intención de establecer las bases para la construcción de una relación de corresponsabilidad entre los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía, los días siete de abril y primero de junio de 2017, en Ciudad Juárez y la Ciudad de Chihuahua respectivamente; se realizaron los Foros de Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

El objetivo planteado en dichos foros fue: discutir y analizar el marco regulatorio de los establecimientos donde se distribuyen, expenden o ingieren bebidas alcohólicas para

mejorarlo, buscando, además, armonizar la venta y el consumo responsable de bebidas alcohólicas, con el desarrollo económico.

Los trabajos realizados en los mencionados foros, se llevaron a cabo siguiendo cuatro ejes temáticos:

- Trámites a realizar para obtener permisos o licencias.
- Días y horarios de funcionamiento.
- Acciones estatales y municipales de inspección.
- Programas de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol.

Es importante resaltar, que durante la realización de los foros se contó con una nutrida participación ciudadana. Las visiones social, cultural y económica se hicieron presentes.

Desde la pluralidad de opiniones se abordaron temas como la prevención y lucha contra las adicciones, la promoción turística, el desarrollo de productos regionales, la creación de nuevas empresas, y el fortalecimiento de las existentes, entre otros.

De los temas aquí expuestos, estamos seguros de que los chihuahuenses contamos con el talento suficiente para desarrollarlos pero, también sabemos que con esfuerzos aislados los logros se reducen. Con esta iniciativa le apostamos a la suma de esfuerzos y a la coordinación de acciones.

TERCERO.- En relación a la política estatal en materia de regulación de la venta y consumo de alcohol, quienes iniciamos hoy el proceso legislativo hacemos notar que como lo señala el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, nuestra Entidad posee una composición pluricultural, pluriétnica y multilingüística, que hace que en cualquier espacio de la geografía estatal se originen expresiones y tradiciones precisamente, muy diversas y variables.

En función de esa diversidad cultural, esta iniciativa es una importante herramienta para la elaboración de una política estatal en la materia, que dé origen y fundamento a las políticas municipales. Por lo tanto, atendiendo sus características, cada municipio emitirá su política municipal a través de los reglamentos, sin apartarse de los lineamientos

generales propuestos en esta que hoy nos ocupa.

Con esta visión, los municipios deberán privilegiar la creación y puesta en marcha de planes y programas que incentiven las inversiones productivas, el desarrollo de productos regionales, de centros turísticos o recreacionales y que propicien la participación ciudadana. Lo anterior, principalmente con dos objetivos: generar empleos, y una cultura del consumo responsable.

Se contempla, como contenido, que en materias de salubridad, seguridad y orden público, se integren normas que favorezcan la protección de la salud frente a los riesgos derivados del consumo excesivo de bebidas alcohólicas. Se establece un artículo que expresamente faculta al Ejecutivo Estatal para revocar licencias en los casos en que se vea amenazada la salud pública. Se integra a las personas con discapacidad mental, como sujetos susceptibles de protección contra el consumo de bebidas alcohólicas.

Con base en los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud, se indican los mínimos y máximos de volumen de alcohol que debe contener una bebida alcohólica para ser considerada para consumo humano. Se prohíben las denominadas "barras libres" y cualquier estrategia que induzca o motive la compra y consumo excesivo de alcohol. Se promueve la corresponsabilidad en la prevención de las adicciones y en los riesgos de conducir en estado de ebriedad, se establecen medidas para combatir la proliferación de bebidas alcohólicas adulteradas y el clandestinaje.

Sí mismo, se da sustento a un programa de capacitación y certificación obligatoria de todos aquellos que trabajen en el servicio de bebidas alcohólicas y además, con la intención de disminuir el consumo de alcohol en los menores de edad, se establece la obligatoriedad de solicitar identificación para la venta o servicio de bebidas alcohólicas. Se establece, así mismo, la obligación de los titulares de las licencias de contar con personal debidamente capacitado para dar seguridad a los usuarios, empleados y, en general, a todas las personas que se encuentren en el interior del establecimiento, así como a los vecinos del lugar.

Con la inclusión de estas obligaciones se sientan las bases para generar un mayor entorno de seguridad en los establecimientos y sus alrededores, al establecer la profesionalización y certificación del personal de seguridad de los mismos.

CUARTO.- En materia de desarrollo económico, incentivos a la inversión y certeza jurídica, la iniciativa incluye nuevos conceptos, a saber: boutique, licorería en tienda de supermercado, centro recreativo y casino. La legislación actual no contempla estos conceptos, por lo que los establecimientos deben funcionar con licencias de otros giros, situación que dificulta su regulación e inhibe la apertura de otros nuevos.

Con el concepto boutique, se busca favorecer la producción artesanal, tanto nacional como chihuahuense de bebidas alcohólicas; el concepto *centro recreativo*, busca favorecer los lugares turísticos, recreacionales o de descanso de nuestra entidad, y con el concepto casino, incentivar la inversión en el giro y brindar certeza jurídica al inversionista.

Para casos especiales, se establecen requisitos y procesos para la ampliación de horario de venta y consumo en los establecimientos autorizados y se regula la transferencia de licencias.

Se define el concepto licencia, para enfatizar en que es un acto de autoridad que no concede derechos definitivos, y en consecuencia, es susceptible de ser revisada, cancelada o reubicada. Se establecen con mayor claridad los trámites y requisitos necesarios para expedir, modificar o reubicar una licencia, y se incluyen los permisos especiales para la celebración de eventos, la promoción de productos o eventos culturales, académicos, o similares.

Se integra un capítulo que contiene los medios de defensa con que cuentan los titulares de los derechos que contempla esta ley, contra los actos de autoridad que violen la norma vigente. Así mismo se definen más de veinte conceptos que favorecen una mayor claridad conceptual de la ley, para evitar la ambigüedad y las interpretaciones malintencionadas.

En concordancia con lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, se establece la prohibición de la venta, compra o transacción, así como el otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios condicionados a la exclusividad de una sola marca o grupo comercial.

En materia de participación ciudadana, se incluye el reconocimiento del derecho de los pueblos originarios a la libre autodeterminación y disposición de su entorno, estableciendo el requisito obligatorio de contar con el consentimiento por escrito de sus autoridades, cuando un establecimiento pretenda

instalarse dentro de la comunidad indígena respectiva, así como un mecanismo de denuncia ciudadana como forma de control y vigilancia en el cumplimiento de la ley.

QUINTO.- De tal modo y en base a lo antes expuesto, quienes suscribimos la presente iniciativa, Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos la firme convicción de que el ordenamiento jurídico que se propone, habrá de contribuir a una mejor interacción entre los distintos actores sujetos a su injerencia, e incluso, a que cuenten con mejores y más claros conceptos legales y operativos que a la par, fomenten una nueva cultura y por consecuencia, una mejor sociedad, como lo es y ha sido aspiración y vocación de los principios que como grupo nos unen.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. Se crea la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE ALCOHOLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua. Su objeto es regular la venta y suministro de bebidas alcohólicas al establecer las bases y modalidades para autorizar, controlar y regular los establecimientos y permisos relacionados con estas actividades, promoviendo la protección a la salud frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con el objeto descrito en el artículo anterior.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, se considera bebida alcohólica aquella que su contenido de alcohol a la temperatura de quince grados centígrados se encuentre entre el dos y el cincuenta y cinco por ciento de su volumen (2° G.L. y 55° G.L.). Todas aquellas bebidas que contengan una proporción de alcohol mayor a la mencionada no podrán ser consideradas ni comercializadas como tales.

Artículo 4. Serán de aplicación supletoria y/o complementaria a los preceptos de la presente Ley, las normas contenidas en el Código Administrativo del Estado, Código Fiscal del Estado, Código de Procedimientos Civiles para el Estado, Código Municipal del Estado, así como los Bandos de Policía y Gobierno de los municipios, en el orden señalado.

Artículo 5. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Aforo. Es el número máximo de personas que pueden ingresar y permanecer en un establecimiento a fin de garantizar la seguridad de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Almacenaje para su venta. Reunir, guardar o registrar una cantidad de bebidas alcohólicas para su posterior venta al mayoreo o menudeo en los establecimientos o giros autorizados;

III. Autorización municipal. Dictamen que emite la autoridad municipal para modificar una licencia;

IV. Barra libre. Promoción, independientemente del nombre con que se le denomine, en la que por el pago de una cantidad se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas por tiempo determinado o indeterminado;

V. Bebida alcohólica adulterada. Bebida alcohólica cuya naturaleza o composición no corresponda a aquellas con las que se etiquete, anuncie, expendi, suministre o cuando no coincida con las especificaciones de su autorización o haya sufrido tratamiento que disimule su alteración, se encubran defectos en su proceso o en la calidad sanitaria de las materias primas utilizadas, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana Vigente;

VI. Cancelación. Es el acuerdo mediante el cual la Dirección extingue los derechos que otorga la licencia o permiso, por las causas señaladas por esta ley;

VII. Clandestinaje. El almacenaje, venta o porte de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien que no correspondan con el domicilio del establecimiento o lugar señalado en la licencia o permiso;

VIII. Clausura. El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento de la

normatividad correspondiente, ordena suspender o impedir las actividades o funcionamiento de un establecimiento mediante la colocación de sellos, sean éstos de carácter temporal o permanente, parcial o total;

IX. Clausura definitiva. El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado a la normatividad aplicable, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento de forma inmediata y definitiva;

X. Clausura temporal. El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad respectiva, suspende las actividades o funcionamiento de un establecimiento de manera temporal y en tanto se subsanan las irregularidades;

XI. Clausura total o parcial. El acto administrativo a través del cual la autoridad, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, ordena suspender las actividades o funcionamiento de un establecimiento sólo en un espacio físico determinado o en todo el establecimiento;

XII. Constancia municipal. Dictamen que emite la autoridad municipal para hacer constar la idoneidad de la ubicación de un establecimiento;

XIII. Departamento. Al Departamento de Gobernación de la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua;

XIV. Dirección. A la Dirección de Gobernación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua;

XV. Establecimiento. El sitio, local, inmueble o edificación habilitado y acondicionado conforme a los requisitos y condiciones establecidos en esta Ley y en los reglamentos, susceptible de ser autorizado para realizar cualquiera de las actividades a las que se refiere esta Ley;

XVI. Evento privado. Es aquel al que se puede acudir solo mediante invitación, no es publicitado y no existe intención de lucro mediante la venta de bebidas alcohólicas;

XVII. Evento público. Es aquel abierto al público en general, es publicitado, y en el cual contiene ánimo de lucro mediante la venta de bebidas alcohólicas;

XVIII. Extensión de horario. Autorización por escrito que emite la autoridad estatal para extender hasta por un máximo de dos horas el funcionamiento de un establecimiento o el evento que cuente con un permiso especial;

XIX. Giro. Alcance de la licencia o permiso que se otorga para autorizar el expendio, enajenación, consumo o distribución de bebidas alcohólicas;

XX. °G.L.: Grados Gay Lussac. Medida oficial de determinación del grado de alcohol que presenta una bebida determinada;

XXI. Ley. La Ley de Alcoholes para el Estado de Chihuahua;

XXII. Licencia. Autorización escrita que emite el Ejecutivo Estatal para la operación y el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere esta Ley;

XXIII. Mayoreo. Es la venta en volumen de bebidas alcohólicas a un precio menor del que se compraría en cantidades unitarias o menores, debiéndose contar con la previa autorización respectiva para esa modalidad de venta;

XXIV. Operador. Es la persona física o moral que goza del uso de los derechos y adquiere las obligaciones derivadas de una licencia que le ha sido transferida temporalmente por medio de un contrato de comodato o cualquier otro acto jurídico; XXV. Opinión municipal. Dictamen que emite la autoridad municipal razonando la conveniencia de otorgar o negar una licencia;

XXVI. Opinión municipal para eventos. Dictamen que emite la autoridad municipal para la realización de un evento público o privado;

XXVII. Opinión estatal. Dictamen que emite la autoridad estatal para la celebración de carreras de caballos o peleas de gallos de conformidad con el Reglamento;

XXVIII. Permiso. Es un acto de autoridad que constituye una autorización por escrito que emite la autoridad correspondiente para ejercer una actividad lícita con carácter de temporal en la materia que regula esta Ley y su Reglamento;

XXIX. Porteo. Acción de conducir, llevar o trasladar bebidas alcohólicas dentro del territorio estatal;

XXX. Reglamento. El que expida el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para proveer la aplicación y observancia de

esta Ley de conformidad con su ámbito de competencia;

XXXI. Reglamentos municipales. Los que expidan los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para proveer la aplicación y observancia de la presente Ley de conformidad con su ámbito de competencia;

XXXII. Revalidación. Acto administrativo que renueva la vigencia de una licencia expedida por el término de un año;

XXXIII. Revocación. Acto administrativo por el cual se declaran extinguidos los derechos que se desprenden de una licencia, cuando así lo exija el interés público o cuando se contravenga la presente Ley;

XXXIV. Secretaría. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua; y

XXXV. U.M.A. Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las Leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley: I. El Ejecutivo estatal a través de la Secretaría y su Dirección;

II. Los ayuntamientos;

III. Los presidentes municipales;

IV. Las unidades administrativas expresamente facultadas por el Ejecutivo estatal para la aplicación de la Ley y su Reglamento; y

V. Las unidades administrativas expresamente facultadas por los ayuntamientos para la aplicación de la Ley y sus reglamentos municipales.

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y su Dirección: I. Otorgar las licencias para el funcionamiento de los establecimientos, previa opinión o autorización municipal, según sea el caso, del lugar en donde vayan a operar, apoyada en la autorización que le otorga el Cabildo para emitir dicho dictamen;

II. Otorgar los permisos y opiniones de conformidad con esta Ley y su Reglamento;

III. Fijar los horarios de operación de los establecimientos de acuerdo con las siguientes bases:

A) Podrán señalarse por ciudades y aún por zonas específicas de las mismas;

B) Podrán ser autorizados por giros;

C) En los municipios de más de setenta y cinco mil habitantes, y sólo por lo que corresponde a sus cabeceras municipales, se autorizarán por la Dirección, a propuesta que le haga el Ayuntamiento respectivo. Dicha propuesta se presentará al cabildo en una sesión y se aprobará en otra ulterior, debiendo mediar un mes al menos entre ellas. A falta de propuesta decidirá la Dirección y tal decisión no tendrá carácter vinculante;

D) En el resto del Estado, los fijará la Dirección; y

E) Los horarios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en el lugar en donde vayan a regir.

IV. Ordenar discrecionalmente la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas, por ley o con el objeto de prevenir la alteración del orden, moralidad y seguridad pública, dando a conocer estas disposiciones mediante su publicación;

V. Otorgar la extensión de horario de un establecimiento o un permiso hasta por un máximo de dos horas tratándose de eventos especiales de conformidad con esta Ley y su Reglamento;

VI. Elaborar y mantener actualizado un padrón de establecimientos, de licencias y permisos, así como proporcionar anualmente copia del mismo al municipio interesado;

VII. Vigilar que las autoridades municipales hagan cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones de esta Ley y de sus reglamentos municipales;

VIII. Designar inspectores responsables de vigilar que los establecimientos operen de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento;

IX. Llevar a cabo las inspecciones y visitas a que se refiere esta Ley;

X. Implantar y modificar las medidas que considere de bien común para el municipio de que se trate;

XI. Contribuir con los municipios en la forma que así convenga para el control y supervisión de la operación de los establecimientos;

XII. La aplicación de las sanciones que esta Ley establece, debiendo comunicar al municipio las infracciones que encontrare, así como las multas que imponga, cuando éste lo solicite;

XIII. Autorizar la transferencia de una licencia a un tercero, cuando así lo solicite por escrito el titular de la misma, y en los demás supuestos que prevea el presente ordenamiento y su Reglamento; y

XIV. Las demás que le confieren el Reglamento y las disposiciones de otros ordenamientos.

Artículo 8. Corresponde a las autoridades municipales:

I. A los ayuntamientos:

A) Expedir los reglamentos municipales en la materia de esta Ley con sujeción a la misma y a su Reglamento. Dichos reglamentos se expedirán en los términos que señale el Código Municipal para el Estado de Chihuahua;

B) Autorizar al presidente municipal para emitir opinión favorable o desfavorable al otorgamiento de una licencia; y

C) Las demás facultades que le confieran esta Ley y demás ordenamientos legales;

II. A los presidentes municipales:

A) En los municipios con sesenta mil o más habitantes, otorgar permisos para la venta de cerveza en envase abierto, así como permisos para consumo de bebidas alcohólicas dentro de las zonas urbanas de los municipios, únicamente por lo que se refiere a los permisos especiales, regulado por los artículos 7 fracción V y 29 de esta Ley y su Reglamento, así como los reglamentos municipales;

B) Emitir opiniones;

C) En lo que corresponde al ámbito de su competencia, ejercer

las funciones previstas en las fracciones II, VI, VIII, IX y XII del artículo 7, debiendo comunicar a la Dirección las infracciones que encontrare, así como las multas que imponga; y

D) Remitir anualmente a la Dirección o cuando ésta lo solicite, el padrón actualizado y lista de los permisos expedidos.

Artículo 9. Las referencias poblacionales contempladas en esta Ley se harán con base en el último censo y/o conteo oficial que emita el organismo legalmente facultado.

CAPÍTULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 10. La licencia es un acto de autoridad que constituye una autorización temporal para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio en la materia que regula esta Ley. Por lo tanto, otorga al solicitante una autorización particular, condicionada e inembargable, que no confiere derechos definitivos; en consecuencia, podrá ser cancelada cuando a juicio de la autoridad competente y con fundamento en esta Ley, se actualicen cualesquiera de las causales previstas en la misma, lo requiera el orden público o cualquier otro motivo de interés general. La licencia queda sujeta a revalidación anual.

La licencia podrá ser transferible en los términos de los artículos 7, fracción XIII y, 23 al 26 de esta Ley, y los particulares podrán ser titulares de una o varias autorizaciones sin más limitaciones que las que establezcan la presente Ley y su Reglamento y las demás normas jurídicas complementarias o supletorias.

Los derechos y obligaciones conferidos por la licencia darán inicio a partir de la fecha de expedición.

Artículo 11. Las licencias contendrán los datos del titular, denominación o razón social del establecimiento y ubicación del mismo, el giro, enumerando las bebidas alcohólicas autorizadas, el número de Registro Federal de Contribuyentes, el número de control respectivo y la fecha de expedición; llevarán las firmas de los titulares de la Secretaría y de la Dirección.

Artículo 12. Los particulares interesados en obtener una licencia deberán comparecer personalmente ante la Dirección, o a través de su representante o apoderado legal, con identificación oficial y presentar en original o copia certificada los siguientes requisitos:

I. Formato de solicitud proporcionado por la Dirección el cual deberá contener:

A) En el caso de las personas físicas: nombre, nacionalidad, ocupación, número de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio y firma del solicitante;

B) En el caso de las personas morales, nombre o razón social, objeto social, y domicilio, así como el nombre y domicilio del representante legal; y

C) En ambos casos la indicación del giro para el que solicitan la licencia, el cual deberá ser congruente con la licencia de uso del suelo del inmueble.

II. Opinión municipal, para el caso de expedición, misma que deberá contener: nombre o razón social del solicitante, giro, denominación y domicilio del establecimiento;

III. Autorización municipal, para el caso de modificación, cuando se trate de:

A) cambio de giro;

B) cambio de nombre o razón social;

C) cambio de domicilio;

D) cambio de titular; o

E) cambio de denominación.

IV. Constancia municipal de que no existen los impedimentos de idoneidad de la ubicación de los establecimientos a que se refieren los artículos 35y 36 de esta Ley;

V. Licencia de uso de suelo;

VI. Dictamen de aforo;

VII. Constancia emitida por la autoridad estatal en materia sanitaria en la que se señale que el local y las instalaciones del establecimiento, cuentan con las condiciones de salubridad e higiene que deben observar;

VIII. Acta de nacimiento, en el caso de personas físicas y, en el caso de personas morales, acta constitutiva y sus reformas, así como la documentación que acredite la representación legal del promovente;

IX. Constancia de antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a tres meses a partir de la fecha de solicitud;

X. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;

XI. Identificación oficial con fotografía del solicitante o del representante legal o apoderado de la persona moral solicitante, según sea el caso;

XII. Permisos y autorizaciones que para el efecto deben expedir las Secretarías Federales de Gobernación y de Relaciones Exteriores cuando el solicitante sea de nacionalidad extranjera;

XIII. En los casos en que el establecimiento se ubique dentro de alguna comunidad o pueblo indígena, deberá contar con la anuencia por escrito de sus autoridades; y

XIV. Los demás que se desprendan de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 13. Recibida la solicitud con toda la documentación correspondiente la Dirección, una vez revisado e integrado el trámite respectivo, en un término no mayor a treinta días hábiles comunicará al interesado la resolución y, en su caso, otorgará el documento solicitado una vez concluido el proceso de expedición, previo pago del derecho correspondiente.

Artículo 14. Cuando de la revisión de la documentación se detecte alguna irregularidad, vicio o deficiencia se otorgará un plazo de hasta noventa días naturales para que el interesado cumpla con el requisito, de no hacerlo en el plazo establecido, el trámite respectivo será cancelado. Artículo 15. Serán nulas de pleno derecho las licencias en cuya expedición se violen las disposiciones de esta Ley.

Artículo 16. Mediante el acto administrativo denominado revalidación, se podrá prorrogar por un año los derechos y obligaciones conferidos a un particular por una licencia, una vez que se ha verificado que cumple con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y previo pago de los derechos correspondientes.

El trámite de revalidación referido en el párrafo anterior se podrá realizar por el periodo comprendido del primero de enero y hasta el día último de abril de cada año. Durante los meses de mayo a agosto se recibirá el pago con las actualizaciones y recargos que determine la autoridad hacendaria. Además

del pago oportuno señalado en los párrafos anteriores, el titular de una licencia y/o el operador que use y goce la misma deberá exhibir ante la Dirección, los documentos que amparen la transferencia temporal o permanente de la licencia, su declaración anual de impuestos federales y estatales, y el pago de cuotas de seguridad social que correspondan al establecimiento. La falta de pago y de presentación, en su caso, de los documentos señalados en este artículo o en su caso de los que sirvieron para el otorgamiento de la licencia, tendrá como consecuencia la revocación de la licencia a partir del primero de septiembre del año de que se trate. Artículo 17. Los derechos derivados de las licencias y permisos se extinguen por:

I. La cancelación; y

II. La revocación.

Artículo 18. Son causas de cancelación: I. La renuncia de su titular;

II. Cuando se lleve a cabo el procedimiento de transferencia permanente previsto en esta Ley;

III. Por fallecimiento de su titular, cuando transcurridos ciento ochenta días naturales después de que haya quedado firme la resolución que declare heredero o beneficiario, no comparezca a realizar el trámite de cesión; y

IV. Cualquier otra causa para la cual no sea necesario agotar el procedimiento previsto por esta Ley para la revocación. Para el efecto precisado en el presente artículo, la Dirección emitirá acuerdo señalando las razones que motivaron la cancelación, pudiéndose allegar de cualquier elemento necesario para sustentar tal determinación.

Artículo 19. Las licencias quedarán sin efecto, si el titular no inicia la operación del establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o deja de ejercer en el domicilio autorizado, las actividades amparadas en tales documentos por más de ciento ochenta días naturales, sin causa justificada en ambos casos, para lo cual se seguirá el procedimiento de revocación que regula esta Ley. El interesado dará aviso a la Dirección de la causa que justifique la falta de funcionamiento, dentro del mencionado plazo. La omisión del aviso impedirá que invoque causa justificada.

Artículo 20. Cuando las causas de la revocación tengan su origen en lo establecido en el artículo 69, fracción IV de esta Ley, es decir, cuando a juicio de la autoridad municipal, de manera reiterada, se ponga en peligro la tranquilidad, seguridad, salud u orden públicos con motivo de la operación del establecimiento; el Ayuntamiento podrá clausurar temporalmente el establecimiento y presentar a la Dirección la solicitud de revocación debidamente fundada y motivada con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes. La Dirección dará inicio al procedimiento de revocación y será quien resuelva en definitiva sobre la procedencia.

Artículo 21. Cuando a juicio de la Dirección deba reducirse el número de licencias, como medida para combatir el alcoholismo y no sea conveniente su reubicación en otro lugar, podrá revocarlas oyendo al interesado. Dichas medidas deberán ser generales y podrán ser acordadas por municipios, poblaciones, zonas o giros.

Artículo 22. La cancelación o revocación de una licencia, no libera a su titular de las obligaciones y el cumplimiento de las sanciones contraídas durante la vigencia de la misma.

Artículo 23. La licencia como lo establece el artículo 7, fracción XIII; y 10 de esta Ley, podrá ser transferible a un tercero cuando el titular de la misma solicite por escrito este acto a la Dirección y se le autorice a través de la misma, mediante un documento oficial que será emitido cuando se haya cubierto satisfactoriamente lo dispuesto en el siguiente artículo, siempre y cuando no exista adeudo o trámite pendiente relativo a las obligaciones emanadas de dicha licencia.

Artículo 24. La transferencia de la licencia referida en el artículo anterior podrá realizarse de manera temporal o permanente. En ambos casos, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de esta Ley y en las disposiciones relativas y aplicables del Reglamento.

Se entenderá por transferencia temporal, cuando el titular de la licencia otorgue en comodato o por cualquier otro acto jurídico el uso de la misma sin perder la titularidad. En consecuencia, el operador no adquirirá derecho alguno, presente o futuro sobre la titularidad de la licencia, sin embargo, derivado del uso y goce de la misma podrá ser sancionado por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley.

Para que la transferencia temporal sea considerada válida el operador deberá presentar ante la Dirección copia certificada del contrato de comodato o acto jurídico respectivo.

Se entenderá por transferencia permanente, cuando el titular de la licencia ceda la titularidad de la misma, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Reglamento y bajo los supuestos siguientes:

I. La cesión de la titularidad de la misma a los padres, cónyuge, hijos o hermanos del titular;

II. Por sucesión de la titularidad de la misma a los padres, cónyuge, hijos o hermanos del titular, o a quien el titular haya designado como sucesor; y

III. La cesión de la titularidad de la misma a persona distinta de las señaladas en las fracciones anteriores.

Cualquier acto jurídico que tenga como fin la transferencia de una licencia deberá presentarse y someterse a la aprobación de la Dirección, de lo contrario, será nula de pleno derecho.

Artículo 25. Para la procedencia de la transferencia de la licencia contemplada en el artículo anterior, el establecimiento deberá estar funcionando.

Artículo 26. Una vez otorgada la titularidad de una licencia, ya sea por nueva expedición, modificación o transferencia y de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 54 y en las fracciones IV y VIII del artículo 56 de la Ley Federal de Competencia Económica; se prohíbe la venta, compra o transacción condicionada a no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero.

Así mismo, se prohíbe el otorgamiento de descuentos, incentivos o beneficios por parte de productores o proveedores a los compradores con la condición de no usar, adquirir, vender, comercializar o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero.

CAPÍTULO III. DE LOS PERMISOS

Artículo 27. El permiso otorga al solicitante un derecho personal, condicionado e inembargable, sin conceder derechos definitivos; en consecuencia, podrá ser cancelado cuando a

juicio de la autoridad competente y con fundamento en esta Ley, lo requiera el orden público o cualquier otro motivo de interés general, quedando sujeto además a la renovación en los términos de este ordenamiento y sus reglamentos.

Artículo 28. Es facultad de la Dirección emitir permisos provisionales, en aquellos casos en que un particular manifieste su intención de obtener la expedición o modificación de una licencia y cumpla con los requisitos y el procedimiento que establece el Reglamento.

Los premisos provisionales tendrán una vigencia de treinta días naturales, misma que podrá ser renovada hasta en tanto sea resuelto de manera definitiva el trámite correspondiente.

Artículo 29. La autoridad competente otorgará permisos especiales de conformidad con el reglamento correspondiente en los casos siguientes:

- I. Para la celebración de eventos privados o públicos; y
- II. Para la promoción de un producto o un evento cultural, académico, o similar.

Artículo 30. Es facultad de la Dirección emitir los permisos de almacenaje y porteo en los casos siguientes:

- I. Para almacenar bebidas alcohólicas en un inmueble y tiempo determinado; y
- II. Para trasladar bebidas alcohólicas dentro del territorio estatal.

Artículo 31. La Dirección podrá autorizar a los comités pro-obras o asociaciones con fines similares, que existan en los municipios del estado, la venta de cerveza en envase cerrado con el solo propósito de recabar fondos para la realización de obras en beneficio comunitario, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 32. Los interesados en realizar trámites para obtener alguno de los permisos referidos en este Capítulo, deberán cumplir satisfactoriamente, además de lo establecido en esta Ley, con el Reglamento de la misma y con los reglamentos municipales en la materia que aquí se regula.

Para determinar la vigencia de los permisos, su periodicidad y su renovación, así como los procedimientos respectivos, se

estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los reglamentos municipales en la materia.

El otorgamiento de un permiso, salvo en los casos en que expresamente se indique lo contrario, implica un pago de derechos, los montos a pagar por este concepto se determinarán en función de lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IV. DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 33. Son obligaciones generales de los licenciarios, permisionarios y operadores, así como de sus responsables, gerentes, representantes, encargados, administradores, dependientes, empleados y comisionistas de los establecimientos, las siguientes:

- I. Contar con la licencia o permiso correspondiente expedido por la autoridad competente, antes de iniciar actividades;
- II. Revalidar anualmente su licencia o, en su caso, renovar el permiso provisional;
- III. Permitir el acceso al establecimiento y facilitar a los inspectores del ramo la realización de sus funciones;
- IV. Mostrar la licencia o permiso correspondiente, o una copia certificada del documento de que se trate, según sea el caso; así como brindar la información relativa a la operación del establecimiento conforme les sea requerido por las autoridades;
- V. Destinar el establecimiento exclusivamente para las actividades del giro que especifiquen la licencia o el permiso;
- VI. Respetar los horarios establecidos por giro, así como respetar la suspensión general obligatoria de actividades, cuando así lo decrete la autoridad competente;
- VII. Cumplir con la normatividad contenida en las Leyes General y Estatal de Salud, de Protección Civil, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y sus disposiciones reglamentarias, los planes de Desarrollo Urbano, los reglamentos municipales y normas técnicas en materia de construcción del municipio del que se trate y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Abstenerse de utilizar la vía pública y los estacionamientos para la presentación o realización de las actividades propias

del giro correspondiente, salvo autorización expresa;

IX. Respetar y mantener los signos y símbolos de clausura impuestos por la autoridad hasta en tanto se dicte disposición en contrario;

X. Vigilar que con el funcionamiento del establecimiento no se altere, o se ponga en riesgo la salubridad de los usuarios y empleados del establecimiento;

XI. Negar la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas con discapacidad mental y a personas en estado de ebriedad evidente o bajo el influjo de estupefacientes;

XII. Solicitar la acreditación de la mayoría de edad a aquellas personas que pretendan ingerir o adquirir bebidas alcohólicas. Para efectos de la acreditación, únicamente se considerarán documentos válidos: la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la licencia para conducir emitida por la autoridad correspondiente;

XIII. Cerciorarse de que las bebidas alcohólicas que expenden no estén alteradas, contaminadas o adulteradas, y que además cuentan con la debida autorización oficial, para su venta y consumo;

XIV. Queda prohibida cualquier actividad o estrategia que induzca o motive a la compra y/o consumo excesivo de bebidas alcohólicas, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de esta Ley;

XV. XVI. Colaborar dentro de sus establecimientos con campañas sanitarias y de seguridad pública dirigidas por la autoridad correspondiente, principalmente aquellas enfocadas a la prevención de las adicciones, en especial sobre los riesgos de conducir en estado de ebriedad y el abuso en el consumo del alcohol;

XVII. Todas las personas que trabajen en el servicio de bebidas alcohólicas deberán acreditar conocimiento sobre el servicio responsable en términos del Reglamento;

XVIII. Vigilar que, con el funcionamiento del establecimiento, no se altere la tranquilidad, seguridad y el orden público de las zonas aledañas al mismo;

XIX. Contar con personal debidamente capacitado, para dar

seguridad a los usuarios, empleados y, en general, de todas las personas que se encuentren en el interior del establecimiento, así como a los vecinos del lugar. El Reglamento determinará los casos en que el personal de seguridad privada deberá estar registrado de conformidad con la Ley respectiva;

XX. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes, en caso de que se altere el orden público y/o la seguridad dentro del establecimiento o en sus instalaciones exteriores;

XXI. No permitir la entrada y no proporcionar servicios a personas armadas, ni a personas uniformadas de corporaciones militares o policiacas, salvo en los casos que se presenten en comisión de servicio;

XXII. Evitar que el personal del establecimiento realice sus labores o prestar sus servicios en evidente estado de ebriedad o con aliento alcohólico; consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el evidente influjo de drogas o enervantes o cualquier otro psicotrópico;

XXIII. No utilizar el establecimiento como vivienda, departamentos u oficinas, y no podrán ser la vía de entrada o estar comunicados con casas habitación, salvo en los casos de tiendas de abarrotes cuya entrada coincida con la de la casa y de establecimientos de hospedaje;

XXIV. Cubrir las sanciones por las infracciones de esta Ley; y

XXV. Contar con la debida autorización para el porteo de bebidas alcohólicas dentro del territorio estatal; y

XXVI. Las demás que se desprendan de la presente Ley o de las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 34. Para el funcionamiento de un establecimiento, es requisito indispensable la expedición de una licencia o permiso provisional que autorice las actividades que en él se realicen.

Los establecimientos deberán operarse a nombre del titular de la licencia, salvo en el caso de que el establecimiento se encuentre operando bajo la figura de la transferencia temporal.

Artículo 35. Los establecimientos deberán ubicarse a una distancia mínima de trescientos metros, contados a partir de los de los inmuebles donde se encuentren instaladas instituciones educativas, de culto religioso y de salud; comandancias, cuarteles, delegaciones e inspecciones de policía, con

excepción de las tiendas de abarrotes, licorerías en tiendas de autoservicio y supermercado, hoteles, centros recreativos, y los establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, venta y consumo de alimentos.

En el caso de que se instale alguna de las instituciones señaladas en el párrafo anterior con posterioridad, ello no impedirá el funcionamiento de los establecimientos.

En zonas habitacionales, en ningún caso se permitirá el otorgamiento de licencias para tienda de abarrotes ubicadas a una distancia menor de trescientos metros de otro establecimiento que venda bebidas alcohólicas por botella cerrada, a menos que se mejore sensiblemente la infraestructura comercial de la zona.

Artículo 36. Se exceptúan del artículo anterior aquellos que se encuentren en zonas turísticas, comerciales o donde se permita el acceso a menores de edad, cuya distancia será de cien metros.

Artículo 37. La Dirección podrá disponer del cambio de domicilio de la licencia de funcionamiento cuando así lo requiera la seguridad, orden público o tranquilidad, cuando con motivo del funcionamiento del establecimiento se afecte a los vecinos en términos del Reglamento.

Artículo 38. En atención a lo establecido en el artículo anterior se observará el procedimiento siguiente:

I. Se notificará al titular de la licencia, que cuenta con veinte días hábiles para señalar nuevo domicilio para su reubicación;

II. Si el titular de la licencia o permiso, bajo cualquier circunstancia, no ha acatado el mandamiento de la fracción anterior, se le concederá un último plazo de quince días hábiles, pero sin derecho a operar su establecimiento;

III. Vencido el plazo señalado en la fracción anterior, sin que se haya propuesto nuevo domicilio, se procederá a la revocación de la licencia o permiso;

IV. Para dictar la orden de reubicación, la autoridad deberá cerciorarse que en el domicilio donde se pretenda reubicar el establecimiento, se cumplan los requisitos exigidos por esta misma Ley; y

V. En la expedición de la orden referida, la autoridad tomará

en cuenta el tipo de giro y definirá el plazo necesario para llevar a cabo el cambio; dicho término no podrá exceder de sesenta días hábiles. Artículo 39. En las reubicaciones, las autoridades le otorgarán al titular de la licencia de funcionamiento, las facilidades necesarias para el cambio de domicilio a un local que reúna los requisitos que establece esta Ley y su Reglamento, además de que solamente se causarán los derechos por concepto de cambio de domicilio que se deberán pagar en la Hacienda Estatal.

Artículo 40. La venta al público de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se podrá efectuar con la autorización respectiva en agencias de distribución, boutique, depósitos, licorería, licorerías en tiendas de autoservicio y de supermercado; y tienda de abarrotes; entendiéndose por envase cerrado, el recipiente sellado originalmente por el fabricante del producto que contiene.

Artículo 41. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Agencia de distribución. El establecimiento que exclusivamente vende bebidas alcohólicas al mayoreo en forma directa o mediante un procedimiento de distribución;

II. Boutique. Establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal y vinos de mesa nacionales, y bebidas alcohólicas exclusivamente elaboradas en Chihuahua;

III. Depósito. El establecimiento que de manera preponderante o formando parte de otro giro, vende bebidas alcohólicas al mayoreo o al menudeo;

IV. Licorería. El establecimiento que preponderantemente vende bebidas alcohólicas al menudeo;

V. Licorería en tienda de autoservicio. El establecimiento que de manera complementaria al giro principal vende bebidas alcohólicas al menudeo;

VI. Licorería en tienda de supermercado. Establecimiento que tiene una superficie mínima de 600 metros cuadrados de construcción, los cuales deberán contar con cajones de estacionamiento suficientes para los clientes, y cuya actividad comercial es la venta de mercancías diversas. Deberá contar con una o más cajas para cobro, con refrigeradores o conservadores de alimentos, anaqueles y vitrinas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar

su actividad con la venta de bebidas con contenido alcohólico; y

VII. Tienda de abarrotes. El establecimiento que preponderantemente vende bienes de consumo de la canasta básica, pudiendo vender cerveza en envase cerrado, exclusivamente al menudeo, en forma complementaria al giro principal. El espacio que ocupe la venta de cerveza no podrá exceder de la quinta parte del área total de ventas de la tienda de que se trate. Artículo 42. El titular de la licencia de cualquier establecimiento de los que define el artículo anterior, sin perjuicio de observar lo señalado por el artículo 33, deberá cumplir y será responsable de que gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados y comisionistas del establecimiento, cumplan con las siguientes disposiciones:

I. No permitir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto o al coqueo dentro del local; y

II. No vender ni distribuir bebidas alcohólicas al mayoreo, a quienes no cuenten a su vez con permiso o licencia para expender al menudeo. Artículo 43. El consumo y la venta al público de bebidas alcohólicas al coqueo o en envase abierto, sólo se podrán efectuar en los términos de la licencia respectiva en restaurantes en general, hoteles, restaurantes-bar, bares, salones de fiesta, centro recreativo, centros nocturnos, casinos y salas de degustación

Artículo 44. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Restaurante. Establecimiento en el que se elaboran, producen o transforman productos alimenticios como giro principal y venden bebidas alcohólicas en forma complementaria, debiendo contar con instalaciones necesarias de cocina y mobiliario y el servicio de bebidas alcohólicas está condicionado al consumo de alimentos;

II. Restaurante-bar. Es el establecimiento que cuenta con servicio de restaurante en forma preponderante, y dentro de sus instalaciones se venden para su consumo todo tipo de bebidas alcohólicas, debiendo contar con menú y los insumos necesarios para elaborarlo, así mismo deberá contar con cocina y mobiliario adecuado para el servicio;

III. Bar. Es el establecimiento en el cual su giro preponderante es la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas y que de forma complementaria cuenta con servicio de restaurante dentro de

sus instalaciones, debiendo contar con menú y los insumos necesarios para elaborarlo, podrá ofrecer música en vivo o grabada;

IV. Salón de fiesta. Centro de diversión para la realización de eventos diversos y que tiene estructura suficiente para operar como restaurante, salón de baile, presentación de espectáculos artísticos, sala de convenciones y de eventos sociales, y que en forma complementaria puede expender bebidas alcohólicas; V. Centro recreativo. Establecimiento que, por sus características, a juicio de la autoridad, constituyen sitios de descanso o de atracción turística, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas;

VI. Centro nocturno. El establecimiento exclusivo para mayores de edad que presenta espectáculos diversos o variedades musicales en vivo, que pueda ofrecer juegos permitidos por la Ley, servicio de restaurante, espacios para el baile de clientes y que de manera complementaria expende bebidas alcohólicas;

VII. Hotel. Es el establecimiento cuyo giro principal es ofrecer hospedaje al público, considerándose así a los hoteles, moteles y desarrollos con sistema de tiempo compartido, y que en sus instalaciones puede ofrecer además los servicios de restaurante bar, servicio a la habitación, servi-bar, salones de fiesta y de áreas recreativas, si cuenta con ellas;

VIII. Casino. Establecimiento que, previa autorización en términos de las Leyes aplicables, su actividad preponderante es la celebración de juegos de apuesta, juegos de azar, máquinas tragamonedas o similares, y que complementariamente pueden expender o suministrar bebidas alcohólicas; y

IX. Sala de degustación. Establecimiento especializado en la venta exclusiva de cerveza artesanal y vinos de mesa nacionales, y bebidas alcohólicas exclusivamente elaboradas en Chihuahua para su consumo con alimentos.

Artículo 45. Microcervecería, vinatería, sotolería. Establecimiento donde se puede producir, almacenar, distribuir y vender en envase cerrado, cerveza artesanal, vinos de mesa o cualquier otra bebida alcohólica elaborados exclusivamente en Chihuahua; y que además podrá contar con un espacio destinado para su venta en envase abierto o al coqueo acompañado con alimentos y complementariamente ofrecer música en vivo o grabada. El presente giro estará sujeto,

indistintamente, a las obligaciones previstas en los artículos 33, 42, fracción II y 46 del presente ordenamiento.

Artículo 46. El titular de la licencia de cualquier establecimiento de los que define los dos artículos anteriores, sin perjuicio de observar lo señalado por el artículo 33, deberá cumplir y será responsable de que gerentes, encargados, administradores, dependientes, empleados y comisionistas del establecimiento, cumplan con las siguientes disposiciones:

I. En los establecimientos cuyo giro preponderante es la venta de bebidas alcohólicas, no permitir que los clientes permanezcan en el interior de los locales después del horario autorizado para ello;

II. Respetar y tener visible el aforo o capacidad de ocupación máxima de asistentes;

III. No permitir en el interior del establecimiento las conductas que propicien o faciliten la mendicidad, la prostitución, trata de personas con fines de explotación sexual, turismo sexual, corrupción de menores, el consumo y tráfico de drogas;

IV. Prohibir que se crucen apuestas en el interior del establecimiento, excepto en los casos en que se cuente con la autorización expresa de la autoridad correspondiente;

V. Asegurarse que todas las botellas vacías de vinos y licores se destruyan, con el fin de evitar que se comercialicen y reutilicen en la venta de bebidas adulteradas;

VI. No condicionar el ingreso al establecimiento o la prestación de sus servicios a la compra de bebidas alcohólicas, ni exigir la compra de determinado número de bebidas alcohólicas para otorgar un trato preferencial al cliente;

VII. Quedan prohibidas las barras libres y los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas;

VIII. No permitir por ningún motivo la extracción de las bebidas alcohólicas vendidas o suministradas en el establecimiento; y

IX. Celebrar un evento o espectáculo en el que se consuman o vendan bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LAS INSPECCIONES

Artículo 47. Indistintamente, la Dirección y la autoridad

municipal competente, ejercerán las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos, y aplicarán las sanciones que este ordenamiento establece, sin perjuicio de las facultades que confieran a otras dependencias, los ordenamientos federales y locales aplicables en la materia.

Para realizar las labores de inspección y aplicación de sanciones, se consideran hábiles las veinticuatro horas de todos los días del año. Artículo 48. Para ser inspector se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Cumplir con el perfil médico y psicológico que exijan las disposiciones aplicables;

III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

IV. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público en los últimos diez años;

V. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VI. Acreditar como nivel académico mínimo, la educación media superior terminada;

VII. cursar y aprobar el curso introductorio en los términos que establezca el reglamento correspondiente;

VIII. Firmar consentimiento para someterse a las evaluaciones de control de confianza; y

IX. Los demás requisitos que establezcan las leyes, reglamentos y otras disposiciones legalmente aplicables.

Artículo 49. La permanencia en el puesto de inspector es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en esta Ley, por lo tanto, son requisitos de permanencia:

I. Cumplir con los requisitos de ingreso;

II. No ser sujeto de pérdida de confianza;

III. Cumplir con las obligaciones, así como con las comisiones que le sean asignadas;

IV. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza al menos cada dos años;

V. Someterse a exámenes periódicos o aleatorios para comprobar la ausencia de alcoholismo, así como el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VI. No ausentarse del servicio sin causa justificada por un periodo de tres días consecutivos o alternados en un lapso de treinta días naturales; y

VII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. Las visitas de inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos se realizarán bajo las siguientes previsiones: I. Serán con orden de inspección en la que deberá señalarse lo siguiente:

A) Fecha, domicilio del establecimiento, local o evento por inspeccionar;

B) El nombre o razón social del mismo;

C) El nombre o nombres de las personas a las que va dirigida, sean física o moral;

D) Objeto y aspectos de la visita, así como el fundamento legal y la motivación de la misma;

E) Nombre de la autoridad y nombre y firma autógrafa del funcionario que la expide; y

F) El nombre y número de credencial del o los inspectores responsables de la visita de inspección.

II. Podrán ordenarse inspecciones generales por establecimientos, giros, zonas, poblaciones o municipios;

III. En virtud de haberse recibido una denuncia ciudadana; y

IV. No se requerirá orden escrita en el caso de flagrancia en la violación de esta Ley, sus reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 51. Se entiende por denuncia ciudadana el derecho que tienen los ciudadanos de denunciar la violación de las disposiciones contenidas en esta Ley, regulando el procedimiento para el adecuado ejercicio del mismo. Los reglamentos deberán establecer la posibilidad de la denuncia anónima. En todo caso los procedimientos deberán ser ágiles y sencillos, sin mayores requisitos que los indispensables para conocer la ubicación del establecimiento, en su caso, y la conducta que se considera violatoria de la presente Ley.

Artículo 52. Las visitas de inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos se llevarán a cabo en los establecimientos en donde se vendan, almacenen, consuman y distribuyan bebidas alcohólicas, se sujetarán a los siguientes procedimientos:

I. Tratándose de los procedimientos iniciados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 50 se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

A) El inspector deberá identificarse ante el titular de la licencia correspondiente, y si no lo encuentra presente, ante el administrador, o su representante, encargado, o quien se encuentre al frente del establecimiento en su caso, con la credencial vigente que para tal efecto expida la Dirección o la autoridad municipal competente, y entregará copia legible de la orden de inspección;

B) La persona con la que se entienda la diligencia deberá firmar de recibido la orden de inspección y mostrará alguna identificación oficial para su cotejo; en caso de negarse a firmar de recibida la orden, el inspector razonará los hechos y procederá a la inspección;

C) Las visitas de inspección serán realizadas por los inspectores dentro de las setenta y dos horas siguientes a la expedición de la orden;

D) Al inicio de la visita el inspector requerirá al interesado para que designe a dos testigos, si así lo considera necesario, quienes firmarán el acta que al efecto se levante. En caso de que no se designen testigos, se hará constar esta circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte su validez;

E) De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se

entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta. Si alguna de las personas señaladas se negara a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia invalide el documento. El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Si fue firmada sin protesta por el interesado o los testigos propuestos por éste, no admitirá prueba en contrario;

F) El inspector comunicará al visitado las violaciones que encuentre de cualquier obligación a su cargo, y lo hará constar en el acta, asentando además que el titular de la licencia cuenta con cinco días hábiles para presentar por escrito ante la Dirección o la autoridad municipal según corresponda, sus observaciones, ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan; y

G) Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección o a la autoridad municipal que corresponda. En caso de que el interesado se negara a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte su validez, dándose por concluida la inspección.

II. Tratándose de los procedimientos iniciados de conformidad con las fracciones III y IV del artículo 50, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

A) El inspector deberá identificarse ante el titular de la licencia correspondiente, y si no lo encuentra presente, ante el administrador, o su representante, encargado, o quien se encuentre al frente del establecimiento en su caso, a quien le exhibirá la credencial vigente que para tal efecto expida la Dirección o la autoridad municipal competente, y le manifestará el motivo de la inspección; B) La persona con la que se entienda la diligencia deberá mostrar alguna identificación oficial para su cotejo; el inspector razonará los hechos y procederá a la inspección;

C) Al inicio de la visita el inspector requerirá al interesado para que designe a dos testigos, si así lo considera necesario, quienes firmarán el acta que al efecto se levante. En caso de que no se designen testigos, se hará constar esta circunstancia en el acta respectiva, sin que esto afecte su validez;

D) De toda visita se levantará acta circunstanciada por duplicado, en formas numeradas y foliadas en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia, y por los testigos de asistencia propuestos por ésta. Si alguna de las personas señaladas se negara a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia invalide el documento. El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Si fue firmada sin protesta por el interesado o los testigos propuestos por éste, no admitirá prueba en contrario;

E) El inspector comunicará al visitado las violaciones que encuentre de cualquier obligación a su cargo, y lo hará constar en el acta, asentando además que el titular de la licencia cuenta con cinco días hábiles para presentar por escrito ante la Dirección o la autoridad municipal según corresponda, sus observaciones, ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan; y

F) Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección o a la autoridad municipal que corresponda. En caso de que el interesado se negara a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en la propia acta sin que esto afecte su validez, dándose por concluida la inspección.

Artículo 53. El inspector como medidas provisionales podrá adoptar las siguientes:

I. Clausurar de manera parcial o suspender la venta o distribución de bebidas alcohólicas en aquellos establecimientos en los que esta actividad sea accesoria o complementaria; o clausurar temporalmente los establecimientos en donde ésta sea la actividad principal cuando:

A) Se susciten dentro o en las inmediaciones del establecimiento hechos de sangre; siempre y cuando los hechos en mención hayan sido previsibles y evitables por el personal del establecimiento, en omisión a lo dispuesto por el artículo 33, fracciones XVIII a la XX de esta Ley, y cuando el informe que emita la Fiscalía General del Estado determine responsabilidad al titular de la licencia o a sus empleados por la comisión del hecho de sangre;

B) No se cuente con la licencia o permiso requerido; y en su caso, con la opinión estatal;

C) Se agrede físicamente al inspector o no se le den las facilidades para realizar su función;

D) Se detecte la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; o se le permita el acceso a los mismos en establecimientos donde su ingreso esté prohibido;

E) Se violen los horarios establecidos para el giro específico; y

F) Se detecte la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas adulteradas.

II. Decomisar las bebidas alcohólicas cuando:

A) Se vendan, distribuyan o consuman en un establecimiento o lugar no autorizado expresamente para ello;

B) Se encuentren en poder de un particular que carezca de licencia o permiso y en cantidades tales que hagan presumir que las dedica para la venta;

C) Se detecte que las bebidas alcohólicas se encuentren adulteradas; y

D) Se trasladen o transporten bebidas alcohólicas dentro del territorio estatal sin la autorización correspondiente.

El inspector secuestrará provisionalmente las bebidas alcohólicas, debidamente inventariadas y las entregará en su caso, a la Dirección o a la autoridad municipal. El inventario formará parte del acta respectiva; Artículo 54. Los inspectores en todo momento tendrán la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública para efecto de que ésta vigile que el desarrollo de la visita se lleve a cabo de forma pacífica y sin interrupciones, de tal manera que se garantice la integridad física, tanto de los inspectores, como de las personas que en ese momento se encuentren en el interior del establecimiento visitado, y por consiguiente se pueda concluir cabalmente el procedimiento de inspección.

Artículo 55. Si del resultado de las inspecciones realizadas se desprende la comisión de hechos delictivos que se persigan de oficio deberá hacerse del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 56. En la visita de inspección, el visitado o persona

con quien se entienda dicha diligencia tiene los siguientes derechos:

I. Exigir que el inspector se identifique con la credencial vigente expedida por el órgano correspondiente;

III. Acompañar al inspector en el desarrollo de la visita de inspección;

IV. Negar el acceso del inspector al establecimiento de que se trate en caso de no confirmar su identidad;

IV. Designar a dos testigos a fin de que se encuentren presentes durante el desarrollo de la visita de inspección o supervisión;

V. Formular las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes, a fin de que las mismas sean incluidas en el acta que se levante al efecto;

VI. Recibir copia del acta que se levante con motivo de la visita de inspección;

VII. Presentar, en el momento procesal oportuno, la documentación o medios de convicción que considere convenientes para desvirtuar las presuntas irregularidades detectadas;

VIII. A que no se le obstaculice el comercio de artículos distintos a las bebidas alcohólicas cuando su actividad preponderante no sea la venta de bebidas alcohólicas; y

IX. Los demás que se contemplen en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable.

Artículo 57. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso F), la autoridad correspondiente calificará el acta dentro de un término de cinco días hábiles y considerando la gravedad de la infracción, la afectación al interés público, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las pruebas aportadas y los alegatos formulados, dictará la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada, notificándola a través de cualquiera de los siguientes medios:

I. De manera personal al interesado, indistintamente en:

A) En el establecimiento;

B) En el domicilio que señale para tales efectos en el lugar de

residencia de la autoridad que corresponda;

C) En el lugar donde sea localizado; y

D) En el recinto de la autoridad.

II. A través de los medios que disponga el Reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO VI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 58. No podrán aplicarse dos sanciones por una misma infracción. La primera autoridad que conozca de un hecho o situación que constituya o pueda constituir una infracción, será la única competente para atender y resolver lo conducente. En el caso de que la sanción impuesta sea la revocación, ésta sólo podrá decretarse por aquella autoridad que expidió la autorización respectiva.

Artículo 59. Las infracciones a esta Ley y sus reglamentos, según sus particulares circunstancias, serán motivo de las siguientes sanciones: I. Amonestación;

II. Multa de 45 a 650 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha en que se cometa la infracción;

III. Clausura parcial para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas hasta por treinta días naturales;

IV. Clausura temporal del establecimiento hasta por treinta días naturales, cuando en forma preponderante se dedique a la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas;

V. Clausura definitiva del establecimiento;

VI. Revocación de la licencia o permiso; y

VII. Decomiso de bebidas alcohólicas.

Artículo 60. Hay reincidencia cuando quedando firme una resolución que imponga una sanción, se cometa una nueva falta.

Una resolución queda firme, por no haberse impugnado dentro del término concedido, o cuando sea revisada en el medio de defensa correspondiente.

En ambos casos no se requiere declaración expresa.

Artículo 61. La aplicación de las sanciones se hará atendiendo a las circunstancias del caso, debiendo fundarse y motivarse con buen arbitrio y discreción y de acuerdo con los siguientes artículos.

Artículo 62. Procederá la amonestación cuando las infracciones sean leves y no reiteradas, entendiéndose por faltas leves las que se cometan por error, ignorancia o negligencia, siempre y cuando no hayan afectado gravemente la tranquilidad, seguridad o salubridad pública.

Artículo 63. Procederá la multa cuando se violen una o más de las disposiciones señaladas en esta Ley. Artículo 64. Para la fijación de multas se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la naturaleza y tipo de giro o establecimientos y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción, conforme a las siguientes reglas:

I. De 45 a 125 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando haya reincidencia en una falta leve por violar lo dispuesto en los artículos 33, fracciones II, IV, X, XII, XV, XVI, XX, XXII, y XVIII; y, 46, fracciones II, V y VI;

II. De 45 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando se viole lo dispuesto en los artículos 33, fracciones III, V, VI, VII, VIII, XIV y XXI; 42, fracción I; y, 46, fracciones I, IV, VII y VIII;

III. De 45 a 450 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el caso de que funcione un establecimiento sin la licencia o permiso correspondiente; o cuando se violen los artículos 33, fracción XXIV; 34; 42, fracción II; y 46, fracción IX;

IV. De 125 a 450 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización cuando se viole lo dispuesto en los artículos 33, fracciones, XIII, XVII, XVIII y XIX; y 46, fracción III;

V. De 125 a 650 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el caso de que se viole lo dispuesto por el artículo 33, fracciones IX y XI; y

VI. De 250 a 650 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el caso de que se viole el artículo 33, fracción I.

La multa se aplicará independientemente de que exista otra

sanción para el mismo supuesto.

Artículo 65. Procederá la clausura parcial para la venta o consumo de bebidas alcohólicas en aquellos establecimientos en los que esta actividad sea accesoria o complementaria, cuando a juicio de la autoridad se viole lo dispuesto en los siguientes artículos 33, fracciones III, V, VI, XI; y 42, fracción II;

Artículo 66. Procederá la clausura temporal para la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas en aquellos establecimientos en que ésta sea la actividad principal cuando a juicio de la autoridad se violen las disposiciones descritas en el artículo que antecede, así como en los artículos 33, fracciones I, II, VIII, XVII, XVIII, XIX y XX; y 46, fracciones III y IX.

Artículo 67. Cuando las medidas señaladas en los dos artículos anteriores se hayan acordado en forma provisional o fueren aplicadas como sanción, en ejecución de una resolución cesarán sus efectos automáticamente cuando se cumpla el término impuesto en la sanción o en su caso el máximo previsto por el artículo 59, fracciones III y IV, si por cualquier circunstancia no se ha dictado la resolución correspondiente o no ha quedado firme.

Artículo 68. Procederá la clausura definitiva del establecimiento si en forma preponderante se dedica a la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, cuando haya reincidencia en las infracciones a que se refieren los artículos 33, fracciones III, V, VI, XI; 42, fracción II; y, 46, fracción III.

Artículo 69. Son causas de revocación de licencias y permisos las siguientes:

I. No iniciar sin causa justificada la operación del establecimiento en un plazo mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de expedición;

II. Suspender sin causa justificada las actividades autorizadas, por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales;

III. Por realizar de manera reiterada actividades diferentes de las autorizadas;

IV. Cuando con motivo de la operación del establecimiento, de manera reiterada se ponga en peligro la tranquilidad, seguridad, salud u orden públicos;

V. Cuando exista reincidencia de una falta de las sancionadas por los artículos 33, 42 y 46 del presente ordenamiento;

VI. Por dejar de cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta Ley;

VII. Cuando el titular de la licencia de que se trate cambie del establecimiento su domicilio, su denominación o su giro sin la previa autorización de la Dirección;

VIII. Si el titular de la licencia de un establecimiento, o los gerentes, administradores, encargados, dependientes, empleados o comisionistas, sin causa justificada, agreden físicamente al inspector que en el ejercicio de sus funciones realiza una visita de inspección;

IX. Cuando se violen las medidas que se establecen en los artículos 33, fracción IX y 59, fracciones III y IV, que se hayan impuesto en forma provisional o en ejecución de una resolución;

X. Cuando no se presente propuesta de nuevo domicilio dentro del procedimiento de reubicación oficiosa del establecimiento;

XI. La omisión de revalidar la licencia en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 33, fracción II; y

XII. Las demás que se desprendan del incumplimiento de una obligación fijada por esta Ley y de su Reglamento.

Artículo 70. El procedimiento para la revocación de licencias y permisos, y en general para emitir resoluciones que puedan afectar derechos de particulares, se sujetará conforme a lo siguiente:

I. La Dirección notificará al interesado el inicio del procedimiento de revocación de la licencia o permiso correspondiente, en el establecimiento o en el domicilio del titular;

Si agotado lo anterior no se puede notificar al interesado, se notificará vía publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. Los particulares afectados, por sí o por su representante legalmente investido, podrán manifestar lo que a su derecho corresponda y ofrecer las pruebas que consideren convenientes, por escrito en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que les haya sido notificado

el inicio del procedimiento de revocación, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones en lugar de residencia de la autoridad que inicia el procedimiento;

III. La Dirección queda facultada para obtener de personas físicas, morales o instituciones todos los informes, constancias pertinentes y en general los elementos que sirvan para apoyar la legalidad y oportunidad de su pretensión; y

IV. Una vez recibidas las manifestaciones del interesado o transcurrido el plazo otorgado para tal efecto, el titular de la Dirección deberá dictar su resolución en un plazo no mayor de treinta días hábiles, la que se notificará al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, en el domicilio que el interesado señaló para tales efectos. En el supuesto de que no hubiese señalado domicilio procesal, la notificación se realizará por medio de estrados.

Artículo 71. Procede el decomiso de bebidas alcohólicas cuando se actualice alguna de las hipótesis siguientes:

I. Se vendan, distribuyan o consuman en un establecimiento no autorizado expresamente para ello;

II. El establecimiento o espectáculo esté funcionando sin licencia o permiso; y

III. Se encuentren en poder de un particular que carezca de licencia o permiso y en cantidades tales que hagan presumir que las dedica para la venta.

Las bebidas alcohólicas aseguradas, se pondrán a disposición de la autoridad competente.

Artículo 72. Las violaciones a los preceptos de esta Ley serán sancionadas sin perjuicio de las medidas de seguridad, las sanciones, las penas, las responsabilidades civiles, penales y administrativas que se contemplen en otras disposiciones de carácter general. Asimismo, el titular de una licencia será solidariamente responsable por las afectaciones que una persona cause a terceros, bajo los efectos de haber ingerido bebidas alcohólicas en el establecimiento, en el caso, de que pueda demostrarse que era evidente que ésta se encontraba en estado de ebriedad y no se le haya suspendido el suministro de bebidas alcohólicas.

Artículo 73. Los actos emitidos por autoridades municipales con motivo de la aplicación de la presente Ley serán impugnados de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la reglamentación aplicable.

Artículo 74. Contra los actos emitidos por autoridades estatales, con motivo de la aplicación de la presente Ley, procederán los recursos de reconsideración y revisión.

Artículo 75. El recurso de reconsideración procederá contra las resoluciones que hayan determinado la cancelación y revocación de la licencia o permiso, y se interpondrá y resolverá ante la Secretaría.

Artículo 76. El escrito de interposición del recurso deberá señalar los requisitos siguientes:

I. El nombre, la denominación o razón social del promovente;

II. Señalar la autoridad a la que se dirige;

III. El acto que se impugna y la fecha en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Los agravios que le cause el acto impugnado y los preceptos legales que considere violentados en su perjuicio;

V. Las pruebas; y

VI. El domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad revisora y los nombres de las personas autorizadas para tal efecto.

Artículo 77. El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe en nombre de otro o de personas morales;

II. El documento en que conste el acto impugnado;

III. Constancia de notificación de la resolución impugnada, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia; y

IV. Las pruebas que ofrezca. La falta de los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y IV del artículo que antecede, y de la exhibición de los documentos precisados en las fracciones I, II y III del presente artículo, tendrá como

consecuencia que el recurso se tenga por no presentado. La falta del ofrecimiento y exhibición de las pruebas tendrá por efecto la pérdida del derecho a ofrecerlas.

En caso de que el recurrente omita señalar domicilio procesal en los términos precisados en la fracción VI del artículo que antecede, las notificaciones se practicarán por medio de estrados.

Artículo 78. La suspensión será otorgada a instancia de parte, mediante solicitud debidamente formulada en su escrito inicial o en cualquier tiempo hasta antes de la emisión de la resolución que ponga fin al recurso y siempre que no se siga perjuicio al interés social ni contravengan disposiciones de orden público.

Promovida la suspensión del acto recurrido, la autoridad deberá pronunciarse sobre la solicitud en un plazo no mayor a veinticuatro horas, señalando los efectos de la misma y en su caso, la obligación de otorgar garantía suficiente, cuando se trate de actos que involucren el pago de derechos, multas o cualquier otro crédito fiscal.

Artículo 79. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente;
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o sentencias;
- III. Que hayan sido impugnados ante cualquier órgano jurisdiccional u otra instancia administrativa;
- IV. Que se hayan consentido de manera expresa o tácita entendiéndose por consentimiento tácito el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto; y
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, en cuanto a que exista identidad en el acto impugnado.

Artículo 80. Procede el sobreseimiento del recurso en los casos siguientes:

- I. Cuando el promovente desista expresamente de su recurso;
- II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el

recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causas de improcedencia;

III. Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada; y

IV. Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

Artículo 81. Si dentro del procedimiento que haya dado origen a la resolución o acto recurrido el interesado tuvo oportunidad de rendir pruebas, solo serán admisibles las que no se hubieren desahogado por causas no imputables a él y las supervinientes.

En el recurso se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones. No se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.

La autoridad revisora podrá allegarse de cualquier elemento o documento hasta antes de dictar la resolución respectiva, con el propósito de integrar debidamente el expediente y/o acto administrativo materia del recurso.

Artículo 82. Para la tramitación de los recursos administrativos, se estará al procedimiento siguiente:

- I. Una vez recibido el escrito de interposición del recurso y cumplimentados los requerimientos formulados al promovente, la autoridad acordará si es de admitirse o desecharse el recurso;
- II. En caso de que se haya acordado la admisión del recurso, la autoridad correrá traslado a la autoridad que emitió el acto, con el escrito inicial y sus anexos requiriéndolo para que dentro de un plazo de diez días hábiles exprese lo que estime conveniente en relación con el acto recurrido y remita los informes y constancias que constituyan los antecedentes del mismo;
- III. Una vez desahogado el traslado señalado de oficio o a petición de parte, la autoridad se pronunciará sobre las pruebas ofrecidas en tiempo y otorgará un plazo de quince días hábiles, para el desahogo de las mismas;

IV. Desahogadas las pruebas o habiendo transcurrido el plazo señalado para tal efecto, se abrirá un plazo común de tres días para formular alegatos;

V. Formulados los alegatos o transcurrido el término que para el efecto se concedió, la autoridad emitirá la resolución en un plazo que no excederá de treinta días hábiles; y

VI. La resolución que se dicte será irrecurrible y será notificada en el domicilio señalado por el recurrente para tal efecto.

Artículo 83. La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso;

II. Confirmar el acto impugnado;

III. La reposición del procedimiento administrativo del cual derivó del acto recurrido;

IV. Dejar sin efecto el acto impugnado; y

V. Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

Artículo 84. Contra los actos emitidos por el Departamento, con motivo de la aplicación de la presente Ley, en los cuales se impongan sanciones procederá el recurso de revisión, mismo que se interpondrá y resolverá ante la Dirección y cuya substanciación y resolución, se realizará en los términos fijados para el recurso de reconsideración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de esta ley, se abroga la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 73 de fecha 11 de septiembre de 1993.

TERCERO. Los reglamentos que se derivan de la ley que en este acto se abroga, así como todos aquellos derechos, obligaciones, actos administrativos u análogos, conservarán su vigencia en lo que no contravengan las disposiciones

de la ley emitida mediante el presente Decreto, hasta en tanto no se emita su reglamentación correspondiente, o las nuevas situaciones jurídico-administrativas correspondientes, siguiendo los trámites o procesos a que hubiera lugar.

CUARTO. Los ayuntamientos de los municipios, de conformidad con las leyes, expedirán cada uno, de acuerdo con sus particulares condiciones, los reglamentos a esta Ley, los que deberán remitirse al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, quedando facultado para formular las observaciones que estime prudentes antes de su publicación.

QUINTO. Los establecimientos con el giro de cantina, cervecería, salón de baile, salón de juego, parque estacionamiento seguirán operando bajo las condiciones de funcionamiento establecidas por la ley vigente a la fecha de expedición de la licencia correspondiente, con sujeción a las obligaciones establecidas por la presente ley.

SEXTO. Los titulares que hayan trasladado a un tercero el uso o goce de la licencia que les corresponde, deberán cumplir los requisitos previstos la figura de transferencia temporal que contempla esta ley, a más tardar el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

En los casos que no se regularicen dentro del plazo concedido, los operadores deberán solicitar a la Dirección, la expedición del permiso o licencia a su nombre.

Si no se inicia este trámite dentro del plazo concedido o no se cumplen los requisitos exigidos dentro de esta Ley, se revocará la licencia o permiso.

SÉPTIMO. Las licencias o permisos expedidos con anterioridad a esta Ley seguirán vigentes, siempre y cuando se haya cumplido con todos los requisitos previstos en la misma. En caso contrario, los titulares u operadores deberán subsanar la omisión de cualquier requisito o requisitos antes del día primero de septiembre del año dos mil dieciocho.

Transcurrido el término anterior, las licencias o permisos que no fueren regularizados quedarán revocadas. Los titulares de las licencias o permisos otorgados con anterioridad a esta Ley y que sigan vigentes, quedarán obligados al cumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

OCTAVO. Los procedimientos iniciados durante la vigencia de la legislación anterior, deberán concluirse bajo las disposiciones previstas por la misma.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el recito oficial del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los...

...

Quedamos muy atentamente:

Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros, Dip. Laura Mónica Marín Franco, Dip. Maribel Hernández Martínez, Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Le hago entrega del articulado.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias.

Ahora sí, finalmente tiene el uso de la palabra la Diputada Maribel, perdón.

Sí, este tiene el uso de la voz el Diputado Alejandro Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Solo rápidamente como se... como se lo exprese al Diputado en su momento, era un tema que nosotros también queríamos trabajar agradezco.

Nosotros lo queríamos ver desde... desde un marco de promoción turística y de competitividad para la frontera para Ciudad Juárez y le agradezco al

Diputado que lo haya ampliado de forma interesante y te pediría diputado si pues sumarnos a la Fracción del Partido Verde, a la iniciativa.

- El C. Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya.- P.A.N.: Como el Diputado de MORENA, las iniciativas Pedro Torres como lo que tú nos planteaste y como algunos planteamientos que hizo el Diputado la Torre todo eso lo incluimos dentro de la nueva Ley de Alcohol.

Gracias.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputado.

Ahora sí, la Diputada Maribel Hernández quien la solicitara de urgente resolución.

- La C. Dip. Maribel Hernández Martínez.- P.A.N.: ¡Buenas tardes!

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

La suscrita Maribel Hernández Martínez, en mi carácter de diputada de y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua , 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución, para exhortar al señor Presidente Municipal de Ciudad Juárez y a todas las autoridades que integran el Consejo Municipal de Protección Civil de dicho municipio a fin de que ejerciten sus facultades para solucionar la problemática en dicha materia, con la finalidad de eficientar y optimizar el servicio que brinda el Honorable Cuerpo de Bomberos de ciudad Juárez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar de Protección Civil, es hablar de una política pública enfocada, prioritariamente, a lo más valioso que tiene una Nación: su gente. Por ello, esta... está involucrada en la gran mayoría de las actividades cotidianas de todas y todos los mexicanos.

Un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente es aquel que cuenta con protocolos y estructura para su actuación antes, durante y después de la situación de emergencia; y el que permite garantizar una adecuada coordinación entre los niveles y órdenes de Gobierno.

En ciudad Juárez, se rompió con esta regla tan básica, para ser específico y tener un ejemplo el día 26 de octubre del presente año, se suscitó un fuerte incendio en una maderería ubicada en Ejido Los Sauces del Ejido San Isidro, de la colonia El Papalote, siendo necesario que familias que habitan las casas colindantes evacuaran las mismas para ponerse a salvo.

Debido a la lejanía del lugar, los bomberos tuvieron complicaciones para poder apagar el incendio, debido a la lejanía de estaciones de bomberos y a la falta de hidrantes fue necesario suministrar líquido por medio de pipas; Llevo más de media hora sin controlar el incidente, reportaron diversos medios de comunicación.

En ciudad Juárez existen 10 estaciones de bomberos, de las cuales solo 4 tienen maquina de incendios y sólo 3 tienen cisterna, así también el equipo que usa el Honorable Cuerpo de Bomberos es equipo que rehusó, de re-uso perdón, y que es donado por el cuerpo de bomberos de Estados Unidos cuando la vida del mismo a terminado.

Al haber equipamiento adecuado y sobre todo una estación de bomberos con el equipo necesario ubicada en la zona sur de la mancha urbana de este municipio, se hubiera podido atender con prontitud el siniestro y no se habría puesto en riesgo a las familias que habitan de manera aledaña a donde ocurrió el incidente, afortunadamente no hubo pérdidas humanas, pero si lesionados y perdida

cuantiosas; no podemos esperar a que ocurran pérdidas humanas para poder actuar.

Por lo cual es de suma importancia la creación de una estación de bomberos y los hidrantes suficientes así como el equipo necesario para el resto de las estaciones para que se pueda brindar un servicio eficaz e inmediato cuando ocurran estos sucesos, ya que es imperdonable, el riesgo en el que se encuentran los ciudadanos del distrito mencionado, por el hecho de estar en una ubicación lejana a la estación de bomberos que opera en ciudad Juárez.

Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base en el siguiente principio, Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas.

Dentro de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, en su artículo 31 manifiesta que Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

- I. Constituir su Consejo Municipal de Protección Civil dentro de los sesenta días naturales de la toma de protesta del ayuntamiento.
- II. Integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil.
- III. Instalar y operar la Coordinación Municipal de protección civil que coordinará las acciones en la materia.
- IV. Nombrar al Coordinador Municipal de Protección Civil, que dependerá del Secretario del ayuntamiento.
- V. La administración de los refugios temporales para la atención de población afectada por emergencias o desastres.
- VI. Dirigir las acciones que requieran para enfrentar, en primera instancia, las emergencias y/o desastres que se presenten en la jurisdicción municipal que corresponda.

VII. Elaborar su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.

VIII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales.

Según el artículo 35 en su fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, dice: Las Coordinaciones Municipales tendrán la función de elaborar el Atlas municipal de riesgos, y actualizarlo y difundirlo de manera periódica.

El artículo 37 Establece que Corresponde a los municipios la inspección, regulación y vigilancia, a través de la autoridad municipal de la materia, de los inmuebles, espacios e instalaciones fijas o móviles, que reciban afluencia de personas dentro de su jurisdicción territorial, a excepción de los administrados por el Estado y la Federación.

Habiendo señalados los reglamentos y normatividades para realizar los trabajos que son necesario para atajar esta problemática, este cuerpo legislativo solicita al Presidente Municipal de Ciudad Juárez así como al Consejo Municipal de Protección Civil de esta entidad, atienda de manera inmediata de conforme a las atribuciones que se les confiere, con la finalidad de auxiliar en las tareas... pertinentes y solventar esta problemática que se ha manifestado de manera reiterada en el municipio.

Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis exhaustivo o adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea solucionado de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, y los artículos, 167 fracciones I, 169, 170 me permito poner a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de urgente resolución, con carácter de

de Juárez, Chihuahua y al Consejo Municipal de Protección Civil de esta entidad, a fin de que ejerciten sus facultades para solucionar la problemática de dicha materia, con la finalidad de efficientar y optimizar el servicio que brinda el Cuerpo de Bomberos en esta ciudad.

Segundo.- Se les solicita gire atento informe a esta soberanía por parte de del Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, a razón de dar especificaciones y termino para efectuar trabajos correspondientes al tema que nos aboca.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaría para sus efectos de ley a que haya lugar.

Dado.- En sede del poder legislativo, a los 28 días de mes de Noviembre de 2017.

Así lo manifestamos los diputados de la bancada del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La suscrito Maribel Hernández Martínez, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua , 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco para presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución, para exhortar al Presidente Municipal de Ciudad Juárez todas las autoridades que integran el Consejo Municipal de Protección Civil de dicha municipio a fin de que ejerciten sus facultades para solucionar la problemática en dicha materia, con la finalidad de efficientar y optimizar el servicio que brinda el H. Cuerpo de Bomberos de ciudad Juárez.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero.- Se exhorte al Presidente Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar de la Protección Civil, es hablar de una política pública enfocada, prioritariamente, a lo más valioso que tiene una

Nación: su gente. Por ello, está involucrada en la gran mayoría de las actividades cotidianas de todas y todos los mexicanos.

Un sistema de Protección Civil moderno, ágil y eficiente es aquel que cuenta con protocolos y estructura para su actuación antes, durante y después de la situación de emergencia; y el que permite garantizar una adecuada coordinación entre todos los niveles y órdenes de Gobierno.

En ciudad Juárez, se rompió con esta regla tan básica, para ser específico y tener un ejemplo el 26 de octubre del presente año, se suscitó un fuerte incendio en una maderería ubicada en Ejido Los Sauces y Ejido San Isidro, de la colonia El Papalote, siendo necesario que familias que habitan las casas colindantes evacuaran las mismas para ponerse a salvo.

Debido a la lejanía del lugar, "los bomberos tuvieron complicaciones para poder apagar el incendio, debido a la lejanía de estaciones de bomberos y a la falta de hidrantes fue necesario suministrar líquido por medio de pipas; Llevé más de media hora sin controlar el incidente", reportaron diversos medios de comunicación.

En ciudad Juárez existen 9 estaciones de bomberos, de las cuales solo operan 7, lo más lamentable, que de esas 7 estaciones en funcionamiento solo 5 cuentan con camión extinguidor.

De haber equipamiento adecuado y sobre todo una estación de bomberos ubicada en la zona sur- esta de la mancha urbana de este municipio, se hubiera podido atender con prontitud el siniestro y no poner en riesgo a las familias que habitan de manera aledaña a donde ocurrió el incidente, afortunadamente no hubo pérdidas humanas, pero sí lesionados y pérdida cuantiosas; no podemos esperar a que ocurran pérdidas humanas para poder actuar.

Por lo cual es de suma importancia la creación de una estación de bomberos y los hidrantes suficientes para que se pueda brindar un servicio eficaz e inmediato cuando ocurran estos sucesos, ya que es imperdonable, el riesgo en el que se encuentran los ciudadanos del distrito mencionado, por el hecho de estar en una ubicación lejana a la estación de bomberos que opera en ciudad Juárez.

Las autoridades de protección civil, deberán actuar con base

en el siguiente principio, "*Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas*".

Dentro de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, en su artículo 31 manifiesta que Corresponden a los Presidentes Municipales, en materia de protección civil, las atribuciones siguientes:

I. Constituir su Consejo Municipal de Protección Civil dentro de los sesenta días naturales de la toma de protesta del ayuntamiento.

II. Integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil.

III. Instalar y operar la Coordinación Municipal de protección civil que coordinará las acciones en la materia.

IV. Nombrar al Coordinador Municipal de Protección Civil, que dependerá del Secretario del ayuntamiento.

V. La administración de los refugios temporales para la atención de población afectada por emergencias o desastres.

VI. Dirigir las acciones que requieran para enfrentar, en primera instancia, las emergencias y/o desastres que se presenten en la jurisdicción municipal que corresponda.

VII. Elaborar su atlas de riesgo, programa municipal de protección civil, planes de contingencia por temporada y programas especiales.

VIII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales.

Según el artículo 35 en su fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, "*Las Coordinaciones Municipales tendrán la función de elaborar el Atlas municipal de riesgos, y actualizarlo y difundirlo de manera periódica*".

El artículo 37 Establece que "*Corresponde a los municipios la inspección, regulación y vigilancia, a través de la autoridad municipal de la materia, de los inmuebles, espacios e instalaciones fijas o móviles, que reciban afluencia de personas dentro de su jurisdicción territorial, a excepción de los administrados por el Estado y la Federación*".

Habiendo señalados los reglamentos y normatividades para realizar los trabajos que son necesario para atajar esta

problemática, este cuerpo legislativo solicita al Presidente Municipal de Ciudad Juárez así como al Consejo Municipal de Protección Civil de esta entidad, atiende de manera inmediata de conforme a las atribuciones que se les confiere, con la finalidad de auxiliar en las tareas pertinentes y solventar esta problemática que se ha manifestado de manera reiterada en el municipio. Ante los hechos más que obvios y sin que se requiera análisis exhaustivo o adicional alguno es que se solicita que el presente planteamiento sea solucionado de manera inmediata.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, y los artículos, 167 fracciones I, 169, 170 me permito poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de urgente resolución, con carácter de:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorte al C. Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua y al Consejo Municipal de Protección Civil de esta entidad, a fin de que ejerciten sus facultades para solucionar la problemática en dicha materia, con la finalidad de eficientar y optimizar el servicio que brinda el H cuerpo de bomberos de ciudad Juárez.

SEGUNDO.- Se les solicita gire atento informe a esta soberanía por parte de del C. Presidente Municipal de Ciudad Juárez Chihuahua, a razón de dar especificaciones y termino para efectuar trabajos correspondientes al tema que nos aboca.

ECONOMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la secretaria para sus efectos de ley a que haya lugar.

DADO.- En sede del poder legislativo, a los 28 días de mes de Noviembre de 2017.

Diputada Maribel Hernández Martínez].

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.

Someteremos a votación el siguiente dictamen.

Solicito a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es

de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Maribel Hernández, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

A solicitud de la Diputada Carmen Rocío se considera su voto a favor.

[5 no registrados de las y los legisladores Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 28 votos a favor, cero en contra, 1 abstenciones, 4 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias Diputada.

Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva a considerar... se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: Con gusto, Diputada Presidenta.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

Se abre el sistema de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de las y los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco

Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[El registro electrónico muestra la abstención del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).]

Se considera el voto de la Diputada Carmen Rocío a favor.

[5 no registrados de las y los legisladores: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero en contra, 1 abstención y 5 votos no registrados de los 33 diputados presentes.

- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto del Acuerdo No. 306/2017 I P.O.]:

****PENDIENTE DE INSERTAR**]**

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite correspondiente.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrara el jueves 30 de noviembre del presente año a las 11 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la vigésima sesión ordinaria.

Siendo las catorce con cuarenta y dos minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete [2017].

Se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputadas y diputados.

¡Muy buenas tardes!

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.

Vicepresidentes:

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.

Dip. Hever Quezada Flores.

Secretarias:

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Prosecretarios:

Dip. Laura Mónica Marín Franco.

Dip. Pedro Torres Estrada.

Dip. Gabriel Ángel García Cantú.

Dip. Héctor Vega Nevárez.